



# Migración, trata de personas y acceso a la justicia en contexto de violencia

Análisis de los factores que vinculan la migración y la trata de personas con el acceso a la justicia en contextos de violencia e inseguridad, para el fortalecimiento de las políticas de seguridad ciudadana

---

San Salvador,  
agosto 2017





**Análisis de los factores  
que vinculan la migración  
y la trata de personas con  
el acceso a la justicia en  
contextos de violencia  
e inseguridad, para el  
fortalecimiento de las  
políticas de seguridad  
ciudadana**

San Salvador, Agosto 2017

# CRÉDITOS

## ORGANIZACIONES DE SOCIEDAD CIVIL Y ACADÉMICAS RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

- Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador
- Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”
- Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales de Costa Rica

## EQUIPO DE INVESTIGACIÓN RESPONSABLE DEL ESTUDIO:

Jefa de equipo: Araceli Peña (GMIES)  
 Experta senior: Ima Guirola (CEMUJER)  
 Experta junior: Gabriela Segura (FLACSO CR)  
 Investigadora: Hazel Bolaños (Consultora)

Corrección de estilo  
 Gabriela Segura

Diseño y diagramación  
 Contracorriente

## AGRADECIMIENTOS

Líder de Proyecto InfoSegura del RBLAC/PNUD, Panamá  
 Marcela Smutt

Especialista en Coordinación del Proyecto InfoSegura, del RBLAC/PNUD, Panamá  
 Juan Pablo Gordillo

## EQUIPO REGIONAL DE INFOSEGURA

Idda Carola Schwarzbauer, Ana Isabel de Santos, Leonel Laínez Pérez, Álvaro Salamanca, Estela Armijo, Mauricio Amaya, Cristela Gutiérrez, Nidia Umaña y Élmer Menjívar



**infoSEGURA**

Esta investigación y publicación ha sido posible gracias al apoyo del pueblo de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y de la asistencia técnica del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Los puntos de vista/opiniones de este documento son responsabilidad de las autoras y no reflejan necesariamente los de USAID, del Gobierno de los Estados Unidos, del PNUD o de los países miembros de las Naciones Unidas.

# CONTENIDO

<b>SIGLAS</b>	<b>7</b>		
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>8</b>		
<b>1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>12</b>		
1.1. Contexto	13	3.4. Análisis de estadísticas oficiales	47
1.2. Objetivo general	16	3.5. Evolución de la respuesta institucional para enfrentar la Trata de Personas (Institucionalidad, Instituciones de Derechos Humanos, Sociedad) (nacional-regional) (2004-2014)	52
1.3. Objetivos específicos	16	3.6. Análisis de los factores que vinculan la migración y la trata de personas con el acceso a la justicia en contextos de violencia e inseguridad	54
1.4. Diseño temporal	16		
1.5. Alcance	18		
1.6. Metodología del trabajo	18		
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>	<b>4. PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA</b>	<b>68</b>
2.1. Introducción	23	4.1. La seguridad ciudadana como objeto de la protección estatal	69
2.2. Enfoque multidimensional de derechos humanos, perspectiva de género, doctrina de protección integral de derechos y victimología	23	4.2. Elementos indispensables a considerar en las políticas públicas de seguridad ciudadana	70
2.3. Migración y desplazamiento forzado interno	27	4.3. Necesidad de involucramiento activo del gobierno local en aspectos de seguridad	78
2.4. Trata de Personas	30	<b>5. CONCLUSIÓN</b>	<b>80</b>
2.5. Acceso a la justicia	39	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>84</b>
2.6. Violencia e inseguridad	40		
<b>3. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>44</b>		
3.1. Introducción	45		
3.2. Limitaciones	45		
3.3. Entrevistas a funcionarios y funcionarias públicas de Instituciones Gubernamentales clave en el tema de trata de personas y migración	46		
		<b>INDICE DE TABLAS</b>	
		Tabla 1. Acciones y medios constitutivos del delito de trata de personas.	31
		Tabla 2. Instituciones entrevistadas en el marco de la investigación.	47

Tabla 3. Información estadística Policía Nacional Civil.	49
Tabla 4. Información estadística Procuraduría General de la República.	49
Tabla 5. Información estadística Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia.	50
Tabla 6. Información estadística Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia.	51
Tabla 7. Información estadística Fiscalía General de la República	51
Tabla 8. Información estadística del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública	52
Tabla 9. Nacionalidad y lugar de origen de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014	58
Tabla 10. Intención de migrar previo a la victimización de trata las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014	62
Tabla 11. Punto fronterizo utilizado para entrar o salir del país documentado en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014	63
Tabla 12. Forma de salida o de ingreso al país documentado en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014.	63
Tabla 13. Sexo, edad y nacionalidad de personas imputadas por el delito de trata de personas en los expedientes judiciales analizados. Periodo 2004-2014.	64
Tabla 14. Delitos acusados en los requerimientos fiscales en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014	65

Tabla 15. Delitos acusados en concurso con el delito de trata de personas en los requerimientos fiscales de los expedientes judiciales analizados. Periodo 2004-2014.	66
---	----

---

## INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Sexo de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014	55
Figura 2. Edad de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014	56
Figura 3. Número de hijos e hijas de las víctimas de trata del sexo femenino identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014	59
Figura 4. Víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas que informaron sobre experiencia previa de desplazamiento interno. Periodo 2004-2014	59
Figura 5. Tipo de violencia sufrida por las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014	60
Figura 6. Persona que ejerció violencia a las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014	61
Figura 7. Causas de la migración manifestadas por las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014.	62

## SIGLAS

**AECID:** Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo

**ASMujeres:** Asociación Salvadoreña para la Autodeterminación de la Mujer Salvadoreña

**CEMUJER:** Instituto de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”

**CIDH:** Comisión Interamericana de Derechos Humanos

**CNCTP:** Consejo Nacional contra la Trata de Personas

**COMMCA:** Consejo de Ministras de Centroamérica y República Dominicana

**CONNA:** Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia

**CR:** Costa Rica

**CORDAID:** Catholic Organization for Relief and Development Aid (por sus siglas en inglés)

**DAV:** Dirección de Atención a

**DGME:** Dirección General de Migración y Extranjería

**DIGESTYC:** Dirección de Estadísticas y Censos

**ECPAT:** End Child Prostitution, Child Pornography and Trafficking of Children for Sexual Purposes (por sus siglas en inglés)

**FGR:** Fiscalía General de la República

**FLACSO:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

**GMIES:** Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**ISNA:** Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia

**IUDOP:** Instituto Universitario de Opinión Pública

**LECTP:** Ley Especial contra la Trata de Personas

**LEPINA:** Ley Especial de Protección

**ObserLATrata:** Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas

**NNA:** Niños, niñas y adolescentes

**OCHA:** Oficina para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (por sus siglas en inglés)

**OEA:** Organización de Estados Americanos

**OIM:** Organización Internacional para las Migraciones

**ONU:** Organización de Naciones Unidas

**ONUDC:** Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

**OIR:** Oficina de Información y Respuesta

**ORMUSA:** Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

**PGR:** Procuraduría General de la República

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**PNC:** Policía Nacional Civil

**SICA:** Sistema de Integración Centroamericano

**UCA:** Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”

**UNICEF:** Fondo de Naciones Unidas para la Infancia

**USAID:** Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional

**UTEC:** Universidad Tecnológica de El Salvador

**UTE:** Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia

# INTRODUCCIÓN

---

Esta investigación ha sido realizada por el Grupo de Monitoreo Independiente de El Salvador, el Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), Sede Costa Rica, para el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en el marco de la ejecución del proyecto “Gestión de la Información basada en evidencias para la seguridad ciudadana en América Central” —conocido por Infosegura, financiado por la Agencia Internacional para el Desarrollo de los Estados Unidos de América.



El proyecto Infosegura se implementa en los países de Centroamérica y República Dominicana, una región que muestra grandes desafíos en temas de seguridad ciudadana, donde el crimen y la violencia siguen siendo los retos clave para el desarrollo. En virtud de ello, el proyecto tiene como objetivo *fortalecer el diseño de políticas basadas en evidencias a partir del mejoramiento de la calidad y comparabilidad de estadísticas regionales, una mayor coordinación y colaboración regional en estrategias efectivas de seguridad ciudadana.*

Las políticas de seguridad y las estrategias de prevención de la violencia se benefician de la recopilación de datos confiables y del análisis de estadísticas de homicidio y otros delitos, teniendo en este documento, información aplicada al análisis del delito de trata de personas. Con ello se busca comprender con más claridad los factores intervinientes y orientar el diseño de políticas públicas para encauzar mejor los limitados recursos dis-

ponibles hacia el combate de la Inseguridad.

Como parte de la gestión de información y la colaboración regional, el proyecto Infosegura se ha propuesto profundizar en el conocimiento y comprensión de las causas de la violencia e inseguridad, y potenciar el trabajo en red para el fortalecimiento de las capacidades nacionales con la promoción buenas prácticas en seguridad ciudadana. Por lo que el trabajo conjunto de las tres organizaciones que desarrollan esta investigación supone un ejercicio integrador en cuanto a puntos de vista, conocimiento y prácticas, puestas en común para el abordaje de la temática.

La necesidad de contar con información basada en evidencia parte de la premisa de que la falta de datos cuantitativos y cualitativos comparables sobre crimen y violencia en América Central dificulta la comprensión de la verdadera magnitud de los problemas de inseguridad ciudadana. La misión encomendada, por parte

del proyecto Infosegura al equipo de investigación, se basa en el fortalecimiento del diálogo entre sociedad civil y el gobierno para mejorar la colaboración en temas de seguridad ciudadana, promoviendo el intercambio de las mejores prácticas y estrategias efectivas de seguridad en el país.

La alianza entre GMIES, CEMUJER y FLACSO Costa Rica, da cumplimiento a uno de los componentes de la misión: trabajar de forma conjunta en el desarrollo de una investigación que genere información relativa a la situación de los procesos penales del delito de trata de personas en el sistema judicial de El Salvador. La intención de integrar a dos organizaciones de la sociedad civil con una instancia académica está fundada en el fortalecimiento de las tres entidades, generando sinergias y complementariedad importantes para la obtención de resultados integrales.

Cada organización se caracteriza por desempeñar su trabajo de forma independiente en los

temas que abarca la investigación. De tal manera que la fusión de experiencias y conocimientos permitan integrar el análisis de la problemática desde su arista: social, económica, política y legal, con un enfoque multidimensional de género, generacional, victimológico y de Derechos Humanos. En consonancia, el GMIES pone a disposición su experiencia en el tema migratorio, e incorpora en esta propuesta el enfoque del desplazamiento forzado a consecuencia de la violencia y la inseguridad en el país.

FLACSO Costa Rica ha contribuido enormemente con el abordaje del tema migratorio y de la trata de personas en la región centroamericana. Por su parte, CEMUJER posee una amplia experiencia en relación con el fortalecimiento del sistema de justicia tanto en la prevención como en el combate de la Trata de Personas, como en la atención a las víctimas en aspectos como asesoría legal, acompañamiento judicial, apoyo psicosocial y reintegración. Los aportes de estas organizaciones permitieron analizar la situación planteada en este estudio desde un ámbito integral, que incorpore la observancia de derechos humanos en las propuestas de políticas públicas.

GMIES y CEMUJER pertenecen al Capítulo El Salvador del Observatorio Regional contra Trata y Tráfico

de Personas —mejor conocido como ObservaLAtrata Capítulo El Salvador. Se trata de un espacio independiente de articulación de diversos actores que, desde un enfoque de derechos humanos, género, generacional, movilidad humana, interculturalidad y acceso a la justicia procura la producción colectiva de conocimientos para incidir en la prevención, persecución, erradicación de la trata y tráfico de personas en el continente y la protección integral de sus víctimas.

ObservaLAtrata Capítulo El Salvador fue establecido en mayo de 2013 por más de veinte organizaciones de la sociedad civil salvadoreña, y está conformado por la Asociación Salvadoreña para la Autodeterminación de la Mujer Salvadoreña (ASMujeres), quién coordina el espacio en El Salvador, la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), Save the Children, Soleterre Strategie di Pace Onlus, y dos consultoras independientes.

Este espacio tiene como finalidad contribuir a la producción de investigaciones, la construcción de espacios de debate y diálogo, políticas públicas, así como la formación de múltiples actores en temas relacionados con la trata y tráfico de personas en Latinoamérica. El Capítulo El Salvador sitúa dentro de su plan de trabajo estratégico correspondiente a los

años 2013 a 2016, la obtención de insumos relacionados a los procesos migratorios y de trata de personas para el análisis de la situación en el país. Esta oportunidad es aprovechada a partir de la convocatoria realizada por PNUD a través del proyecto Infosegura.

GMIES y CEMUJER en conjunto con las organizaciones que conforman el ObservaLAtrata Capítulo El Salvador, se articulan entre sí para la construcción del marco justificativo de esta investigación, retomando la filosofía de trabajo y la misión con la que se aborda el tema de trata en dicho espacio.



## 01/ DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En esta sección se contempla el diseño metodológico, técnico y programático que el equipo de investigación propuso para la realización de la investigación. se basa en las etapas de recolección, sistematización y análisis de la información.

## 1.1. CONTEXTO

Centroamérica tiene una importancia clave en aspectos geopolíticos, económicos y militares no sólo para el continente sino también para las conexiones intermedias intercontinentales. Esa condición la convierte en una región con amplias posibilidades que, dependiendo de los intereses y grupos de poder que la potencien, pueden tener incidencia en el desarrollo de la región en términos generales o en los intereses de altos círculos del poder, locales regionales y/o transnacionales.

Esta condición y sus implicancias la convierten en una región con alta exposición ante diversas estructuras delincuenciales, de corrupción, de crimen organizado, entre otras, tales como redes de narcotráfico, tráfico de armas y tráfico de personas. Es también zona de captación, tránsito y destino de víctimas de trata, donde las rutas coinciden además con las de otras actividades de crimen organizado, como el narco-

tráfico o el tráfico ilícito de armas de fuego, tanto a nivel nacional como internacional.

Estas estructuras trabajan de manera “corporativa”, articulada y sin lugar a dudas, los réditos que obtienen de la trata de personas son fundamentales para las transacciones que realizan por el amplio potencial de “reciclabilidad” de la persona reducida a mercancía:

- Para ser explotada en trabajos forzados diversos muchos de ellos ligados directa o indirectamente para “dinamizar” la maquinaria de la estructura;
- Para ser explotada como “mula” para llevar drogas, artefactos de comunicación u otros objetos para las estructuras;
- Para trasladar información, para “vigilar” movimientos del entorno, de autoridades o de estructuras “de la competencia”;
- Para ser “portavoces” de amenazas;
- Para “recoger” extorsiones;
- Para cometer ilícitos diversos, incluso crímenes atroces;
- Además, las redes de tratantes

de personas las reclutan porque saben que pueden “reciclarlas” también al explotarlas bajo otras modalidades como la explotación sexual comercial a través de sus expresiones delictivas como la explotación de la prostitución, la pornografía, el turismo sexual,

- Para explotación de embarazos forzados,
- Adopciones fraudulentas
- y finalmente antes de “perder” las posibilidades del cuerpo-mercancía la extracción de órganos, tejidos, fluidos.

De acuerdo con el Informe Global sobre la Trata de Personas 2016 de la Oficina de Drogas y Crimen de las Naciones Unidas, el tráfico de víctimas entre estos países es frecuente. Por ejemplo, en Guatemala y El Salvador fueron detectadas víctimas de Honduras y Nicaragua. El 6% de las víctimas detectadas en Centroamérica y el Caribe que no fueron objeto de trata interna o entre países vecinos fueron traficadas principalmente desde lugares a unos pocos cientos de kilómetros de

la frontera del país donde fueron detectadas. Por su parte, el 12% de las víctimas detectadas en México y Estados Unidos provenían de Centroamérica y el Caribe. Según un informe de Save the Children en 2012, el 86% de los casos identificados en Centroamérica correspondió a mujeres de entre 10 y 50 años, la mayoría niñas y adolescentes, el grupo más vulnerable a caer en estas redes<sup>1</sup>.

Las estructuras y/o redes de tratantes conocen perfectamente las posibilidades y potencialidades al explotar los cuerpos-mercancía según las características que éstos tengan y dado los entornos de relaciones de poder sesgados por el sexismo, adultismo y consumismo. Entonces los cuerpos-mercancía pueden ser utilizados de múltiples formas: en el caso de niñas y niños en trabajos forzados que requieran más que fuerza la introducción de manos pequeñas en espacios estrechos como para limpieza de armas. Por ejemplo, "A veces se prefiere a los niños para trabajar porque se considera que sus manos pequeñas son más aptas para desenredar redes de pesca,

coser prendas lujosas o cosechar cacao. Los niños también son reclutados por la fuerza como soldados en las zonas de conflicto armado"<sup>2</sup>. Los cuerpos-mercancía de las niñas "ofertadas" como esclavas sexuales vírgenes, los cuerpos-mercancía de adolescentes y jóvenes de ambos sexos como esclavas y esclavos sexuales de individuos o colectividades a través de la prostitución, turismo sexual local o internacional y la pornografía, según el "requerimiento" de la demanda en relación a edades, sexo (puede ser una demanda heterosexual, homosexual, bisexual, por ejemplo), nacionalidad, rasgos, y otros. "La forma más común de trata de personas descubierta por las autoridades nacionales es la perpetrada con fines de explotación sexual. Se calcula que, de todos los casos de trata registrados a nivel mundial en 2006, el 79% correspondió a esa modalidad, en tanto que, al parecer, el 21% restante de las víctimas fue objeto de trata con fines de trabajo forzoso u otras formas de explotación"<sup>3</sup>.

La trata de personas, sobre todo aquella con fines de explotación

sexual comercial, ocurre en localidades donde se presenta un mayor flujo de personas, como las zonas fronterizas y puertos, los centros urbanos o las localidades con afluencia de turistas. Las víctimas son captadas a través del engaño, la intimidación o la amenaza, muchas veces se les ofrecen oportunidades de estudio o de trabajo, otras simplemente son raptadas.

La reciclabilidad de los cuerpos-mercancía en el caso de las mujeres también queda evidenciada, por ejemplo, cuando las mujeres esclavas sexuales en edad reproductiva (niñas, adolescentes, jóvenes, adultas), son torturadas por medio de sistemáticas violaciones sexuales. Además, si quedan embarazadas son obligadas a cargar con el embarazo y a parir para poder vender a los niños y niñas recién nacidos, en algunos casos bajo la figura de la adopción fraudulenta. En otros casos, son torturadas y obligadas a abortar para poder seguir "usando" sus cuerpos-mercancía y en algunos casos incluso para "borrar" evidencias de las violaciones sexuales sistemáticas.

Más arriba señalábamos que las redes y estructuras delincuenciales trabajan de manera "corporativa" y ello no solamente les multiplica las ganancias sino también las posibilidades de evasión de la justicia, "maquillando" sus "negocios" y los movimientos para sostenerlos. Por ello no es ni casual

1. Save the Children, *Violencia y Trata de Personas en Centroamérica. Oportunidades de intervención regional*, 1a Edición, Managua, 2012, pág. 27.

2. La Trata de Personas: Compraventa de seres humanos. ONUDC <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

3. La Trata de Personas: Compraventa de seres humanos. ONUDC <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

**La trata de personas, sobre todo aquella con fines de explotación sexual comercial, ocurre en localidades donde se presenta un mayor flujo de personas, como las zonas fronterizas y puertos, los centros urbanos o las localidades con afluencia de turistas. Las víctimas son captadas a través del engaño, la intimidación o la amenaza, muchas veces se les ofrecen oportunidades de estudio o de trabajo, otras simplemente son raptadas.**

ni azaroso manifestar que, por ejemplo, en muchos casos el tráfico de personas se combina y se “moviliza” en su ruta de actuación hacia la trata de personas transnacional cuando los traficantes (llamados también coyotes o polleros) terminan también siendo muchas veces no sólo violadores, sino también tratantes de las personas que trafican, especialmente de las mujeres.

Por otro lado, no podemos dejar por fuera el señalamiento de los ilícitos relativos al lavado de

activos que además es utilizado como una estrategia criminal para evadir la justicia. Ello ciertamente nos lleva a la corrupción como una gran sombrilla que encubre bajo su sombra los movimientos claves de muchas de estas redes y estructuras delincuenciales locales y/o transnacionales.

El alto índice de pobreza e inequidad, y la falta de oportunidades de trabajo y educación no solo convierte a estas personas en víctimas potenciales de este delito, sino que las empuja a migrar. Esto sucede en un contexto en el cual el endurecimiento de los controles migratorios y la política de cierre de fronteras en Estados Unidos, principal destino de los migrantes, han obligado a las personas migrantes a cruzar por las rutas de mayor riesgo, acentuando su vulnerabilidad.

Por otra parte, además de la pobreza y la exclusión, en los últimos se han sumado las amenazas a la vida, la integridad física y la seguridad que sufren las personas centroamericanas. Según la UNODC, esta subregión registra tres de las cinco mayores tasas de homicidios en el mundo, principalmente por la proliferación de maras o pandillas y del crimen organizado. En su intento de migración o de huida de la situación de violencia en sus países, las mujeres corren el riesgo de ser vendidas por sus coyotes o

de ser secuestradas por estas redes para convertirlas en esclavas sexuales.

Por su parte, las niñas y niños son particularmente vulnerables a ser víctimas de este delito. El Informe Global sobre la Trata de Personas de 2016 revela que casi un tercio del total de víctimas de trata de personas a nivel mundial son niños y niñas. Además, el Informe establece que las mujeres y niñas comprenden el 71% de las víctimas de trata. Por su parte, en Centroamérica y el Caribe la trata de menores es la forma más frecuente de trata, lo que otorga a esta región el segundo nivel más alto del mundo después de África Sub-Sahariana. Aunque los datos de la región no son homogéneos en un periodo específico de tiempo, muchos menores han sido identificados como víctimas en los últimos seis años.

A esta situación se suma el incremento de la migración de niños y niñas no acompañados en los últimos años. De acuerdo a la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos, durante el 2016, 60.000 menores no acompañados fueron detenidos en Estados Unidos. Muchos de estos menores migran en busca de sus padres y/o escapan del reclutamiento forzoso por parte de las pandillas y las situaciones de extrema inseguridad, lo que los pone en riesgo de

robos, secuestros, violaciones y asesinatos, o bien de ser víctimas de trata de personas.

La trata de personas es un delito que atenta contra la dignidad de las personas. Por su parte, la migración constituye un fenómeno constante y dinámico que puede ser visto como una alternativa para la sobrevivencia a situaciones de violencia e inseguridad que se viven en El Salvador. Esa “necesidad de migrar” coloca, en muchas ocasiones, a la persona en una situación de vulnerabilidad ante delincuentes, ofreciendo soluciones de desplazamiento que derivan en la captación y explotación en sus diversas manifestaciones.

La investigación propone identificar cómo el fenómeno migratorio propicia el cometimiento del delito de trata de personas, hasta qué punto las autoridades visualizan dicho impacto, y cómo se integra a la labor de prevención, acceso a la justicia, restitución de derechos e integración de las víctimas. Todo esto en aras de identificar qué acciones requiere el sistema judicial salvadoreño para mitigar tal situación.

Los resultados de la investigación serán de utilidad para las instituciones salvadoreñas que trabajan en el tema de la gestión migratoria, la prevención y el combate a la trata de personas, porque ser-

virán para recomendar o proponer mejoras en las políticas públicas en seguridad ciudadana. Las recomendaciones o propuestas vinculan el fenómeno de la migración, ya sea como un medio o como una consecuencia para el cometimiento del delito de trata de personas.

---

## 1.2. OBJETIVO GENERAL

Analizar los factores que vinculan la migración y la trata de personas con el acceso a la justicia, como resultado de la violencia e inseguridad, que incorpore en su base el análisis de la información basada en evidencia, con la finalidad de desarrollar políticas públicas integrales de seguridad ciudadana con enfoque de género, que a su vez incorporen mecanismos para su implementación, prevención y control.

---

## 1.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer la vinculación que existe entre la migración y la trata de personas; y el desplazamiento forzado a consecuencia de la violencia e inseguridad, para establecer cómo contribuyen al atrapamiento y victimización.

2. Analizar la situación de los procesos penales en casos de trata de personas para identificar cómo se aborda el delito y cómo es ejercido el derecho de acceso a la justicia por las víctimas de trata.
3. Analizar la situación de las víctimas de trata en los casos estudiados con énfasis en el tratamiento legal y no re-victimizante, la atención integral, la prevención, la restitución de derechos e integración.
4. Proveer propuestas de fortalecimiento en las políticas públicas de seguridad ciudadana.

---

## 1.4. DISEÑO TEMPORAL

La investigación tiene un carácter sincrónico porque se centra en el análisis de los factores que vinculan la migración con la trata de personas y el acceso a la justicia en El Salvador, para el periodo comprendido entre el 2004 y el 2014. Se toma como referencia ese periodo de tiempo porque en el 2004 entró en vigencia la tipificación del delito penal de trata de personas bajo la incorporación de los artículos 367- B y 367- C al Código Penal, y el 2014 se aprueba la Ley Especial contra la Trata de Personas.

Durante esa década, se desarrolló un marco jurídico y una institucio-



nalización para el abordaje de la trata de personas en El Salvador que resulta importante identificar para destacar lecciones aprendidas y buenas prácticas que abonen al abordaje actual con la aprobación de la Ley Especial contra la Trata de Personas.

Si bien la Ley Especial contra la Trata de Personas se aprobó en octubre de 2014, ésta entró en vigencia hasta enero de 2015<sup>4</sup>, de manera tal que la presente Investigación únicamente abarca la década de vigencia del tipo penal Trata de Personas, tipificado en el artículo 367-B<sup>5</sup> y sus agravantes en el artículo 367-C<sup>6</sup> del Código Penal.

El periodo seleccionado, una década, permite revisar el comportamiento de la institucionalidad en el abordaje de la Trata de Personas, los avances y dificultades, así como poner en relieve los aspectos medulares de los

objetivos trazados en esta investigación y sentar las bases para un posterior análisis comparativo con la nueva legislación que entrara en vigencia a partir del 2015. Esto último como objeto de estudio de una subsiguiente investigación que tendría como línea de base el estudio que actualmente presentamos y cuyos resultados, aportes y propuestas para el desarrollo y fortalecimiento de políticas públicas integrales de seguridad ciudadana con enfoque de género, posibilitarán un dimensionamiento más claro para el desarrollo de tales análisis posteriores.

Si bien, en la década de investigación no se contaba con una Ley Especial que abordara ampliamente la complejidad del delito de Trata de Personas, el cuerpo normativo existente tanto en la legislación penal nacional como en cuanto a la legislación internacional ratificada y constituida

en Ley de la República como lo es el llamado Protocolo de Palermo, proporcionaban herramienta legal importante para la investigación y procesamiento judicial de los casos de Trata de Personas llevados a la justicia.

Es importante mencionar que ya para el 2008 el entonces Comité Nacional contra la Trata de Personas, con la participación y aporte de Jueces y Juezas, Consultores nacionales e Internacionales como Oscar Vázquez-Martínez y Luis Fernando Centeno, entre otros, y de organizaciones nacionales e internacionales especializadas como Save the Children, la Organización Internacional para las Migraciones, CEMUJER, CORDAID, venían desarrollando una serie de esfuerzos para la elaboración de instrumentos de política pública y normativos que tanto en su parte sustantiva como adjetiva procedimental brindaran un marco de abordaje integral a la Trata de Personas. Estos esfuerzos se cristalizaron en el 2008 en el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas, en 2009 la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, y en 2010 una propuesta integrada de un anteproyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas. Se trata de un pliego de reformas para el fortalecimiento del Código Penal y Procesal Penal, tanto en relación a tipos penales como a procedimientos penales, así

4. Ley Especial contra la Trata de Personas. Aprobada mediante Decreto Legislativo N° 824, de fecha 16 de octubre de dos mil catorce. Sancionado por el Presidente de la República el 10 de noviembre de dos mil dieciséis. Publicado en el Diario Oficial N° 213, Tomo N° 405 de fecha 14 de noviembre de 2014. Entrada en vigencia el 14 de enero de dos mil quince.

5. Artículo 367-B del Código Penal. Adicionado mediante Decreto Legislativo N° 210, del 25 de noviembre de dos mil tres. Publicado en el Diario Oficial N° 4, Tomo N° 362 de fecha 8 de enero de dos mil cuatro.

Entrada en vigencia el 16 de enero de dos mil cuatro. Reformado mediante Decreto Legislativo N° 457, del 7 de octubre de dos mil cuatro. Publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo N° 365 de fecha 8 de noviembre de 2004. Entrada en vigencia el 16 de noviembre de dos mil cuatro.

6. Artículo 367-C del Código Penal. Adicionado mediante Decreto Legislativo N° 457, del 7 de octubre de dos mil cuatro. Publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo N° 365 de fecha 8 de noviembre de dos mil cuatro. Entrada en vigencia el 16 de noviembre de dos mil cuatro.

como la armonización con otros cuerpos normativos relacionados, vigentes o en proceso de estudio y/o aprobación legislativa, así como el entonces proyecto de Ley de Extinción de Dominio.

Estos y otros aportes más tendrán un espacio aparte en el presente documento a efectos de analizar el alcance y aporte sustancial en una década de especiales avances, lecciones aprendidas, nudos y desafíos en el fortalecimiento de la institucionalidad y la coordinación interinstitucional para el abordaje integral de la Trata de Personas en El Salvador. Además, estos aportes dan sustento y plataforma a un posterior análisis y dimensionamiento histórico de los procesos actuales en el país.

## 1.5. ALCANCE

Para desarrollar esta investigación se aplicó un estudio exploratorio con base cualitativa. Si bien es cierto, la trata de personas y la migración no son situaciones novedosas que se presentan en el país, el análisis de los factores que los vinculan sí lo es. Existen muy pocos estudios que brinden una aproximación a esa relación. Por esta razón, en este estudio se propone explorar estos fenómenos partiendo de herramientas analíticas que produzcan hallazgos que no alcanzan por medio

de procedimientos estadísticos u otros medios de cuantificación. No obstante, es importante aclarar que se consideran datos estadísticos para dar soporte a la evidencia encontrada.

## 1.6. METODOLOGÍA DEL TRABAJO

La investigación centra el análisis en el estudio de expedientes judiciales del delito de trata de personas, con el propósito de identificar cómo el fenómeno migratorio propicia su cometido, hasta qué punto las autoridades visualizan dicho impacto y cómo se integra a la labor de prevención, restitución de derechos e integración de las víctimas. Esto en aras de identificar qué acciones requiere el sistema judicial salvadoreño para mitigar tal situación.

La metodología aplicada fue la crítica propositiva, puesto que al realizar el estudio de expedientes judiciales y de otros registros institucionales, el punto de partida fue el análisis de lo más intrínseco del fenómeno: la necesidad de desplazamiento de la víctima (ya sea internamente o hacia el exterior), considerando algunos factores predominantes como la violencia social, la violencia intrafamiliar, la situación económica y/o la reunificación familiar.

Para el desarrollo de la investigación, se integraron al equipo de trabajo a dos consultoras investigadoras integrantes del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, Capítulo El Salvador, del cual GMIES y CEMUJER también forman parte, para coadyuvar en el tema de la atención integral de las víctimas del delito.

El esquema de la investigación utiliza herramientas como la ruta crítica y otras, aplicadas a diferentes escenarios de análisis, entre ellos:

### **Al delito de Trata de Personas y de Tráfico Ilegal, cómo el delito de Tráfico Ilegal se mueve hacia el delito de Trata de Personas (movilidad del delito)**

La trata de personas es un delito altamente lucrativo y rentable por el carácter “reciclable” de las víctimas que explicamos anteriormente. Igualmente, las estructuras y redes delincuenciales trabajan de manera “corporativa”. Estas son condiciones absolutamente favorables para la movilidad del delito en tanto que incrementa la posibilidad de que un delito mute, se convierta, se combine o se “aproveche” de otro para que los sujetos activos alcancen mayores beneficios. De manera tal que, por ejemplo, un traficante o una red de traficantes de personas pueden recibir una “retribución” mayor si

además de cobrar por “llevar” a las personas hacia su supuesto destino traspasando fronteras, cobran por “entregar” a las personas a una estructura de tratantes, de narcos o de “narco-tratantes”. Una misma persona puede ser víctima una y otra vez de distintas estructuras o redes al ser vendida o “traspasada” mediante transacciones económicas a conveniencia de los “traficantes-tratantes”.

### A las víctimas en su acceso a la justicia

Las víctimas de Trata de Personas, una vez son localizadas y rescatadas de las redes de tratantes, pasan por un verdadero “vía crucis” para tener acceso a la justicia, el mismo que pasan las víctimas en general, especialmente víctimas de violencia de género como la violencia sexual, pero complejizado aún más por el sesgo sexista, adultista y misógino que se exacerba en estos casos y que genera impunidad legal e impunidad social. En este proceso no solo está involucrado el Sistema de Justicia en general (institucionalidad judicial, forense, fiscal y policial, entre otras), sino también la misma sociedad que señala, culpabiliza, estigmatiza y revictimiza a las víctimas. A esto se suma la falta de inversión, visión estratégica y voluntad política por parte del Estado para poder responder con la debida diligencia, una pronta y cumplida justicia de forma in-

tegral que no quede reducida a meras sentencias “ojalá” condenatorias, sino que trascienda a la reparación integral, la restitución de derechos, la reconstrucción de la proyección de vida y la garantía de no repetición.

### A los tratantes en cuanto a su modus operandi, las estrategias de atrapamiento y de evasión de la justicia

Apostarle a la investigación científica del delito tiene implicancias profundas, no sólo a nivel presupuestario, tecnológico, de equipamiento e infraestructura, sino también, entre otros aspectos, a nivel de sensibilización, formación, especialización, etc. Por medio de estos enfoques se pueden alcanzar cambios importantes en la lógica y el razonamiento de los abordajes criminalístico-criminológicos transversalizando enfoques como el enfoque y perspectiva de género, como parte de la columna vertebral en un análisis integral multi e interdisciplinario.

Desde esa perspectiva, se amplía y profundiza la “lectura” sobre las formas de operar de los tratantes para atrapar a sus víctimas, reclutarlas, captarlas, controlarlas, etc., descubriendo estrategias que son implementadas para ello así como para evadir la justicia en cualesquiera de las distintas etapas, momentos o escenarios: investigación inicial, apertura y desarrollo de un

proceso judicial, fase de sentencia o incluso de ejecución de la pena, entre otras en medio de la diversidad de estrategias para generar impunidad legal y social y seguir violentando a las víctimas.

Por otro lado, el poner en perspectiva la información extraída de los expedientes, los datos oficiales recolectados, los informes de entidades internacionales y contrastarlos con la información derivada de los grupos focales, esto nos da una mayor riqueza para aportar sobre aciertos, desaciertos, nudos, buenas prácticas y lecciones aprendidas.

El plan de trabajo que se siguió para desarrollar la investigación planteada, estuvo conformado por las siguientes etapas:

## 1. ETAPA DE PREPARACIÓN Y COORDINACIÓN

En esta etapa se desarrollarán dos actividades principales:

### Cabildeo con funcionarios y funcionarias sobre el apoyo al equipo de investigación en la socialización de información

La estrategia para obtener información oficial fue realizar un proceso de interlocución y cabildeo con funcionarios y funcionarias sobre la necesidad de contar con el respaldo y apertura necesarias

para el desarrollo de la investigación. Esto porque era necesaria la obtención de herramientas documentales, estadísticas actualizadas, acceso a expedientes judiciales sobre el delito de trata de personas, revisión de expedientes como para la recolección de información diversa referida al proceso investigativo.

Se abordó a funcionarios y funcionarias de las instituciones del Sistema de Justicia en su sentido amplio, exponiendo el proyecto y los aportes de éste al diseño e implementación de políticas de seguridad ciudadana, convivencia, de prevención y combate de la violencia en particular de la Trata de Personas. Esta es la razón por la que, para efectos de análisis, no se abordó a organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones, la Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados, el Fondo de Naciones Unidas para la Infancia, entre otros.

Para este proceso de interlocución, cabildeo e incidencia, el acercamiento se efectuó a través de diferentes niveles de decisión para movilizar la voluntad política requerida, tomando como base importante los mandatos constitucionales y legales propios de tales instituciones, el marco legal y de políticas públicas vigente en nuestro país. En este proceso, fue de mucha utilidad la plataforma

de interlocución y la trayectoria de relaciones y coordinaciones interinstitucionales tanto de GMIES como de CEMUJER.

### **Establecimiento de acuerdos interinstitucionales para la facilitación de expedientes judiciales objeto de análisis en la investigación**

El establecimiento de acuerdos interinstitucionales siguió la lógica de los cabildeos, partiendo de la base de que GMIES y CEMUJER han desarrollado convenios de cooperación con algunas instancias gubernamentales relacionadas a la materia de investigación. De esta manera, la intención de establecer estos acuerdos consistió en retomar la relación de trabajo previamente construida y orientar aspectos específicos que contribuyan a la ejecución de la investigación.

En el caso de funcionarios y funcionarias que se han identificado con actores clave a incorporar en la estrategia de coordinación y socialización de información, la obtención de los acuerdos interinstitucionales serían los resultados del cabildeo.

## **2. ETAPA DE RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN**

En esta etapa se desarrollan ocho actividades principales:

### **Recopilación, sistematización y análisis de información basada en evidencia sobre violencia e inseguridad, políticas públicas, planes de gobierno, investigaciones, entre otras**

Para recopilar, sistematizar y analizar la información basada en evidencia se contempló realizar una investigación a través de fuentes oficiales y no oficiales por los siguientes medios: sitios web de instituciones clave, solicitudes de información general, sobre todo información documental y estadística, entrevistas, entre otras.

### **Grupos focales con funcionarios y funcionarias**

Los grupos focales se desarrollaron como una técnica de recopilación de datos mediante una entrevista grupal semiestructurada, la cual giró alrededor de la temática objeto de investigación. El objetivo de los grupos focales fue dar a conocer los lineamientos sobre los cuales versaba la investigación, obtener información oficial que sirviera de guía y complementar la información obtenida por los medios que se señalaron anteriormente, compartir experiencias y lecciones aprendidas

El manejo de los grupos focales se realizó por instancias gubernamentales. Se identificaron a los funcionarios y funcionarias que se encuentran en jefaturas y man-

dos intermedios y personal clave operativo de las instituciones, con quienes GMIES y CEMUJER han construido un trabajo de coordinaciones en el quehacer institucional, a través de relaciones previas incluida la relación y coordinación con el Comité Nacional contra la Trata de Personas y el actual Consejo Nacional contra la Trata de Personas

### **Recopilación, sistematización y análisis de expedientes judiciales y otros registros institucionales vinculados a la temática de investigación**

El contacto directo con los expedientes judiciales y otros registros institucionales vinculados a la temática de investigación fue la parte medular del trabajo de análisis. El equipo indagó en los casos judicializados y en los expedientes administrativos para conocer qué factores que vinculan a la migración con la trata de persona, cómo se ejerce el derecho de acceso a la justicia en contexto de violencia e inseguridad, comprobando las aseveraciones que surgieron con hechos reales acontecidos y ventilados en sedes jurisdiccionales.

En esta labor investigativa, se consideraron todos aquellos casos que se tramitaron en sedes judiciales y que en el periodo de realización de la investigación, estuviesen fenecidos. La fuente

principal para extraer la información de los expedientes fue el Órgano Judicial y para la selección de los expedientes judiciales, se considerarán las siguientes variables:

**Periodo de judicialización de casos:** 2004-2014

**Ámbito de análisis:** Sistema de Justicia de El Salvador

### **Foros especializados con operadores y operadoras de justicia**

El objetivo de realizar estos foros especializados, dirigidos a operadores de justicia, se enfocó en la necesidad de recabar información directa sobre cómo observan los siguientes temas:

1. El fenómeno migratorio y su vinculación con la violencia e inseguridad en El Salvador.
2. La trata de personas en entornos marcados por la migración a consecuencia de la violencia e inseguridad.

Se reconoce que cada institución valora, dependiendo de su área de actuación y competencia, a la migración y a la trata de personas de

diferentes formas. La información vertida en los foros, sirvió para reforzar los enlaces que deben existir en ambos fenómenos para su adecuado abordaje en áreas de prevención y combate, así como en áreas de restitución de derechos vulnerados. La metodología de desarrollo fue un proceso de intercambio entre instituciones y expertos en la materia.

## 02/ MARCO TEÓRICO

**E**n esta sección se contempla el diseño metodológico, técnico y programático que el equipo de investigación propuso para la realización de la investigación. Se basa en las etapas de recolección, sistematización y análisis de la información.

## 2.1. INTRODUCCIÓN

El equipo de investigación fundamenta el trabajo realizado bajo las referencias conceptuales y teóricas que se detallan en esta sección, partiendo de una visión y un enfoque multidimensional de Derechos Humanos desde la perspectiva de género, doctrina de protección integral de derechos y victimología. Se consideran además aspectos sociales, culturales, económicos, jurídicos y políticos que, de acuerdo a la lectura de realidad desarrollada, intervienen en la configuración del delito de trata de personas y del fenómeno de la migración, utilizando dicha información como coordenadas básicas para el análisis de los resultados obtenidos en la investigación.

Luego del primer acercamiento teórico-conceptual plasmado en el enfoque multidimensional, como plataforma doctrinaria que orienta la investigación, vamos desarrollando los conceptos-pilares en la investigación: migración y desplazamiento forzado, trata

de personas, acceso a la justicia y violencia e inseguridad.

No se trata de un apartado de meras definiciones, sino más bien del basamento y pilares conceptuales que dan rumbo a las lecturas, análisis, reflexiones y propuestas plasmadas en el presente documento.

## 2.2. ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DE DERECHOS HUMANOS, PERSPECTIVA DE GÉNERO, DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y VICTIMOLOGÍA

### DERECHOS HUMANOS

Los derechos humanos son atributos inherentes a la persona humana y como tales son universales, irrenunciables, indivisibles,

interdependientes, jurídicamente exigibles, entre otras de sus características que definen su esencia y naturaleza. El análisis de los factores que vinculan la migración y la trata de personas con el acceso a la justicia, pone de manifiesto la compleja realidad, en cuanto a la dualidad vigencia-violación de los derechos humanos.

Es desde el enfoque de derechos humanos que se realiza la investigación y el análisis de la información obtenida en el proceso investigativo, teniendo claridad de la estructuración patriarcal y adultista de las relaciones de poder que marcan su huella en los contextos de violencia e inseguridad.

### PERSPECTIVA DE GÉNERO

El abordaje de la violencia, como otras problemáticas complejas, exige constantemente renovar y profundizar las lecturas sobre la misma, analizar críticamente las prácticas, elaborar estrategias de intervención flexibles, oportunas y adecuadas a la diversidad de

situaciones que se hacen presentes en las demandas planteadas y en las interpretaciones producidas.

La inclusión en este proceso de intercambio y debate de la denominada "perspectiva de género", constituye un aporte que amplía y enriquece las interpretaciones e intervenciones que se vienen desarrollando en torno a dicha problemática. Este enfoque nos vincula a un campo de producción de conocimientos y prácticas, que desde diversos espacios (académicos, de intervención, políticos) se ha venido desarrollando en pos de precisar y disputar miradas, sentidos e interpretaciones (teóricas, políticas, éticas, ideológicas) en torno a las relaciones sociales de género en la sociedad<sup>7</sup>.

"El análisis de género feminista es detractor del orden patriarcal, contiene de manera explícita una crítica a los aspectos nocivos, destructivos, opresivos y enajenantes que se producen por la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las personas basada en el género<sup>8</sup>".

"La perspectiva de género feminista contiene también la multiplicidad de propuestas, programas y acciones alternativas a los problemas sociales contemporáneos derivados de las opresiones de género, la disparidad entre los géneros y las inequidades resultantes<sup>9</sup>".

### DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS

"El marco de los Derechos Humanos sobre los cuales está asentado el fundamento de un sistema de igualdad y justicia social para las personas, permite aproximarnos a la definición de la protección integral a los niños, niñas y adolescentes. Entendida así, la Protección Integral tiene su fundamento en los principios universales de dignidad, equidad y justicia social, y con los principios particulares de no discriminación, prioridad absoluta, interés superior del niño, solidaridad y participación<sup>10</sup>".

"Podemos definir la Protección Integral como el conjunto de acciones, políticas, planes y Pro-

gramas que con Prioridad Absoluta se dictan y ejecutan desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la Familia y la sociedad para garantizar que todos los Niños y Niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación de los derechos humanos a la Supervivencia, al Desarrollo y a la Participación, al tiempo que atienda las situaciones especiales en que se encuentran los niños individualmente considerados o determinado grupo de niños que han sido vulnerados en sus derechos".

"Esta aproximación nos permite ubicar las claras diferencias que existen entre las Políticas Públicas Universales destinadas a generar condiciones sociales, económicas, culturales y de otra índole para la satisfacción de los derechos colectivos y difusos de todos los niños, niñas y adolescentes, con las Políticas Especiales destinadas básicamente a atender determinadas circunstancias que provocan situaciones de vulnerabilidad a grupos también determinados de niños, niñas y adolescentes".

"Las primeras provocan y generan disfrute Universal de Derechos, las segundas protegen frente a violaciones de éstos, para liberar de afecciones sociales o de otra índole a los niños. Para una rápida ubicación histórico-social, podemos decir que la Protección

7. Soldevila A., Artículo: La categoría género en las perspectivas de intervención. Capítulo I: Género y derechos. Libro: Derechos humanos, género y violencias, 2009.

8. Lagarde M., Texto: El Género. La perspectiva de género. Libro: Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, 1996.

9. Ídem

10. Buaiz Y.E., UNICEF. Introducción a la doctrina de la protección integral de derechos, 2003.



Integral se ha ido armando en la historia del tratamiento a la infancia como una especie de rompecabezas complejo. Ha tenido que pasar un tiempo considerable para que, a través de la crítica a las viejas formas de atención a la Infancia, se haya construido y se continúe construyendo la filosofía social de la Protección Integral<sup>11</sup>.

## VICTIMOLOGÍA

“Las víctimas, deben convertirse también en el centro de atención de toda política y estudio que trate de prevenir estos hechos. En ese marco, uno de los propósitos es reparar los daños sufridos, teniendo en cuenta todos y cada uno de los ámbitos de la persona humana (el social, el cultural, el psicológico, el físico, el educacional, el económico, el político), para poder hablar de una reparación integral; no en vano es que se señala la necesidad de la interdisciplinariedad<sup>12</sup>”.

“Lamentablemente, a pesar de la importancia de este planteamiento, aún las políticas públicas suelen incurrir en el olvido

de las víctimas, perdiéndose así temas relacionados, por ejemplo, al tipo de reparaciones que son necesarias”.

“La Victimología, a diferencia de la criminología, que tiene como centro de estudio al delito y al llamado “delincuente” (mejor dicho, a quien cometió el delito), pone en el centro y visibiliza a la víctima en los hechos delictivos, en su prevención y en el tratamiento de sus consecuencias”.

“La victimología da cuenta de una crítica esencial a la ciencia del derecho penal: que limita demasiado el concepto de víctima, al considerar que es tal sólo aquel sujeto pasivo del hecho delictivo, y nada más; dejando de lado todos aquellos agravios a la integridad de la persona que se llevan a cabo no sólo en los casos contemplados en la norma penal<sup>13</sup>”.

La Victimología aporta al Derecho Penal y a la Criminología: Un nuevo paradigma: se va de la “dimensión vindicativa, violenta punitiva y aflictiva del derecho penal” a la “dimensión de restauración y dignificación de las víctimas”. La idea

de las macro-víctimas del terrorismo (víctima del abuso del poder. El autor señala como ejemplos el genocidio de seis millones de judíos de parte del nazismo). La idea de la justicia víctimal (que coloca en el centro a la víctima): jueces y operadores del derecho con cosmovisiones víctimales diferentes a las de ahora. La víctima ya no es el “perjudicado” o “agraviado” solamente, sino que se convierte en el protagonista de la política criminal. Noción de la “pareja víctimal”. En ella existe el victimario y la víctima, para la que se pretende la reparación y dignificación en lugar de una “sanción vindicativa”. En relación a la pena, la concepción de la misma cambia hacia “un deber del victimario que está obligado a reparar –en cuanto sea posible– todo el daño causado a la víctima, y también contribuirá a su dignificación, con obligación –deber de trabajar a favor de las víctimas– y –en determinados casos públicos– con “conmemoraciones y homenajes a las víctimas<sup>14</sup>”.

“Es preciso señalar, de acuerdo a la definición que realiza Marisol Collazos<sup>15</sup>, que en el interior de la

11. Idib.

12. Lovatón Palacios D., Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la Victimología, 2009.

13. Neuman, E., Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1984, págs. 17-57.

14. Beristain, Antonio, S.J., “Presentación”, en: Transformación del derecho penal y la criminología hacia la victimología (dignidad ético-mística de las macrovíctimas). ARA Editores, Perú, 2008, págs. 25-27.

15. <http://www.marisolcollazos.es>

Victimología pueden entenderse tres tipos: la constructivista, la crítica y la victimo-dogmática.” No obstante, el último de los tres tipos no es parte del marco teórico de la investigación debido a que consideramos firmemente que la victimización por el cometimiento de delitos no es responsabilidad de las víctimas y es totalmente independiente a su actuación. La comisión del delito no depende de la víctima ni es su responsabilidad.

“La constructivista pone de relieve que el ordenamiento jurídico, en lugar de ser creado o construido desde derechos y libertades básicas, habría de ser estructurado desde los derechos de las víctimas como tales; recordando a Luis Joinet, tales derechos residen en la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. La autora señala que es armonizar el iuspu-niendi del Estado con los intereses de la víctima, perspectiva en la que el derecho penal tiene la labor de equilibrar la situación del delincuente con la de la víctima<sup>16</sup>”.

“De acuerdo con las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, y a efectos de tales reglas, “se considera víctima toda persona física que ha sufrido

un daño ocasionado por una infracción penal, incluida tanto la lesión física o psíquica, como el sufrimiento moral y el perjuicio económico. El término víctima también podrá incluir, en su caso, a la familia inmediata o a las personas que están a cargo de la víctima directa” (párrafo 10). Como puede observarse, o puede tomarse como base la definición a la infracción penal, o el concepto de víctima se amplía para incluir, por lo menos, a los familiares o a las personas que están bajo el cuidado de la víctima”.

“Muy importante para la Victimología resulta ser, como señala Beristain, el concepto que se toma desde 1945: “macro víctimas o víctima del abuso del poder”, las mismas que (siguiendo a Beristain) fueron definidas por la ONU como: “...las personas que, individual o colectivamente hayan sufrido daños ,inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que no lleguen a constituir violaciones del Derecho Penal nacional, pero violenten normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos”.

“Mención especial debe merecer, por ser uno de los temas que nos convoca, las víctimas de terrorismo, de delitos de lesa humani-

dad, de graves violaciones a los derechos humanos. Como se ha señalado por varios juristas y victimólogos, en ellos la víctima se vuelve universal, el bien jurídico vulnerado ya no es una persona humana, sino toda la humanidad. En este caso, es necesario que el derecho amplíe su mirada”.

“La Victimología ayuda pues, a visibilizar en los procesos judiciales o administrativos, en las reparaciones o en las políticas de reforma institucional, a las víctimas y sus necesidades, a fin de que las medidas impacten real y positivamente en ellas. Esta exigencia no es sólo ética sino también jurídica: derechos consagrados a nivel nacional e internacional como la igualdad ante la ley, la no discriminación, el debido proceso o el acceso a la justicia, exigen al Estado y la sociedad no hacer caso omiso a la víctima<sup>17</sup>”.

## VALORACIÓN FINAL SOBRE EL ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL

Considerar el enfoque multidimensional de derechos humanos desde la perspectiva de género, la doctrina de protección integral de derechos y la victimología, implica no solamente retomar los aspectos filosóficos doctrinarios

16. Lovatón Palacios D., Op. Cit. 2009.

17. Idib.

que le sostienen, sino también el conjunto de normativa internacional producida al respecto y la integralidad de los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos ratificados por El Salvador, y que en virtud de lo establecido en la Constitución de la República, son Leyes de la República, vigentes dentro del marco constitucional incluso por encima de las leyes secundarias en caso de contradicción entre ambas.

Ello nos demarca un dimensionamiento que trasciende lo legislado nacionalmente en estas materias para el periodo en estudio (2004-2014), dado el deber constitucional del Estado de aplicación integral de la normativa internacional que se ha comprometido a implementar de forma efectiva y plena al asumirse Estado Parte para los diferentes instrumentos normativos ratificados.

En tal sentido, aún y cuando la investigación no contempla el periodo de vigencia de la Ley Especial contra la Trata de Personas, sino la vigencia del tipo penal Trata de Personas y sus agravantes, contempladas en el Artículo 367-B y Artículo 367-C del Código Penal respectivamente, el Estado salvadoreño está obligado jurídicamente a cumplir con todos aquellos instrumentos vigentes, dado que cuenta para esa década con un importante bagaje normativo traducido no solo en legis-

lación, sino también en política públicas como la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador (2008-2017), el Plan Nacional contra la Trata de Personas (2007-2012), entre otros y por supuesto el marco internacional de derechos humanos vigente a ese momento.

### 2.3. MIGRACIÓN Y DESPLAZAMIENTO FORZADO INTERNO

Las causas que motivan la migración son variadas, complejas, dinámicas y temporales, pues algunas permanecen y otras surgen de repente. Algunas hasta responden a causas estructurales y otras a situaciones emergentes.

Resulta interesante analizar lo que la investigadora Elsa Ramos, en el documento titulado "Migración forzada y violencia criminal: una aproximación teórico-práctica en el contexto actual"<sup>18</sup>, ha establecido lo que se podría denominar como una cronología acerca de los momentos más cruciales de la migración de personas salvado-

reñas en las últimas tres décadas. Menciona que la guerra civil y, la consecuente, situación de violencia, marcan el punto de partida para desarrollar flujos migratorios de tipo económico. Luego, sobrevinieron los desastres naturales como el huracán Mitch en 1998<sup>19</sup>, los dos terremotos que sacudieron el país en 2001<sup>20</sup> y el deslave del volcán Chinchontepec en 2009, que afectó al municipio de Verapaz por la alta vulnerabilidad ambiental y ausencia de políticas de prevención de riesgos.

Cualesquiera que sean las causas que motivan la migración, lo cierto es que migrar constituye un derecho humano<sup>21</sup> y, en el contexto de la globalización, ofrece múltiples oportunidades tanto para la persona que migra como para las comunidades de origen y destino. También plantea importantes desafíos para los Estados en el tema de la protección de las vulnerabilidades

<sup>19</sup>. Este fenómeno natural y sus devastadoras consecuencias en los países de la región centroamericana originó que muchas personas migraran hacia Estados Unidos, por lo que dicho Estado decidió incluir a tres de los países afectados en el beneficio del Estatus de Protección Temporal, mejor conocido como TPS, por sus siglas en inglés. Honduras y Nicaragua fueron los países beneficiarios desde 1999.

<sup>20</sup>. Es hasta este acontecimiento natural, que El Salvador es integrado a los países beneficiarios con el TPS en 2001.

<sup>21</sup>. Derecho reconocido en el artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

<sup>18</sup>. Ramos E., "Migración forzada y violencia criminal: una aproximación teórico-práctica en el contexto actual", primera edición, Universidad Tecnológica de El Salvador, 2014, págs. 11 y 12.

cuando las razones que motivan la decisión, las rutas y estrategias de viaje colocan a las personas en situaciones de riesgo, situando entre ellas al desplazamiento forzado interno y a la migración irregular, por la relevancia que revisten para esta investigación.

En cuanto al desplazamiento forzado interno, conocido como el traslado de una persona, de forma forzosa u obligada, de su hogar o país debido, particularmente como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, situación de violencia generalizada, violación de los derechos humanos o desastres naturales o humanos y que no han atravesado una frontera de un Estado internacionalmente reconocido<sup>22</sup>. Es importante recordar que este ha sido un fenómeno que siempre ha estado presente en la historia del país y que el fenómeno del desplazamiento interno tiene dos características particulares. El desplazamiento de poblaciones es coaccionado o involuntario y el desplazamiento ocurre dentro de fronteras nacionales<sup>23</sup>.

El desplazamiento interno se observó durante la época del conflicto armado y luego menguó en los años de la post-guerra. Sin embargo, en el 2012 tomó relevancia nuevamente por la cantidad de personas que se vieron obligadas a abandonar sus lugares de habitación a causa de la violencia criminal de pandillas y carteles de la droga. De acuerdo al Consejo Noruego para Refugiados, en el informe anual sobre personas desplazadas internas por conflictos y violencia, presentado en el 2015, El Salvador aparece como uno de los países en el mundo con más desplazados internos, estimando que para el 2014, aproximadamente 288.900 personas se encontraban en situación de desplazamiento forzado en el país<sup>24</sup>.

La violencia generalizada ha ocasionado, entre otras situaciones, que las personas intenten escapar de la inseguridad. Al ser un país pequeño en territorio<sup>25</sup>, ocurre que el desplazamiento forzado no representa la salvaguarda

para la vida o para la integridad física. Entonces, las personas buscan alternativas de supervivencia en otros países, recurriendo a la migración irregular como una salida fácil, en principio, de resolver la amenaza latente que les persigue. Muchas personas buscan el apoyo de algún familiar o la protección internacional fuera de las fronteras del país debido a la ausencia o insuficiencia de medidas de atención por parte de instancias estatales salvadoreñas.

La migración irregular, entendida como el movimiento de personas que se desplazan al margen de las normas de los Estados de origen, tránsito o destino<sup>26</sup>, es sin duda una de las manifestaciones de la desesperanza y de la búsqueda de nuevas oportunidades. Pero a la vez, coloca a la persona, ya sea mujer u hombre, niño, niña o adolescente en una situación de vulnerabilidad que la hace ser susceptible a la trata de personas.

Hasta este punto del análisis, se ha venido desarrollando dos con-

**22.** Extracto de documento de OCHA (1998), Principios rectores de los desplazamientos internos, Doc. ONU, E/CN.4/1998/53/Add.2.

**23.** Organización Internacional para las Migraciones, Migración y Desplazamiento, Sección 2.9. Tema: Personas desplazadas en el interior. Los principios rectores sobre el desplazamiento interno. Política nacional, Fundamentos de gestión de la migración, Volumen dos: Desarrollo de Políticas sobre

Migración, pag. 6. Se puede consultar a través del siguiente link [http://www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v2/V2S09\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v2/V2S09_CM.pdf)

**24.** Agencia EFE, noticia sobre la cobertura de la rueda de prensa sobre la presentación de estadísticas del Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados en la sede Eu.

**25.** Extensión territorial de 21, 041 metros cuadrados.

**26.** Adaptación propia construida a partir de la definición de los términos "migración" y "migración irregular", retomados del Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración N° 7, elaborado por la Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, 2006, pág. 40 y 42.

ceptos diferentes pero que en determinado punto se interrelacionan. Es evidente que la migración siempre lleva implícito un desplazamiento, dejar no solo un lugar de origen o residencia, sino una zona de confort, para buscar una mejor calidad de vida, pero es necesario aclarar que no todo desplazamiento será forzado.

El desplazamiento puede ser voluntario. Al igual que la decisión de migrar de forma irregular. Será forzoso el desplazamiento cuando esa voluntad no exista y la persona se vea obligada a moverse. Corresponde analizar, si ocurre lo mismo con la migración irregular, pues el panorama se complica dependiendo de cómo ocurra. Para ello, se plantean dos supuestos: (1) que la persona con la firme convicción decida salir de un país porque se ve obligada a buscar alternativas de supervivencia ante la ausencia de protección en su país; y (2) la persona es obligada a migrar de forma irregular a consecuencia de un engaño, amenaza o coacción de otra persona.

En el primer escenario, se reconoce que existe una manifestación de voluntad para moverse de un determinado país. Puede suceder que el país de destino elegido no posea una política migratoria restrictiva y el ingreso implique solo documentarse en frontera. Pero también puede suceder que las políticas nacionales conside-

ren la obtención de permiso para ingresar y que, ante la imposibilidad de obtenerlas conforme a las legislaciones, decidan sortear los controles migratorios y optar por migrar de forma irregular.

La irregularidad en la migración y el riesgo están estrechamente ligados. La probabilidad de riesgo que enfrenta una persona en el camino hacia el país de destino puede o no acontecer. Dependerá de la estrategia<sup>27</sup> y de la ruta migratoria<sup>28</sup> que escoja. La condición del individuo<sup>29</sup> también marca una pauta en el acaecimiento de violaciones a derechos humanos. La vulnerabilidad que presenta una mujer frente a un hombre, un niño o una niña que viajan acompañados, frente a un

niño o una niña no acompañada<sup>30</sup> o separada<sup>31</sup>.

Considerar los riesgos específicos que enfrentan las personas atendiendo a las características singulares, permite reconocer que las decisiones sobre el abordaje y la protección deben enfocarse a un grupo heterogéneo, porque generalizar, invisibiliza la realidad que las personas presentan.

En el segundo escenario, la situación es más compleja porque la persona migra a causa de un engaño, amenaza o coacción, que condiciona la voluntad. Debe salir del país porque existe un ofrecimiento de mejorar en su calidad de vida, puede mejorar su desarrollo profesional e incluso hasta

**27.** Para efectos de esta investigación se entiende que la estrategia de viaje es la opción que la persona escoge para emprender el viaje hacia el país de destino. Puede ser sola o acompañada de familiares, amigos, conocidos o "coyote".

**28.** Para efectos de esta investigación se entiende que la ruta de viaje está definida por los países y estados que debe recorrer una persona hasta llegar al país de destino. La ruta determina el medio de transporte, ya sea terrestre, aéreo o marítimo.

**29.** Para efectos de esta investigación la condición de individuo está definida por las características específicas de cada persona. Eso determina las vulnerabilidades y el riesgo al que se enfrentan en la migración irregular. Para las niñas y mujeres, el proceso migratorio y su vivencia son diferentes que para los niños y los hombres. Las especificidades para ellas están marcadas

por las desigualdades de género y las relaciones de poder entre mujeres y hombre.

**30.** De conformidad con la definición que proporciona el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por "niños no acompañados" (llamados también "menores no acompañados"), aquellos que están separados de ambos padres y otros parientes y no están al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumbe esa responsabilidad.

**31.** De conformidad con la definición que proporciona el artículo 1 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se entiende por "niños separados", aquellos menores separados de ambos padres o de sus tutores legales o habituales, pero no necesariamente de otros parientes. Por tanto, puede tratarse de menores acompañados por otros miembros adultos de la familia.

puede existir una reunificación familiar. Sin embargo, todos esos anhelos nunca lograrán ser reales porque quién ejerce el engaño, la coacción o la amenaza, tiene un plan diferente, el cual deriva en el lucro personal a cambio de la explotación humana.

Factores como la ausencia de oportunidades de estudio y trabajo, acecho pandilleril y del crimen organizado, violencia intrafamiliar, desintegración familiar son algunas de las causas que convierten a una persona en ser susceptible a la trata de personas, en cualquiera de las modalidades existentes.

## 2.4. TRATA DE PERSONAS

La trata de personas es considerada como uno de los crímenes más deleznable y atroces en perjuicio de la libertad individual, de la integridad física y moral de una persona. Este delito constituye una grave violación a los Derechos Humanos y una forma contemporánea de esclavitud. Según el Informe Mundial de la Oficina de las Naciones Unidas contra el Crimen y la Droga del 2009, se trata del negocio más lucrativo del mundo. El Informe se refiere con énfasis a la trata de personas con fines de explotación sexual comercial, desplazando al tráfi-

co de armas y de drogas por los réditos billonarios que genera a las estructuras de tratantes de personas. La trata de personas con fines de explotación sexual comercial ha creado verdaderos emporios e imperios transnacionales con capacidad incluso de influir no sólo en la economía mundial sino también en las grandes e importantes decisiones internacionales. Esto a través de un complejo entramado de eslabones, en la que las redes de trata de personas, de narcotráfico y de armas, convergen, se amalgaman, potencian y actúan de manera “corporativa”.

De conformidad a lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo, este delito violenta anualmente alrededor de 19 millones de personas a nivel mundial, a través de la explotación por individuos o empresas privadas, de los cuales 4,5 millones son víctimas de explotación sexual forzosa. En la economía privada, el trabajo forzoso genera ganancias anuales ilegales de 150.000 millones de dólares por año<sup>32</sup>. En

el ámbito del trabajo doméstico, la agricultura, la construcción, la manufactura y el entretenimiento se encuentran entre los sectores más afectados. En estos sectores, las personas trabajadoras migrantes y los pueblos indígenas se muestran altamente vulnerables<sup>33</sup>.

La Organización de las Naciones Unidas define como trata la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación<sup>34</sup>.

La definición anterior no solo provee la información bajo la cual se identifican las acciones, los medios y las acciones constitutivas del delito de trata de personas, sino que establece los elementos que la configuran:

32. <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>

33. Organización Internacional del Trabajo, Ganancias y pobreza: aspectos económicos del trabajo forzoso, fecha de publicación 20 de mayo de 2014, disponible en [http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS\\_243422/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_243422/lang-es/index.htm).

34. Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000), artículo 3 literal a).

Los fines de explotación son complejos, diversos y pueden suceder solos o en conjunto sobre una misma persona.

De acuerdo a la legislación salvadoreña vigente<sup>35</sup>, las actividades que disponen de la integridad física son:

- Explotación sexual en sus distintas modalidades;
- Explotación sexual comercial en el sector turismo;
- Esclavitud;
- Servidumbre;
- Trabajo forzoso;
- Explotación de la mendicidad;
- Embarazo forzado;
- Matrimonio o unión forzada;
- Adopción fraudulenta;
- Tráfico, fecundación u obtención ilícita de órganos, tejidos, fluidos, células, embriones, humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica;
- Utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales.

El Salvador es un país de origen, tránsito y destino para las víctimas

**TABLA 1. Acciones y medios constitutivos del delito de trata de personas**

DELITO ACUSADO	
<b>Acciones</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Captación</li> <li>• Transporte</li> <li>• Traslado</li> <li>• Acogida</li> <li>• Recepción</li> </ul>
<b>Medios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amenaza</li> <li>• Uso de la fuerza u otras formas de coacción,</li> <li>• Rapto</li> <li>• Fraude</li> <li>• Engaño</li> <li>• Abuso de poder</li> <li>• Abuso de una situación de vulnerabilidad</li> <li>• Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra</li> </ul>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

de trata de personas, quienes son mayoritariamente mujeres, niños y niñas<sup>36</sup>. De conformidad con fuentes oficiales, las personas que son víctimas en nuestro país provienen de China, Guatemala, Honduras, Costa Rica, México, Nicaragua, Colombia y Perú<sup>37</sup>. Mujeres y niñas salvadoreñas son tratadas internamente con los mismos propósitos. El Salvador

también sirve como punto de tránsito de víctimas objeto de la trata de personas hacia Estados Unidos, México, Canadá y Europa.

La legislación salvadoreña reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado<sup>38</sup>. De conformidad con la Constitución, toda persona es libre en la República, y nadie

35. Para identificación de las diferentes actividades en las que se puede manifestar la explotación humana se colocan que señala el artículo 3 de la Ley Especial contra la Trata de Personas.

36. Noticia del 27 de junio de 2015 relativa a la presentación del informe sobre la situación de trata en El Salvador, realizado

por el Departamento de Estado de Estados Unidos <http://www.laprensagrafica.com/2015/07/27/el-salvador-es-fuente-y-destino-de-trata-de-personas-segun-eua>, consultado el 06 de marzo de 2015.

37. Las nacionalidades a las que pertenecen las personas víctimas de trata fueron proporcionadas por PNC, FGR, ISNA y CNCTP.

38. Decreto Constituyente N° 38 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Constitución de la República. Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, artículo 1.

puede ser sometido a servidumbre ni a ninguna otra condición que menoscabe su dignidad<sup>39</sup>. Partiendo de ese mandato constitucional emanado en 1983 y con la finalidad de prevenir y combatir la trata de personas, a partir del 2003 se regula el tipo penal de trata de personas. En sus inicios, el tipo penal básico se encontraba regulado en el artículo 367-B y sus agravantes en el artículo 367-C, ajustándose ambos artículos en algunos aspectos a lo establecido por el Protocolo de Naciones Unidas contra la Trata de Personas, conocido también como Protocolo de Palermo.

Desde diciembre 2014, el delito de trata se sanciona en la Ley Especial contra la Trata de Personas, la cual es una ley muy integral, que va más allá de un enfoque punitivo, buscando integrar principios generales centrados en la víctima de trata tales como: principio de universalidad de los derechos humanos, principio del interés superior de la niña, niño o adolescente, principio de atención integral, principio de protección integral, principio de confidencialidad y principio de no revictimización

(arts. 4, 29-39). Se garantiza también por ley el acceso efectivo a la justicia y el trato justo a las víctimas (arts. 40-41), así como la toma de medidas de seguridad migratoria para con las víctimas de trata (arts. 42-45)<sup>40</sup>.

Asimismo, se regula que la ley se interpretará y aplicará armónicamente con las leyes especiales relativas a la protección de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y con los instrumentos internacionales de derechos humanos vigentes en el país (artículo 6).

Dicha Ley también determina la conformación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas y del Comité Técnico, el cual debe abordar el problema de la trata de personas desde un enfoque multidisciplinario, afirmando que la prevención y el combate de este delito le compete a varias instituciones del Estado, yendo más allá de la clásica percepción de que esta temática le correspondía exclusivamente a la Policía, Fiscalía o Dirección General de Migración y Extranjería.

Asimismo, se establece por ley la obligatoriedad de contar con una Política Nacional Contra la Trata de Personas, la cual deberá contener como mínimo, los ejes de detección, prevención, atención integral, protección integral, restitución, persecución, coordinación y cooperación interinstitucional, cooperación entre los Estados, anticorrupción y formación especializada.

Igualmente, se crea el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas, el cual será un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información estadística y académica sobre características, dimensiones, causa y efectos de la trata interna y externa en El Salvador. Además, servirá de base para la formulación de políticas, programas y planes estratégicos, así como para medir el cumplimiento de los objetivos trazados en la Política, su Plan Nacional de Acción y los programas y proyectos que se deriven de ellos (arts. 46-47).

También se establece la obligación de dar una asignación presupuestaria para el cumplimiento de los fines asignados al Consejo Nacional contra la Trata de Personas (arts. 48-50). Asimismo, se crea un Fondo de Atención a las Víctimas del Delito de Trata de Personas (arts. 51-53).

En cuanto a la sanción de la trata de personas, se regula el tipo pe-

39. Constitución de la República, artículo 4.

40. Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas, Capítulo El Salvador, Comunicado de prensa "Posicionamiento Ley Especial contra la Trata de Personas" con fecha 25 de marzo de 2015.



nal en el artículo 54 de la Ley Especial, con una pena establecida entre los diez y catorce años de prisión<sup>41</sup>.

El sujeto activo de este delito puede ser cualquier persona física, no siendo necesario que reúna una cualidad o condición especial, bastando con que realice la conducta típica. Por lo tanto, se trata de un delito común. De la misma forma, el sujeto activo puede realizar uno o varios de los verbos rectores del tipo penal, de forma y con significación alternativa<sup>42</sup>.

Por lo que respecta a la regulación del tipo subjetivo de la trata de personas, nos encontramos ante un delito doloso de intención, en cuanto el tipo penal establece que el sujeto activo debe ejecutar la conducta típica para facilitar, promover, favorecer, ejecutar o permitir que otros ejecuten cualquier actividad de explotación humana. El tipo penal regula como actividades de

explotación a las definidas en el artículo 3 de la misma ley, a saber: explotación sexual en sus distintas modalidades; explotación sexual comercial en el sector del turismo; esclavitud; servidumbre; trabajo forzado; explotación de la mendicidad; embarazo forzado; matrimonio o unión forzada; adopción fraudulenta; extraer, traficar, fecundar u obtener ilícitamente órganos, tejidos, fluidos, células, embriones humanos o para la utilización de personas en la experimentación clínica o farmacológica; así como la utilización de niñas, niños o adolescentes en actividades criminales.

No obstante, la ley define en el artículo 5 las modalidades de explotación, no se expresó en cuanto a la utilización de personas adultas en actividades criminales ni a la explotación laboral, esta última tampoco se encuentra definida en la legislación secundaria<sup>43</sup>.

Otro aspecto que hay que tomar en cuenta es la sistematización

del delito de trata con los delitos fin de la trata, sobre todo, en cuanto a la congruencia de las sanciones penales, o la inexistencia de algunos delitos fin de la trata de personas<sup>44</sup>.

En primer lugar, huelga aclarar que la pena de prisión establecida para el delito de trata presenta un importante desequilibrio con algunos delitos fin, cuando merecen igual desvalor de la acción tanto el tratar a las víctimas como el explotarlas. Así, mientras que la acciones de captar, transportar, trasladar, recibir o acoger personas para cualquiera de las finalidades de la trata reguladas en el artículo 3 de la Ley Especial conlleva una pena de prisión de entre 10 a 14 años, algunos delitos concretos de explotación tienen penas menores. Por ejemplo, el delito de alteración de la afiliación tiene una pena de 1 a 3 años de prisión, cuando son los padres o parientes los que entregan a una persona menor de edad; y de 2 a 4 años de prisión

**41.** Trata de Personas. Artículo 54.- El que entregue, capte, transporte, traslade, reciba o acoja personas, dentro o fuera del territorio nacional o facilite, promueva o favorezca, para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, definidas en el artículo 3 de la presente ley, será sancionado con pena de diez a catorce años de prisión.

**42.** Bolaños Vásquez H.J., Propuesta de Lege Ferenda al tipo penal de trata de per-

sonas artículo 367-B del Código Penal salvadoreño. Entorno (52), 2013a, pág. 24-34. Bolaños Vásquez H. J., Regulación jurídico penal de la Trata de Personas. Especial referencia a El Salvador y España. San Salvador: UTEC, 2013b. Daunis Rodríguez, A. El tráfico y la trata de personas tras la reforma del Código Penal (2011). En Z. Rodríguez, G. Barranco, F. García, & (Coords.), La reforma penal de 2010. Salamanca: Ratio Legis. págs. 121-137. López Cervilla J.M., El

extranjero como víctima del delito. Análisis de los tipos penales. (M. d. Justicia., Ed.) Estudios Jurídicos, 2004, pág. 2636-2836. Naciones Unidas (s.f.); Pérez Alonso E.J., Tráfico de personas e inmigración clandestina, Valencia: Tirant lo Blanch, 2008.

**43.** Bolaños Vásquez (2014).

**44.** Bolaños Vásquez (2014).

para los receptores o intermediarios.

De igual forma, finalidades de la trata como la explotación de la mendicidad, el turismo sexual, la esclavitud, el matrimonio y el embarazo forzado, no cuentan con tipos penales que los castiguen directamente, aunque si se pueden castigar a través de otros delitos como la coacción, la manipulación genética o la inseminación artificial no consentida. No obstante, en estos delitos las penas de prisión también oscilan entre los 2 y 6 años.

Asimismo, ciertos delitos de explotación sexual protegen únicamente a las personas menores de 18 años, dejándose fuera del tipo penal a las personas incapaces o deficientes mentales, mientras que las personas adultas son contempladas como víctimas solamente en los delitos de determinación a la prostitución y en la oferta y demanda de prostitución ajena. Todo esto evidencia la necesidad de revisar la legislación respecto a su integración y concordancia con los tipos penales establecidas en otras regulaciones penales.

Otro aspecto relevante a considerar de la legislación salvadoreña es que contempla la regulación del delito de comercio de personas como uno distinto del de trata de personas. En nuestra

opinión, el delito de comercio de personas regulado en el artículo 367 del Código Penal<sup>45</sup>, resulta confuso, siendo difícil su distinción respecto del tipo penal de trata de personas.

Esto, sobre todo, porque en el ámbito legislativo y doctrinario el término de comercio de personas es utilizado como sinónimo de trata de personas. En este sentido, la Convención Relativa a la Esclavitud de 1926, define a la trata de esclavos como “todo acto de captura, adquisición o cesión de cualquier individuo para venderle o cambiarle y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos” (Artículo 1. 2). Similar definición adoptó la Convención suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas a la esclavitud de 1956 (Artículo 7 letra c).

En el ámbito doctrinario, De León Villalba<sup>46</sup> manifiesta que la trata de personas convierte al ser humano en un objeto más de comercio, con una voluntad inva-

lidada y a expensas de la disposición que el tratante quiera hacer del mismo. Juanes Peces añade que la ratio legis de la tipificación penal de la trata de personas es el desvalor generalizado a que se hace merecedor todo comercio humano<sup>47</sup>. Finalmente, Bolaños Vásquez manifiesta que la trata consiste en un acto de comercio de personas —similar a la compra-venta de bienes— y que necesariamente, al ser un acto de comercio, conlleva la intención de obtener un provecho económico del mismo. Es también inherente a la trata el desplazamiento o traslado de las personas —con similitud a como se hace con las mercancías en los ámbitos comerciales— dado que el tratante busca un lugar donde “vender” a su víctima. Por lo tanto, Peces afirma que indistintamente de cómo este “acto de comercio” se lleve a cabo existirá un denominador común que consistirá en tratar a la víctima como una “cosa”, es decir, intercambiarla como una mercancía o un objeto más dentro del comercio, para posteriormente explotarla<sup>48</sup>.

**45.** COMERCIO DE PERSONAS. Artículo 367.- El que por sí o como miembro de una organización internacional, se dedicare al comercio de personas con cualquier fin, será sancionado con prisión de cuatro a ocho años. Si el comercio se realizare con mujeres o niños salvadoreños, la sanción podrá aumentarse hasta en una tercera parte del máximo señalado.

**46.** De León Villalba, F. J., Tráfico de personas e inmigración ilegal. Valencia: Tirant lo Blanch, 2003, pág. 250.

**47.** Juanes Peces Á., El delito de trata de seres humano en el proyecto de reforma del Código Penal de 1995. Actualidad Jurídica, Año XIX (803), 1-6., 2010, pág. 4.

**48.** Bolaños Vásquez H. J., Op. Cit. 2013b.

La confusión entre el delito de comercio de personas y trata de personas se evidencia también en la doctrina salvadoreña. Así el Código Penal de El Salvador Comentado, al desarrollar el comentario al artículo 367, manifiesta que el sujeto activo es el que ejecuta la acción de ofrecer a otro ser humano en venta, buscando consolidar un trato en relación con el comercio, discutiendo precios y condiciones, “en cuyo caso, todos los tratantes, como vendedores, compradores, intermediarios, o por cualquier intervención incurrir en autoría de este delito”<sup>49</sup>. Asimismo, afirma que la conducta típica del delito consiste en comerciar con personas, lo cual es equivalente a la venta, la compra, la cesión, la donación, la permuta, o cualquier otro modo de negociar con cosas. También incluye dentro de la conducta típica actividades que no implican directamente el traspaso, pero son comportamientos auxiliares y necesarios para el mismo, es decir, aquellos que “si habláramos de cosas, llamaríamos de almacenaje, la vigilancia, el transporte, la intermediación”<sup>50</sup>.

Por lo tanto, la conducta típica y la autoría descritas para el delito de comercio de personas, interpretado en este caso para el tipo penal salvadoreño, son similares a las sostenidas por la doctrina penal para la trata de personas. Por consiguiente, es necesario establecer claramente en el tipo penal de comercio de personas sus rasgos particulares que lo distinguen de la trata de personas y que justifiquen la necesidad de su regulación. Esto vendrá a ahorrar futuros problemas interpretativos a la hora de adecuar las conductas típicas a los tipos penales tanto de trata como de comercio de personas<sup>51</sup>.

En cuanto a las conductas agravadas, el artículo 55 de la Ley Especial establece será sancionado con la pena de dieciséis a veinte años de prisión e inhabilitación especial en el ejercicio de la profesión, cargo o empleo público o privado, durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

■ **a)** Cuando la víctima sea niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad.

■ **b)** Cuando el autor fuere funcionario o empleado público, autoridad pública o agentes de autoridad; sin perjuicio de concurso de delito aplicable, cuando se prevalezca del cargo.

■ **c)** Cuando exista una relación de ascendiente, descendiente, adoptante, adoptado, hermano, cónyuge o persona con quien se conviviere maritalmente o se tenga semejante relación de afectividad; o cuando se trate de tutor, curador, guardador de hecho o encargado de la educación o cuidado de la víctima y cuando exista relación de autoridad o confianza con la víctima, sus dependientes o personas responsables, medie o no una relación de parentesco.

■ **d)** Cuando el delito sea cometido por persona directa o indirectamente responsable del cuidado de la niña, niño o adolescente que se encuentre bajo una medida de acogimiento en entidades de atención a la niñez y adolescencia, sean estas públicas o privadas.

■ **e)** Cuando se ocasionaren daños o lesiones corporales y enfermedades graves e irreversibles.

■ **f)** Cuando el hecho sea precedido de amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción o engaño.

■ **g)** Cuando se utilicen para la planificación o la ejecución del delito, servicios o instalaciones

49. Moreno Carrasco & Rueda García, Código Penal de El Salvador Comentado (Vol. II). San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2004, pág. 1188.

50. Moreno Carrasco & Rueda García, Op. Cit., pág. 1189.

51. Bolaños Vásquez H.J., Análisis del tipo penal de trata de personas propuesto por el proyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas en El Salvador. Revista General de Derecho Penal, 2014, pág. 21.

con fines turísticos, comerciales, deportivos o de esparcimiento, o de naturaleza semejante.

- **h)** Cuando el delito se realice utilizando como soporte las tecnologías de información y comunicación, incluyendo internet.

En cuanto a las agrupaciones ilícitas o estructuras de crimen organizado, el inciso final de citado artículo establece que cuando el sujeto activo sea el organizador, jefe, dirigente o financista de este tipo de estructura será sancionado con una pena de veinte a veinticinco años de prisión. Con esta hiperagravación el legislador salvadoreño quiere evidenciar que la acción típica adquiere una mayor peligrosidad en la medida en que la utilización de una organización criminal favorecerá la lesión de los bienes jurídicos protegidos por el tipo penal<sup>52</sup>.

En cuanto a la responsabilidad de las personas jurídicas que se vieren involucradas en el cometimiento del delito de trata de

personas, el artículo 60 de la Ley Especial regula las medidas cautelares especiales, autorizando al juez, cuando las acciones descritas en el tipo penal se realicen utilizando locales comerciales, establecimientos o inmueble de cualquier otra naturaleza; a decretar de forma provisional el cierre del establecimiento.

Asimismo, en caso de urgente necesidad, la Fiscalía General de la República podrá decretar dicha medida de manera provisional, pero el cierre no podrá exceder de tres días, dentro de los cuales deberá dar cuenta a la o el juez competente quien ratificará o no la medida. De igual forma, los permisos que se hubieren otorgado por las distintas autoridades para el funcionamiento u operación de dichos locales, establecimientos o inmuebles, a favor de personas naturales o jurídicas, quedarán igualmente suspendidos de forma inmediata, sujeto a la resolución judicial correspondiente.

El Código Penal salvadoreño también establece ciertas disposiciones referentes a las personas jurídicas que se encuentren vinculadas con un hecho delictivo. Así, el artículo 38 regula que la persona jurídica incurrirá en responsabilidad civil subsidiaria especial cuando un directivo, representante legal, o administrador de dicha persona jurídica

cometiere el delito en su representación. En relación con este artículo, el artículo 121 del mismo Código establece que la responsabilidad civil subsidiaria especial sucede cuando el que responde por los daños y perjuicios provenientes del hecho punible cometido por el imputado, es una persona jurídica o en su caso, el Estado o cualquiera de sus entes autónomos.

En este sentido, en el caso de las personas jurídicas, estas resultan obligadas subsidiariamente cuando:

- 1) La persona jurídica es dueña de empresas o establecimientos en que se cometió un hecho punible por parte de sus administradores, dependientes o cualquier trabajador a su servicio o cuando el hecho se suceda fuera de él, pero en razón de una actividad laboral;
- 2) Los gerentes, administradores o personeros legales de la persona jurídica que resulten responsables de los hechos punibles; y,
- 3) Los que señalen las leyes especiales.

En el caso del Estado, este resulta obligado subsidiariamente por los daños y perjuicios deri-

52. Burke C., *Smuggling versus Trafficking: Do the U.N. Protocols have it right?* (U. o. Denver, Ed.) *Human Rights & Human Welfare, Topical Research Digest: Human Rights and Human Trafficking*, 2008, pág. 104-119. López Cervilla J.M., *Op. Cit.* pág. 2636-2836. Martínez Osorio M.A., *El delito de trata de personas en el Código Penal salvadoreño*. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2008. Pérez Alonso E.J., *Op. Cit.*

vados de los hechos punibles cometidos por sus funcionarios o empleados con motivo del desempeño de sus cargos. De igual manera responderán las instituciones públicas autónomas y las municipalidades cuando así expresamente lo ordene la ley.

En este mismo sentido, el artículo 120 del Código Penal salvadoreño regula la responsabilidad civil subsidiaria común, y establece que responden civilmente las personas naturales dueñas de empresas o establecimientos en que se cometió un hecho punible por parte de sus administradores, dependientes o cualquier trabajador a su servicio o cuando el hecho suceda fuera de él, pero en razón de una actividad laboral.

Otra consecuencia jurídica regulada por el artículo 126 del Código Penal en cuanto a la responsabilidad de las personas jurídicas es la pérdida del producto de las ganancias provenientes del hecho. Así, el juez o tribunal ordenará la pérdida del producto, de las ganancias y de las ventajas obtenidas por la persona jurídica con motivo del hecho, en favor del Estado. Esta pérdida comprenderá los valores, derechos y cosas obtenidos por cualquier título, con motivo o como resultado del hecho.

No obstante estas regulaciones, no se establecen todos los componentes necesarios para deter-

minar la responsabilidad de las personas jurídicas de conformidad con la Convención contra el Crimen Organizado —de la cual El Salvador es parte— y que regula en el artículo 10 la obligación de cada Estado Parte de adoptar las medidas que sean necesarias a fin de establecer la responsabilidad de las personas jurídicas por su participación en delitos graves en los que estén involucrados grupos delictivos organizados. Por lo tanto, los Estados Parte deben velar por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables.

Asimismo, el artículo 31 de esta misma Convención insta a los Estados Parte a tomar medidas para la prevención de la utilización indebida de personas jurídicas por parte de grupos delictivos organizados, entre las cuales se pueden incluir la posibilidad de inhabilitar por mandato judicial o cualquier medio apropiado durante un periodo razonable a las personas condenadas por delitos comprendidos en la Convención para actuar como directores de personas jurídicas constituidas en sus respectivas jurisdicciones, el establecimiento de registros nacionales de personas inhabilitadas para actuar como directores de personas jurídicas, y el intercambio de información conteni-

da en dichos registros con las autoridades competentes de otros Estados Parte.

Por lo consiguiente, podemos afirmar que El Salvador se rige por sistema vicarial o de transferencia de responsabilidad, conforme al cual la responsabilidad de las personas jurídicas se deriva de la comisión de delitos por parte de las personas físicas que representa o administran de hecho o de derecho la sociedad. Sin embargo, debería incorporarse en la legislación salvadoreña el sistema de la culpabilidad de empresa, que fundamenta la responsabilidad de las sociedades en la falta de organización interna de la misma que posibilita la comisión de delitos por parte de las personas físicas integradas o dependientes de la sociedad o empresa. Esto significa que debería aplicarse a las personas jurídicas el sistema mixto, que aúna factores de ambos sistemas<sup>53</sup>.

En conclusión, es necesario que se regulen más sanciones respecto a la responsabilidad de las personas jurídicas vinculadas con este delito, sino bien con carácter penal, sí con carácter administrativo, sobre todo cuando la actividad de trata sea consecuencia de

53. Juanes Peces, Op. Cit., pág. 1-6; Bolaños Vásquez, Op. Cit., 2014, pág. 21.

la mala supervisión por parte de los organismos de control de la persona jurídica. Este aspecto actualmente se encuentra impune en la legislación salvadoreña<sup>54</sup>.

Asimismo, la Ley Especial regula en el artículo 56 el delito de remuneración en el delito de trata de personas, sancionando con prisión de cuatro a diez años al que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del delito de trata de personas, indistintamente de las modalidades contempladas en la presente ley, será sancionado con Cuando la víctima fuere niña, niño, adolescente, persona adulta mayor o persona con discapacidad, la pena de prisión se incrementará en una tercera parte del máximo.

Resulta cuestionable que solo se penaliza al que solicite, prometa, pague o retribuya con cualquier tipo de beneficio a terceras personas, para ejecutar actos que involucren a víctimas del delito de trata de personas, dejando fuera del supuesto del tipo penal a aquellos que de forma directa realicen la conducta de solicitar,

prometer, pagar o retribuir a una víctima de trata para que ejecute actos que involucren su explotación<sup>55</sup>.

Finalmente, para ambos tipos penales (trata de personas y remuneración en el delito de trata de personas, arts. 54-56), la Ley Especial establece su imprescriptibilidad (artículo 62), así como el establecimiento de medidas procesales especiales (arts. 58-63).

Como se ha venido insistiendo, la trata de personas es un delito que tiene a la base la cosificación y mercantilización de las personas y, en su modalidad con fines de explotación sexual comercial, también la fetichización del cuerpo de las personas explotadas. La socialización patriarcal la promueve, justifica y legitima.

La Trata de Personas victimiza a personas de ambos sexos y de diversas edades, siendo las mujeres, niñas, niños y adolescentes las víctimas contra las que más se ensaña este delito. Hombres adultos y niños también son víctimas de la Trata de Personas especialmente con fines de explotación laboral. Según dicho informe mundial 2016 de la ONUDOC

*“Mientras que mujeres y niñas suele ser la inmensa mayoría de las víctimas de abusos sexuales o matrimonios forzados, en el caso de hombres y niños su destino es la explotación laboral —en el 85 % de los casos— ya sea en la industria minera, pesquera o como soldados, entre otras tareas”*.<sup>56</sup>

Es importante recordar que siendo el periodo de estudio de la presente investigación la década comprendida entre 2004 y 2014, si bien se refiere a información actualizada a la fecha (2017), en relación al marco jurídico y contexto general para efectos de análisis, se enmarca en lo establecido y vigente para tal periodo.

Algunos datos mundiales y continentales sobre Trata de Personas durante la década se encuentran en el Informe Mundial sobre Trata de Personas de la ONUDOC<sup>57</sup>: Para el 2004 las mujeres (adultas y niñas) llegaron a ser el 84% de las víctimas, siendo las mujeres adultas un 74% de las víctimas y las mujeres menores de edad (niñas y adolescentes) un 10% de las víctimas. Para el 2011, se detectó que el 49% de las víctimas eran mujeres adultas y un 21% mujeres menores de edad, suman-

54. Bolaños Vásquez H.J., Op. Cit. 2013a, pág. 24-34. Bolaños Vásquez, Op. Cit., 2013b. Bolaños Vásquez, Op. Cit., 2014, pág. 21.

55. Bolaños Vásquez H.J. Op. Cit. 2014.

56. <http://rpp.pe/mundo/actualidad/onu-siete-de-cada-diez-victimas-de-trata-son-mujeres-y-ninas-noticia-1018285>

57. [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_Ex-Sum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_Ex-Sum_spanish.pdf)

do las víctimas mujeres (adultas y niñas) un 70% del total de las víctimas detectadas en el mundo según dicho Informe Mundial. Esta situación plantea un panorama cambiante en el transcurso del tiempo (para el caso entre el 2004 y 2011), donde se encuentra una clara evidencia de la victimización mayoritaria de mujeres independientemente de sus edades con respecto a víctimas del sexo masculino, pero también un movimiento creciente de víctimas menores de edad y aparentemente de víctimas masculinas.

El comportamiento del delito en relación a sexo y edad de las víctimas, tiene sus propias características y especificidades de acuerdo a la región y a la modalidad de Trata de Personas. Por ejemplo, el Informe refleja que entre 2010 y 2012, del total de víctimas detectadas para la región de América, 31% corresponde a víctimas menores de edad (niñas, niños y adolescentes de ambos sexos) y un 69% corresponde a víctimas adultas (mujeres y hombres). Mientras que en Europa y Asia Central el 18% fueron víctimas menores de edad y un 82% adultas. Para ese mismo periodo en América, las formas de explotación mayormente detectadas fueron 48% Explotación Sexual Comercial y 47% Explotación Laboral.

Según el Informe Mundial sobre Trata de Personas (ONUDC 2009),

para el 2006 “En los 52 países en que se especificó la forma de explotación, el 79% de las víctimas fueron objeto de explotación sexual. Si bien es probable que la explotación laboral y las víctimas de sexo masculino esté infra-detectado, es real la gran proporción de mujeres víctimas de la explotación sexual en todas las regiones, incluso en los países en que se descubren rutinariamente otras formas de trata”.<sup>58</sup>

## 2.5. ACCESO A LA JUSTICIA

El acceso a la justicia es vista como la “posibilidad de toda persona – independientemente de su condición económica o de otra naturaleza– de acudir al sistema previsto para la resolución

de conflictos de acuerdo con el ordenamiento de cada país, y de obtener atención a sus necesidades de determinación externa de situaciones jurídicas”<sup>59</sup>.

Si una persona considera que algún derecho ha sido violentado con determinada acción ejercida por otra persona o por una institución, a través del ejercicio del acceso a la justicia puede exigir la restitución del daño ocasionado. Como se observa, constituye un derecho fundamental reconocido<sup>60</sup> que se materializa bajo las garantías procesales<sup>61</sup> de igualdad de trato ante la ley y de no discriminación<sup>62</sup>.

Se trata de una función que ejerce el Estado y que es estrictamente necesaria para evitar que las personas resuelvan los conflictos por su propia mano, facilitando la convivencia. El Estado como garante de

58. Resumen Ejecutivo en español de Informe Mundial sobre Trata de Personas (ONUDC 2009), [https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive\\_summary\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf)

59. Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C., Acceso a la justicia para mujeres y niños víctimas de trata, primera edición, México, D.F., 2010, pág. 11.

60. Por la Declaración Universal de Derechos Humanos en el artículo 10, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Convención Americana sobre Derechos Humanos instituye el derecho a una garantía judicial efectiva en el artículo 25. Consagra el derecho a contar con recursos sencillos, rápidos y efectivos contra la vulneración de derechos fundamentales, y la Convención

Americana sobre Derechos Humanos en el artículo 8.

61. Las garantías procesales son mecanismos jurídicos que impiden un uso arbitrario o desmedido de la fuerza de un Estado en perjuicio de los derechos de las personas.

62. La igualdad ante la ley se traduce en que varias personas que se encuentran en una determinada situación tengan la posibilidad y la capacidad de ejercer los mismos derechos y de contraer las mismas obligaciones; esto está regulado en el artículo 3 de la Constitución de la República. Por otra parte, La no discriminación está referida a que no se permitirán distinciones basadas en diferencias de nacionalidad, etnia, color, religión, género, identidad y expresión de género.

los derechos e intereses legítimos debe proveer los mecanismos que le permitan a las personas que viven en el territorio hacer efectivo este derecho, a través de:

■ **Un sistema exclusivo e independiente que se encargue de administrar justicia.**

En este sistema se encuentran las instancias que tienen la labor de coadyuvar entre sí para procurar la justicia en los casos de trata de personas, con atribuciones, facultades, competencias definidas y diferenciadas, tales como la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Policía Nacional Civil, la Fiscalía General de la República y los Tribunales de Justicia.

El sistema judicial de El Salvador cumple con dos obligaciones importantes: a) El deber de protección, que involucra acciones o recursos para prevenir y proteger a los ciudadanos frente a las amenazas de violaciones a los Derechos Humanos; y b) El deber de garantía, que supone la tutela de los ciudadanos, a quien se les ha violado un derecho a través de la investigación, el juzgamiento, sanción y reparación de las conductas contrarias a los Derechos Humanos.

Las instituciones del Estado que son responsables de asegurar el cumplimiento de los derechos, contraen esa obligación. En

contrapartida, las personas que habitan en el territorio tienen un derecho materializado en la facultad para exigir por el cumplimiento o por la violación de los derechos.

■ **Que no exista discriminación que le impida a las personas activar el sistema de justicia.**

■ **Que el proceso se lleve a cabo bajo la observancia y respeto de garantías fundamentales. Como las de audiencia y defensa para la persona acusada, y confidencialidad y protección para la persona denunciante, por mencionar algunas.**

■ **Que las resoluciones sean dictadas en un tiempo prudencial, que estén debidamente fundamentadas en la ley y que se ejecuten conforme a ellas.**

El acceso a la justicia no se reduce con poder acceder a las instancias encargadas de administrar justicia, sino que también engloba la respuesta que estas pueden brindar, y está caracterizada por la obtención de una resolución pronta, justa y equitativa, que se ejecute de forma efectiva.

■ **Que en caso de que la persona afectada considere que con la resolución se violentan otros derechos, que pueda recurrir en revisión o apelación de las mismas.**

La inobservancia o el irrespeto

de las condiciones que permitan acceder al sistema constituye una denegación de justicia y, ante la ocurrencia de barreras que impiden o dificultan el acceso a la justicia, el Estado está obligado a solventarlas. Esas barreras pueden aparecer porque la propia normativa establece requisitos que suponen obstáculos para el ejercicio de un derecho ante los tribunales, o pueden derivar de aspectos sociales, económicos, culturales o incluso religiosos.

En cuanto a las primeras, el Estado puede modificar la normativa e instruir a las personas que la aplican como deben hacerlo. En cuanto a las segundas, como se trata de situaciones diferenciadas, debe considerarse las condiciones que originan la barrera y trabajar para superarlas o mitigarlas a través de políticas públicas.

## 2.6. VIOLENCIA E INSEGURIDAD

La violencia puede describirse como un fenómeno político, social e histórico que se encuentra presente en todos los países del mundo. Todas las acciones que se ven derivadas de la violencia tienen un denominador común y es la utilización irracional del poder o dominio mediante el empleo de fuerza física, económica, psico-



lógica, ideológica y cultural de un grupo o sector sobre otros grupos o sectores de la sociedad que le conceden poder al sujeto que la ejerce, desestabilizando y causando temor a la víctima que la padece, provocando con ello una ruptura en el equilibrio de la sociedad.

En la actualidad, El Salvador se ve inmerso en un aumento sin precedentes de violencia e inseguridad. Dicha situación no es un fenómeno que ocurrió espontáneamente de la noche a la mañana, tampoco es un hecho que se le pueda acreditar a una sola causa, ya que son diversos los factores que inciden en su desarrollo. En este proceso han tenido un rol determinante diversos sectores de la población, las instituciones, las organizaciones sociales, la estructura gubernamental, esto determina el grado de responsabilidad en el incremento de la violencia. Tanto ha sido ese auge que, de acuerdo a la percepción de las organizaciones que atienden casos, se puede afirmar que ha pasado a formar parte de la convivencia social de la nación.

La historia social del país se ha visto dirigida por muchos acontecimientos que han incidido de manera directa en el incremento de la violencia que se vive en la actualidad. El Salvador posee un historial de violencia social y política, muy considerable en relación a otros países de la región centroamericana. A continua-

ción, se mencionan los acontecimientos más relevantes en el desarrollo de este flagelo:

En primer lugar, se ubica el conflicto armado como un factor determinante, la guerra ocurrida en la década de los 70 y 80, generada por la injusticia social y la represión política, fue una violencia política militar que tuvo como protagonistas a la guerrilla y la fuerza armada. La finalización del conflicto armado dejó enormes grietas en todo el sistema, por todos los hechos sucedidos como las masacres ordenadas por militares, las desapariciones, mucha población tuvo que salir del país y migrar hacia otros países, lo que ocasionó una desintegración familiar.

Los desplazamientos forzados ocasionaron muchos reasentamientos internos, durante y posterior a la guerra. Muchas personas que vivían en el área rural emigraron del campo a la ciudad, ocasionando el crecimiento de barrios y zonas marginales. Aunque después de los Acuerdos de Paz se crearon instituciones para reforzar el sistema dañado tales como la Policía Nacional Civil, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, entre otras instituciones estatales, estas no lograron luchar en contra de la impunidad y la injusticia social que aún predomina.

En segundo lugar, el surgimiento del crimen organizado y sus diversas expresiones, así como

el apareamiento de las maras o pandillas, los cuales surgen debido a las siguientes causas:

- Crecimiento de colonias y zonas marginales de personas que emigraron del campo a la ciudad, lugares en los que la existencia social se volvió insostenible debido a la ausencia de oportunidades de trabajo. Esto ha originado los niveles de vida precarios y ha propiciado que la juventud que vivía en esos barrios se agrupe como una forma de defensa y supervivencia para el cometimiento de hechos delictivos y defensa de sus territorios.
- La migración al exterior que ocurrió durante y posterior a la guerra, en la que muchas familias tuvieron que dejar el país y establecerse en otros, principalmente Estados Unidos. Estas personas, en su mayoría motivados por la búsqueda de empleo, se enfocaron a trabajar para ayudar económicamente a la familia. Esto implicó la desintegración familiar y que los hijos e hijas que dejaron, en ocasiones solos en casa y sin supervisión alguna, pudieran deambular en las calles y juntarse a otros jóvenes en la misma situación, para cometer infracciones o delitos.
- La creación de maras o pandillas como fenómeno social es progresivo, no se puede afirmar que fue un hecho generado exclusi-

vamente por el conflicto armado que sufrió el país, ya que su surgimiento se dio anterior a la finalización de la guerra. Siguiendo el modelo ecológico adoptado por la Organización Mundial de la Salud<sup>63</sup>, se comprende que el surgimiento de este fenómeno ligado a “otras condiciones” específicas que operan directamente sobre la conducta de los jóvenes y facilitan la integración de los jóvenes a las pandillas, su operatividad como grupo y su evolución como fenómeno social<sup>64</sup>:

- Procesos de exclusión social;
- Cultura de violencia;
- Crecimiento urbano rápido y desordenado;
- Migración;
- Desorganización comunitaria;
- Presencia de drogas;
- Dinámica de la violencia;
- Familias desintegradas y problemáticas;
- Amigos o compañeros miembros de pandillas; y
- Las dificultades de construcción de identidad personal.

En tercer lugar, la violencia en El Salvador también se reporta en el seno de muchos hogares a través de la violencia intrafamiliar (física, psicológica, económica, sexual, etc.). No solo hacia las mujeres

sino también hacia las niñas y niños quienes son víctimas de maltratos, abuso sexual y abandono. Muchas veces estos son dejados en el hogar sin supervisión alguna, convirtiendo a estos niños y jóvenes en población vulnerable ante cualquier hecho delictivo.

A estos hechos se suma una pérdida absoluta de valores morales en la sociedad, en muchos hogares se ha perdido el respeto, la consideración, la responsabilidad, y el sentido de cooperación entre los padres, hijos, abuelos, tíos, y demás familia. Esa carencia se refleja en el comportamiento de la sociedad misma y, luego se traslada a otros escenarios, como las escuelas, donde hay indisciplina por parte de los educandos, y donde los educadores no pueden hacer mucho para moldear patrones de conducta que ya han sido desviados desde el seno familiar.

El desbordamiento de la violencia también se debe a aspectos económicos y a la falta de recursos, lo que obliga a que las personas recurran a la delincuencia para poder subsistir. Ciertamente, la pobreza y la profundización de las desigualdades sociales inciden de manera directa o indirecta en el cometimiento de delitos y en el agravamiento de la violencia. y

Por todo lo anterior, el tema de seguridad ciudadana se ha convertido uno de los temas prioritarios para muchas instituciones estata-

les, privadas y de la sociedad civil, debido al aumento de la comisión de delitos y la violencia que ha cobrado la vida de muchas personas salvadoreñas. Incluso esta situación ha llevado al gobierno a tomar medidas drásticas con el fin de disminuir un poco la situación de violencia en el país.

El PNUD dio a conocer en el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013-2014 “Seguridad ciudadana con rostro humano: Diagnóstico y propuestas para América Latina”, que El Salvador se lleva el primer lugar con un 92,3% de entre los cinco países que tiene altas tasas de homicidio juvenil. Este informe de seguridad ciudadana se basa en seis enfoques entre ellos: el delito callejero, la violencia y el delito ejercido en contra y por los jóvenes, la violencia de género, la corrupción (la apropiación indebida de los bienes públicos, cuya provisión es responsabilidad del Estado), la violencia por parte de actores estatales y la delincuencia organizada.

“Los jóvenes constituyen el grupo más afectado por la criminalidad y la violencia, y a su vez, son los responsables más comunes de la violencia”. Según este informe la violencia es letal y afecta principalmente a la población joven, el aumento en la tasa de homicidios es superior al doble de toda la población en general –70 por cada 100,000 y uno de cada diez homicidios, tiene como víctima a una persona joven de género fe-

63. Krug y otros.

64. Cruz, J. M. y Carranza M., Pandillas y Sociedad Civil en El Salvador, IUDOP- UCA/ CORDAID, San Salvador, 2005.

menino. Estos datos revelan que la población más vulnerable en la actualidad son los jóvenes.

Hasta el momento, las estadísticas no muestran que la ola de homicidios este disminuyendo, ya que cada día, se observa el fallecimiento de muchas personas jóvenes. Según una publicación del diario digital La Página, “el inicio del 2016 es el más violento en la última década en El Salvador; entre enero y febrero se registraron un total de 1.399 asesinatos, que representaron un incremento del 117,6% en comparación con 2015, cuando se contabilizaron 643 muertes violentas”.

Entre los factores que más generan inseguridad en la población salvadoreña se mencionan los siguientes:

#### ■ **El auge y crecimiento de las pandillas.**

No se sabe a ciencia cierta cuántos son los jóvenes que pertenecen actualmente a las pandillas, y esto es difícil de cuantificar ya que son grupos que operan en la clandestinidad. “Según el documento Estimación y Proyección de la Población de la Dirección de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), para el año 2015 el total de la población salvadoreña es de seis millones cuatrocientos sesenta y un mil doscientos setenta y un habitantes, lo que significa que los 610 mil miem-

bros o personas vinculadas a pandillas representan el 9.4 por ciento de la población”.

#### ■ **El aumento de asesinatos, masacres, enfrentamientos con policías y militares, manifestaciones de violencia.**

En 2015, la cifra de asesinatos diarios que se reportaban en El Salvador fue superior a la registrada durante la guerra civil (1980-1992), que se cobró la vida de 75.000 personas. La controversia de si la mayoría de víctimas de homicidio en El Salvador son o no pandilleros se originó en 2015 porque datos de la Fiscalía muestran que hasta el 18 de noviembre los “mareros” ultimados fueron el 24,17% de todos los asesinatos registrados a esa fecha. Mientras, las cifras de la Policía dan cuenta de que hasta el 31 de octubre de 2015, los pandilleros asesinados representaban el 30,55% de los 5.629 homicidios reportados en ese lapso.

Es común ver en los medios de comunicación masacres y asesinatos, lo que genera miedo e incertidumbre en la población porque no se sabe quién será la próxima víctima. Debido a la inseguridad en la que vive el pueblo salvadoreño, la vida se ha convertido en el bien menos valorado, donde las pandillas asesinan a sus víctimas para enviar mensajes de terror a la población y a las autoridades para que

accedan a sus peticiones y que no se interfieran en sus asuntos.

Esto se debe también a que los periódicos se han vuelto amarillistas y quieren generar ganancias económicas a cualquier precio, porque los medios de comunicación son los que se encargan de difundir en la mayoría de casos las noticias de terror, sin respeto a las víctimas.

Por otra parte, el sistema judicial salvadoreño está saturado debido a que no hay respuesta inmediata en relación con la investigación de los delitos. El resarcimiento y protección a las víctimas de delitos es nula, y estas muchas veces se abstienen de denunciar por la desconfianza que les generan las autoridades y por la creencia de que estas no les darán una solución al problema ocurrido, hecho de que si denuncian su situación podría empeorar. La corrupción en nuestro país en los últimos años ha aumentado, esto se evidencia en el actuar de muchos funcionarios y autoridades estatales, lo que ha ocasionado una crisis de credibilidad. Los ciudadanos salvadoreños no creen que el Estado pueda adoptar las políticas necesarias de protección hacia los derechos humanos de toda la población, o que pueda combatir el crimen para garantizar a toda la población el ejercicio y goce pleno de los derechos fundamentales.

## 03/ ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y PRINCIPALES HALLAZGOS DE LA INVESTIGACIÓN

**E**sta sección ha sido diseñada para exponer a la luz pública la lectura de expedientes judiciales sobre procesos penales de casos de trata de personas, con el objetivo de analizar e identificar cómo se aborda el delito y cómo es ejercido el derecho del acceso a la justicia por las víctimas de trata. Al mismo tiempo se analiza la situación de las víctimas de trata en los casos estudiados con énfasis en el tratamiento legal y no re-victimizante, la atención integral, la prevención, la restitución de derechos y la integración.

### 3.1. INTRODUCCIÓN

Para la consecución de los objetivos propuestos se planteó la realización de diferentes actividades y el análisis de información orientados a la obtención de información que sustente las hipótesis del equipo de investigación.

Esta sección ha sido diseñada para exponer a la luz pública la lectura de expedientes judiciales sobre procesos penales de casos de trata de personas, con el objetivo de analizar e identificar cómo se aborda el delito y cómo es ejercido el derecho del acceso a la justicia por las víctimas de trata. Al mismo tiempo se analiza la situación de las víctimas de trata en los casos estudiados con énfasis en el tratamiento legal y no re-victimizante, la atención integral, la prevención, la restitución de derechos y la integración.

### 3.2. LIMITACIONES

Se presentan las limitaciones institucionales que repercutieron en la investigación:

- **Administración de los datos estadísticos por parte de las instituciones públicas.**

Una de las dificultades que se ha tenido que afrontar para la obtención de información estadística en relación al periodo que examina la investigación (2004 al 2014), ha sido la ausencia de consolidación de los datos. Esto porque la administración de la información se ha realizado a través de diferentes métodos; algunas Instituciones no cuentan con una memoria histórica de información o la gestionan a través de las unidades que abordan la temática y la trasladan al Sistema de Gestión Institucional pero cuando esto ocurre, se descarta información en atención a los parámetros que ese sistema tiene preestablecido.

- **Ausencia de memoria histórica sobre el trabajo realizado en el devenir de los años 2004 al 2014.**

Los cambios de Gobierno y de titulares entre 2004 y 2014 ha generado muchos cambios en el accionar de las instituciones. En ocasiones, las administraciones retoman el trabajo y los avances de los periodos anteriores pero otras veces no. Para el caso de este último escenario, la dificultad que se ha encontrado es precisamente la ausencia de memoria histórica sobre los avances y el trabajo realizado.

**Estrategia:** Para solventar este inconveniente, se ha optado por reconstruir las acciones, documentos y esfuerzos realizados, tomando de base la información obtenida en las distintas entrevistas realizadas y en la información oficial de los sitios web de las instituciones consultadas. Esto tiene el objetivo de tener

un panorama general sobre el abordaje que se le ha venido dando a la migración y a la trata de personas en el país.

■ **Ausencia de un sistema centralizado que administre las sentencias definitivas en casos de trata de personas.**

Ante ello, se ha recurrido a:

**A. Fuentes hemerográficas** para contar con información sobre quién o quiénes son las personas que están siendo procesadas y cuál tribunal está conociendo sobre un caso, con esa información básica se puede acudir a un tribunal y solicitar la búsqueda en los registros.

**B. Consulta del Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia**, el cual es la herramienta oficial que recopila, entre otras cosas, la información sobre los casos judicializados de todos los delitos. Los juzgados del país deberían alimentar el centro de documentación después de cada resolución, ya sea sentencia definitiva o absolutoria, para que la población pueda realizar una efectiva controloría social sobre la aplicación de la ley y el debido proceso.

Algunas limitaciones del proceso penal que repercutieron en la investigación:

• **Reserva y confidencialidad para casos de trata de personas que están siendo judicializados.**

En el planteamiento inicial de la investigación no se definió a la reserva y confidencialidad como una limitante al acceso de expedientes administrativos y judiciales. En esta etapa de la investigación, y posterior a las referencias obtenidas en las entrevistas con funcionarios y funcionarias de instituciones públicas, los casos cuyo proceso penal se encuentra vigente mantienen la categoría de reserva y confidencialidad.

**Estrategia:** Para efectos de la investigación, se analizarán los expedientes judiciales cuyos procesos haya fenecido y cuenten con sentencia firme.

### 3.3. ENTREVISTAS A FUNCIONARIOS Y FUNCIONARIAS PÚBLICAS DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES CLAVE EN EL TEMA DE TRATA DE PERSONAS Y MIGRACIÓN

Las entrevistas fueron el punto de partida para la investigación y la estrategia para obtener in-

**De la información brindada se realizó un análisis comparativo presentado en un formato estandarizado que permite realizar un examen sobre la cantidad de personas reportadas como víctimas de trata de personas, cantidad de personas detenidas, y cantidad de casos investigados, judicializados y condenados**

formación oficial. Esta actividad consistió en realizar un proceso de interlocución y cabildeo con funcionarios y funcionarias sobre la necesidad de contar con el respaldo y apertura necesarias para el desarrollo de la investigación, la obtención de herramientas documentales, estadísticas actualizadas, acceso a expedientes judiciales sobre el delito de trata de personas, revisión de expedientes para la recolección de información diversa referida al proceso investigativo.

Las entrevistas también permitieron determinar los avances en el tema de prevención, detección, atención y restitución de derechos a víctimas de trata de personas, así como los obstáculos y los desafíos que cada una de las Instituciones deben enfrentar.

**TABLA 2. Instituciones entrevistadas en el marco de la investigación**

INSTITUCIÓN	UNIDAD / UNIDADES	INFORMACIÓN RELATIVA A:
1. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos	Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Civiles e Individuales.	Información relativa a garantías a los Derechos Humanos y Debido Proceso, etc.
2. Procuraduría General de la República	<ul style="list-style-type: none"> <li>Unidad de Familia, Niñez y Adolescencia.</li> <li>Unidad de Género Institucional.</li> </ul>	Información relativa a víctimas, coordinaciones interinstitucionales, etc.
3. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer - ISDEMU	Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.	Información relativa a víctimas, coordinaciones interinstitucionales, etc.
4. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia - ISNA	Sub Dirección de Programas de Protección.	Información relativa a víctimas, coordinaciones interinstitucionales, etc.
5. Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia	Departamento de Derechos Individuales.	Información relativa a víctimas, coordinaciones interinstitucionales, etc.
6. Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia.	Secretaría Técnica del Consejo	Información relativa a víctimas, coordinaciones interinstitucionales, etc.
7. Fiscalía General de la República - FGR	Unidad Especializada de Trata y Tráfico de Personas.	Información relativa a coordinaciones interinstitucionales con énfasis en el combate y persecución del delito, información complementaria para la recolección de información de expedientes judiciales.
8. Policía Nacional Civil - PNC	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oficina de Trata y Tráfico Ilegal de Personas y Delitos Conexos.</li> <li>División de Control Migratorio y Fiscal.</li> </ul>	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Se abordó a funcionarios y funcionarias de las instituciones del Sistema de Justicia en su sentido amplio. Se presentó el planteamiento del proyecto y los aportes de este al diseño e implementación de Políticas de Seguridad Ciudadana, Convivencia, de Prevención y Combate de la Violencia en particular de la Trata de Personas.

En cuanto al proceso de interlocución, cabildeo e incidencia, el acercamiento se realizó en diferentes niveles de decisión, dentro

y fuera de las instituciones para movilizar la voluntad política requerida, tomando como base importante los mandatos constitucionales y legales propios de tales instituciones, el marco legal y de políticas públicas vigente en nuestro país.

Se presenta el detalle de las instituciones entrevistadas, con el enfoque específico de acuerdo a la información de interés (ver tabla 2)

### 3.4. ANÁLISIS DE ESTADÍSTICAS OFICIALES

En este estudio se realiza un análisis de la información estadística relacionada con los casos de trata de personas. Metodológicamente, se presenta un cuadro estadístico construido a partir de los reportes brindados desde las diferentes solicitudes realizadas por parte del equipo investigador a las Oficinas de Información y Respuesta con

base en la Ley de Acceso a la Información Pública. Todas las solicitudes fueron respondidas en el plazo legal correspondiente y sin ningún inconveniente.

Las instituciones consultadas fueron: Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Instituto Salvadoreño de la Niñez y Adolescencia, Procuraduría General de la República, Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, y Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.

De la información brindada se realizó un análisis comparativo presentado en un formato estandarizado que permite realizar un examen sobre la cantidad de personas reportadas como víctimas de trata de personas, cantidad de personas detenidas, y cantidad de casos investigados, judicializados y condenados. Se logró identificar que cada institución gubernamental tiene su propia metodología para la sistematización de la información. Se detalla que cuentan con un periodo reciente y similar de identificación de víctimas, siendo así que se observa que cada una emite su informe de acuerdo a la competencia que la ley le establece. No obstante, se identifica cierta disparidad entre los datos otorgados entre instituciones que intervienen en la detección y en los procesos de atención, exis-

tiendo vacíos numéricos en el seguimiento de la investigación, judicialización y condena de los casos, lo cual verifica la desarticulación institucional.

En el análisis del mismo, es probable que algunos casos no fueron identificados por ninguna institución, y otros fueron identificados simultáneamente por distintas instituciones gubernamentales, observándose que al consolidar cada una su información o controlar la cantidad de atención brindada por medio de los programas de protección a víctimas de trata de persona, no se logra verificar que compartan lazos de articulación y unificación para la fortalecimiento en el cotejo de datos y atención brindada para lograr la judicialización y condena de los mismos.

Se logra percibir que existe información general relativa a presuntas víctimas de delito. No obstante, no se encuentra información sistematizada que establezcan los elementos claves que pudiesen abonar a los procesos investigativos que tendrían la finalidad de ampliar, aclarar o manifestar el modus operandi de los tratantes, las situaciones de vulnerabilidad y peligro en las que estas víctimas se encuentran.

Del apartado relativo a los datos otorgados por la Unidad de

Análisis e Información de la Policía Nacional Civil, se hace un análisis tomando en cuenta la perspectiva de los funcionarios de instituciones que apoyan en la identificación de las víctimas y la cantidad de personas detenidas por el delito de trata de personas, así como el alcance de llegar a la fase de investigación judicial y condena. De ello se cuenta con que del periodo 2010-2014, se obtuvo 449 víctimas y de ellas solamente 52 casos fueron llevados a la fase de investigación. Claramente se puede identificar que dentro de las competencias que tiene la policía su obligación llega hasta esta etapa.

En cuanto al nivel de incidencia de casos en vulneración a derechos por el delito de trata de personas, resulta que el género femenino es el más vulnerado.

Del panorama brindado por la Procuraduría General de la República (PGR), bajo los datos que reporta Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia a la OIR se establece que para el periodo 2004-2012 no se cuenta con información sistematizada relativa a la atención de víctimas de trata de personas, y del periodo 2013-2014 se identifican 163 víctimas, y no se documenta numéricamente las personas que perpetraron el delito, ni hasta qué fase han llegado.



**TABLA 3. Información estadística Policía Nacional Civil**

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS	GÉNERO			NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS IN-VESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIA-LIZADOS	CASOS CONDE-NADOS
		M	F	N/D	FLA-GRANCIA	ADMINIS-TRATIVA	JUDICIAL			
2004-2009	–	–	–	–	No se tiene registros			1	1	–
2010	106	16	76	14	7	7	3	11	–	–
2011	61	5	52	4	7	2	–	10	–	–
2012	102	12	77	13	9	8	3	8	–	–
2013	104	6	86	12	2	7	2	13	–	–
2014	76	4	56	16	4	10	4	10	–	–
<b>Total</b>	<b>449</b>	<b>43</b>	<b>347</b>	<b>59</b>	<b>29</b>	<b>34</b>	<b>12</b>	<b>52</b>	<b>–</b>	<b>–</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA EN LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

**TABLA 4. Información estadística Procuraduría General de la República**

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS	GÉNERO				NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS IN-VESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIA-LIZADOS	CASOS CONDE-NADOS
		M	F	Niño	Niña	FLA-GRANCIA	ADVA	JUDICIAL			
2004-2012	–					–	–	–	–	–	–
2013	155	37	40	38	40	–	–	–	–	–	–
2014	8	–	8	–	–	–	–	–	–	–	–
<b>Total</b>	<b>163</b>	<b>37</b>	<b>48</b>	<b>38</b>	<b>40</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>	<b>–</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CONSTRUIDA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

De acuerdo a la información remitida, la Unidad de Defensa de la Familia, Niñez y Adolescencia advierte que no se cuentan con datos específicos sobre casos por trata de personas de los años 2004 a 2012 porque la representación legal que se le brinda a la niñez y adolescencia, independientemente de la naturaleza

de la situación, para efectos internos se clasificaba de forma general como “asistencia legal a NNA”, razón por la cual resultó difícil identificarlos tal como se solicitó.

A partir del 2013, la clasificación cambió y a la fecha sí se contabilizan de acuerdo a la naturale-

za del caso. Esto resultó de una valorización interna sobre la importancia de identificar las razones que originan las solicitudes de representación legal, para la situación concreta de trata de personas, la PGR puede orientar sus iniciativas a la contribución de la prevención, atención y protección de las personas víctimas.

**TABLA 5. Información estadística Instituto Salvadoreño de Niñez y Adolescencia**

PERIODO	GÉNERO		NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS IN-VESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIA-LIZADOS	CASOS CONDE-NADOS
	M	F	FLAGRANCIA	ADMINIS-TRATIVA	JUDICIAL			
2004-2007	–	–	–	–	–	–	–	–
2008	100	4	96	–	–	–	–	–
2009	91	2	89	–	–	–	–	–
2010	76	4	72	–	–	–	–	–
2011	69	4	65	–	–	–	–	–
2012	50	2	48	–	–	–	–	–
2013	30	0	30	–	–	–	–	–
2014	47	2	45	–	–	–	–	–
<b>Total</b>	463	18	445	–	–	–	–	–

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CONSTRUIDA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

Claramente, se pueden identificar panoramas numéricos distintos dependiendo de la institución. Con respecto al ISNA, la información es tomada del Sistema de Información para la Infancia que maneja la base de movimientos de mensuales de atención de enero a diciembre de los años 2008 a 2014, que posee la Gerencia de Planificación e Investigación. El ISNA, al ser una institución dedicada a la niñez y adolescencia, cuenta con un registro del año 2008 al 2014, donde se identifican 463 víctimas, la mayoría niñas y adolescentes femeninas (445). No determina la cantidad de personas detenidas ni la etapa investigativa y de restitución de derechos que existe para ellas. De

igual forma, el CONNA reporta los datos que maneja la Subdirección de Políticas en cuanto a los casos atendidos por medio de las Juntas de Protección. Sin embargo, al ser una institución relativamente nueva solo cuenta con registros que van del 2012 al 2015, registrándose 79 víctimas en ese periodo. Se identifica que en los periodos que son similares se tiene una disparidad de datos estadísticos entre las dos instituciones de atención a niñez se observa una falta de unificación de datos. Resulta interesante la coincidencia respecto al nivel de incidencia de casos en vulneración a derechos por el delito de trata de personas. Tal como se puede observar en la información proporcionada por la PNC,

tanto para la información que emite el ISNA y el CONNA, resulta que el género femenino, en este caso referido a niñez y adolescencia, sigue siendo el más vulnerado.

La información proporcionada por la Fiscalía General de la República a través de la OIR es documentada por el Departamento de Estadísticas según la base de datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal. En comparación con las demás Instituciones consultadas, la FGR entregó la información solicitada de forma casi completa. Evidentemente, de 2004 no se tienen registros de procesos judiciales de trata de personas en atención a que ese

**TABLA 6. Información estadística Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia**

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS	GÉNERO				NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS INVESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIALIZADOS	CASOS CONDENADOS
		M	F	Niño	Niña	FLA-GRANCIA	ADVA	JUDICIAL			
2004-2011	–					–	–	–	–	–	–
2012	33	4	27	1	1	–	–	–	–	–	
2013	16	0	9	3	4	–	–	–	–	–	
2014	27	4	12	6	5	–	–	–	–	–	
2015	3	0	2	0	1	–	–	–	–	–	
<b>Total</b>	79	8	50	10	11	–	–	–	–	–	

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CONSTRUIDA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA OFICINAS DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

**TABLA 7. Información estadística Fiscalía General de la República**

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS	GÉNERO			NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS INVESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIALIZADOS	CASOS CONDENADOS
		M	F	N/D	FLA-GRANCIA	ADMINISTRATIVA	JUDICIAL			
2004	–	–	–	–	No se tiene registros			–	–	–
2005	38	6	21	11	No se tiene registros			30	–	–
2006	77	8	46	23	No se tiene registros			57	–	–
2007	22	2	20	0	No se tiene registros			46	–	–
2008	37	2	28	7	No se tiene registros			69	–	–
2009	20	2	17	1	No se tiene registros			54	–	–
2010	56	4	37	15	No se tiene registros			75	–	–
2011	67	5	56	6	No se tiene registros			77	–	–
2012	52	4	46	2	No se tiene registros			67	–	–
2013	81	7	67	7		15		72	14	6
2014	91	7	79	5		9		65	13	10
<b>Total</b>	541	47	417	77		24		612	27	16

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CONSTRUIDA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA OFICINAS DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

**TABLA 8. Información estadística del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública**

PERIODO	NÚMERO DE VÍCTIMAS			GÉNERO			NÚMERO DE PERSONAS DETENIDAS			CASOS IN-VESTIGADOS / INGRESADOS	CASOS JUDICIALIZADOS	CASOS CONDENADOS
	M	F	N/D	FLA-GRANCIA	ADMINIS-TRATIVA	JUDICIAL						
2004-2005	–	–	–	–	No hay registro			–	No hay registro	–		
2006-2011	–	–	–	–	No hay registro			–	No hay registro	64		
2012	86	4	72	10	No hay registro			62	No hay registro	64		
2013	85	5	73	7	No hay registro			71	No hay registro	64		
2014	86	6	67	7	No hay registro			61	No hay registro	64		
<b>Total</b>	257	15	212	30	No hay registro			194	No hay registro	64		

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA CONSTRUIDA A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBTENIDA A TRAVÉS DE LA OFICINAS DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

año entró en vigencia el tipo penal de trata de personas, y los casos judicializados se comenzaron a contabilizar a partir de 2005.

Resulta interesante observar la cantidad de casos investigados o ingresados al sistema (612) en comparación con los casos judicializados (27) y condenados (16). La diferencia es abismal y plantea la interrogante sobre qué está ocurriendo con los casos denunciados, por qué no logran judicializarse y por qué no se logra obtener condena. Esto es más preocupante si se compara con las estadísticas de cantidad de víctimas (541), siendo las mujeres las más vulnerables (417).

Con respecto al Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), la información fue proporcionada a través de la OIR con base en los

datos proporcionados por la Dirección de Atención a Víctimas, la que a su vez fue sistematizada de acuerdo a la cantidad de remisiones anuales a la Fiscalía General de la República (FGR). De la lectura e interpretación de datos se observan variaciones en la información brindada ya que, como se puede observar en la tabla 7, se tuvo el acceso directo de la información oficial de la FGR. No obstante, es necesario que la Dirección de Atención Víctimas establezca sus propios registros, o que se establezca entre las instituciones articuladoras una base única de identificación de víctimas de manera que se clasifiquen por género, nacionalidad, casos que no se judicializan, condenados, cantidad de involucrados/imputados, al ser estos entes los competentes para verificar la investigación de casos.

### 3.5. EVOLUCIÓN DE LA RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA ENFRENTAR LA TRATA DE PERSONAS (INSTITUCIONALIDAD, INSTITUCIONES DE DERECHOS HUMANOS, SOCIEDAD) (NACIONAL-REGIONAL) (2004-2014)

El año 2004 marca un antes y un después en el tema de las obligaciones que el Estado salvadoreño asume para cumplir con el combate, prevención, protección y atención a las víctimas de la trata de personas. Con la entrada

en vigencia de este tipo penal, el Estado salvadoreño establece la creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas<sup>65</sup>, como un ente que materialice los compromisos adquiridos. El Comité Nacional contra la Trata de Personas estuvo integrado por instituciones nacionales<sup>66</sup> que, de acuerdo a sus competencias, unieron esfuerzos y coordinaron de manera conjunta el abordaje integral de la trata en El Salvador.

A partir de la puesta en marcha de este Comité, el cual fue visto como una respuesta organizada al tratamiento integral del combate del delito de la trata de personas; El Salvador presenta este ente responsable que base su trabajo en una estrategia coordinada interinstitucionalmente, cubriendo diferentes ámbitos de acción para la erradicación del mismo.

Entre las funciones<sup>67</sup> más relevantes que el Comité desarrolló se encuentran: (1) Plan de Acción Nacional de Combate a la Trata de Personas, el cual establece áreas

prioritarias en las que deben enfocarse los esfuerzos para el combate, prevención, recuperación y atención a las víctimas de la trata. (2) Integrar y coordinar los esfuerzos tendientes a la investigación del delito, a la prevención del mismo y la atención a las víctimas de la trata de personas a través de instituciones nacionales y organismos internacionales.

Estas funciones que se extraen del resto de acciones encaminadas a la consecución de los objetivos del Comité, fueron una respuesta ante la necesidad de desarrollar, de forma integral, mecanismos y procedimientos que atiendan, entre otros aspectos, la situación de acceso a la justicia y de la atención integral a víctimas. La labor de este Comité transitó por el éxito en la consecución de importantes resultados como la elaboración de la "Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas en El Salvador"<sup>68</sup> que, por primera vez, institucionalizó la intervención entre las instituciones gubernamentales,

en el desempeño de sus responsabilidades, con las organizaciones de la sociedad civil.

Este mecanismo de intervención permitió coordinar la ejecución de acciones y/o la implementación de mecanismos respecto de la Trata de Personas, entre el 2008 y el 2011, los cuales se irán relacionando en los puntos que se desarrollarán en los siguientes apartados.

Para el 2011, surge una iniciativa presidencial que replantea el accionar de las instancias y organizaciones de la sociedad civil que lograron integrarse y trabajar conjuntamente. El motivo de la adecuación y fortalecimiento de los mecanismos de articulación existentes en el abordaje de la trata de personas se fundamenta en la obligación del Estado de erradicar la trata de personas.

Se crea entonces el Consejo Nacional contra la Trata<sup>69</sup> como la instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación

**65.** Decreto Ejecutivo N° 114 de fecha 30 de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 224 Tomo N° 369, el 12 de enero de dos mil cinco.

**66.** Las instituciones que integraron el Comité fueron el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Hacienda, Ministerio de Educación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social,

Ministerio de Turismo, Secretaría Nacional de la Familia, Policía Nacional Civil, Dirección General de Migración y Extranjería, Instituto Salvadoreño para Atención Integral de la Niñez y Adolescencia, Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer.

**67.** Decreto de Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas, artículo 4.

**68.** Comité Nacional contra la Trata, mayo 2008.

**69.** Decreto Ejecutivo N° 90 de fecha 18 de julio de dos mil once, publicado en el Diario Oficial N° 158, tomo 392, publicado el 26 de agosto de dos mil once.

y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como de la evaluación de planes, programas y acciones públicas para prevenir, combatir, proteger y atender a las víctimas de forma integral.

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública posee por mandato de la Ley Especial contra la Trata de Personas, la presidencia del Consejo, el cual nombra como Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, a la Dirección de Atención a Víctimas. La Secretaría Ejecutiva es el ente coordinador del Comité Técnico contra la Trata, el ente coordinador del Equipo de Respuesta Inmediata y funciona como canal entre las acciones técnicas y el nivel político estratégico, asignando una línea presupuestaria para las acciones desarrolladas para el abordaje integral de la Trata de Personas.

La Dirección de Atención a Víctimas<sup>70</sup> es creada en el 2011 bajo los lineamientos de la Política

<sup>70</sup>. La DAV también responde a la observación 53, literal c) del documento: Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal 2008-2010 de las Naciones Unidas que expresa lo siguiente: "Asegurar que todas las víctimas de la violencia tengan acceso a asesoramiento y asistencia para la recuperación necesaria y los servicios de reinserción, en particular para evitar la re-victimización".

Nacional de Justicia, Seguridad Ciudadana y Convivencia para El Salvador, cuyo cuarto eje expresa: Reparación social del delito y atención a víctimas, objetivo: promover, junto con otras instituciones del Estado, medidas para restaurar el tejido social y procurar la atención a las víctimas de delitos en las esferas administrativas y judiciales.

### 3.6. ANÁLISIS DE LOS FACTORES QUE VINCULAN LA MIGRACIÓN Y LA TRATA DE PERSONAS CON EL ACCESO A LA JUSTICIA EN CONTEXTOS DE VIOLENCIA E INSEGURIDAD

En El Salvador, la persecución del delito de trata de personas demuestra que todavía es necesario hacer énfasis en aspectos como la denuncia. Muchas personas pueden ser víctimas de trata pero no todas se atreven a activar el sistema de justicia para que las personas victimarias sean procesadas y condenadas.

Sin embargo, por la cantidad de personas que sí han decidido poner en funcionamiento el sistema

judicial, se puede tener un panorama sobre el tratamiento legal de quienes aplican justicia.

Para efectos de esta investigación, se diseñó un instrumento de recolección de información que reúne aspectos sobre información general del proceso penal, información del delito perseguido, procesamiento de la escena del delito, indicios, evidencias, elementos probatorios, actuación de la institucionalidad, ruta crítica de acceso a la justicia, transversalización del enfoque de género y derechos humanos.

En ese afán, se identificaron 39 expedientes judiciales identificados como procesos judicializados de delito de trata de personas, ubicados en los tribunales del país en los municipios de Usulután, Chalatenango, San Salvador, La Libertad, La Paz, Santa Ana, Ahuachapán y Sonsonate.

De los 39 expedientes se clasificaron los que, debido a la forma de registro en la base de datos, se reflejaban repetidos. De los expedientes restantes, se estableció tomar una muestra de acuerdo a cuáles corresponden a trata interna. Resultando un total de 15 casos sobre los cuales se realizó el análisis.

La selección de los expedientes se hizo tomando los criterios de: a) Delito imputado: trata de per-

sonas, lo cual no implica que en algunos casos se observe la imputación de otros delitos conexos. b) Normativa aplicable: Código Penal, ya que la investigación está circunscrita a la década anterior a la aprobación de la Ley Especial contra la Trata de Persona. c) Estado del proceso: fenecido con sentencia firme, incluyendo resoluciones judiciales relacionadas a recursos interpuestos.

Se utilizó como fuente primaria el Centro de Documentación Judicial de la Corte Suprema de Justicia, a través del sitio web y de visitas a sus oficinas centrales ubicadas en San Salvador. Otra fuente fue la Fiscalía General de la República y medios de información periodística.

Una vez ubicados los expedientes, la solicitud de acceso se dirige a la secretaría de cada uno de los tribunales según corresponda el conocimiento de los casos. Los que están en tribunales de primera instancia, se dirige a la secretaría de primera instancia. Los que presentaron recurso de apelación, secretaría de cámara. Los que presentaron casación, oficina de Centro de Documentación Judicial.

Se presenta acreditación institucional y motivación de interés, enfocándose en la necesidad de ejecutar una investigación. El plazo de respuesta para tener

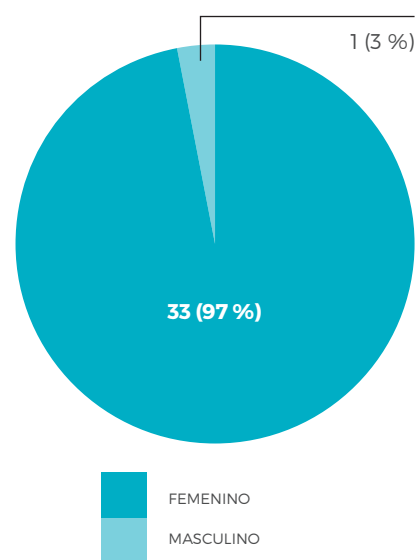
acceso no es inmediato. Algunos expedientes se encuentran archivados, a veces no en las mismas instalaciones del tribunal, sino que en el archivo general. Si el expediente está en archivo general, la demora aumenta, ya que el tribunal debe solicitar extraerlo de ese lugar y trasladarlo a la sede del tribunal que lo solicita.

En la mayoría de los tribunales el acceso fue permitido para la lectura, al interior del establecimiento, muy pocos permitieron la obtención de copias. Una alternativa para optimizar el tiempo fue grabar la lectura para diferir el análisis de la información e intentar capturar la mayor cantidad de elemento contenidos en el instrumento de recolección diseñado para estos efectos.

El equipo de investigación puede tener acceso a copiar, tomar fotografías, sacar fotocopias del documento. Esas acciones posibilitan documentar las revisiones. Esto funciona de esa manera porque una vez fenecido el proceso, el expediente judicial se categoriza como información oficiosa del Órgano Judicial, de acuerdo a la Ley de Acceso a la Información Pública<sup>71</sup>.

71. Decreto Legislativo 534. Diario Oficial 70, tomo 391 de fecha ocho de abril de dos mil once, Artículo 13 literal b.

**FIGURA 1. Sexo de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La información recabada de los expedientes judiciales analizados permitió esbozar un perfil de las víctimas de trata de personas, así como la identificación de factores que vinculan a la migración con la trata de personas.

A continuación, se presentan los principales hallazgos:

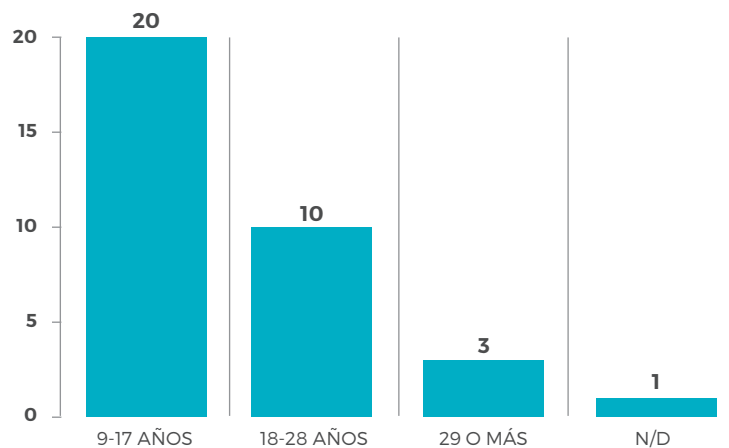
En relación con el perfil sociodemográfico, de las 34 víctimas de trata identificadas en los expedientes analizados, se advierte que 97% (f=33) de las víctimas son mujeres (véase Figura 1). Esto

coincide con los datos presentados por otros informes sobre trata de personas. Así, el Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos reporta que, en el 2015, el gobierno identificó que 91,8% (f=45) de víctimas de trata identificadas fueron del sexo femenino<sup>72</sup>.

La situación de trata de personas en el país se considera como una violación sistemática y recurrente a los derechos de una persona. Las mujeres y niñas siguen siendo las mayormente expuestas a ser víctimas de este delito. Presentan condiciones de vulnerabilidad similares, en su mayoría viviendo en situación de pobreza. Son mujeres y niñas que manifiestan que antes de haber sido víctimas no tuvieron acceso a educación porque sus condiciones económicas son precarias, siendo la única opción para ellas y su familia, la de buscar el sustento diario a través del trabajo; pero en ese afán, fueron el blanco perfecto para los tratantes.

En cuanto a la edad de las víctimas, 59% (f=20) tenían entre 9 y 17 años de edad (véase Figura 2).

**FIGURA 2. Edad de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Esta tendencia la muestran también otros informes sobre trata de personas en la región. En este sentido, el Informe Mundial sobre Trata de Personas 2014 de la Oficina de las Naciones Unidas para la Droga y el Delito (UNODC)<sup>73</sup> establece que la cantidad de víctimas menores de edad fue relativamente alta en la región centroamericana, siendo la mayoría de estas víctimas del sexo femenino—dos de cada tres víctimas identificadas—. Mientras que el informe del Depar-

tamento de Estado de Estados Unidos indica que 53% (f=26) de las víctimas de trata identificadas por el gobierno de El Salvador en el 2015 fueron personas menores de edad, y de estas, 92,3% (f=24) fueron niñas.

Por lo tanto, los datos reflejados en los expedientes analizados coinciden con los estudios realizados sobre la temática en El Salvador. Así, en el estudio realizado por Segovia<sup>74</sup> sobre la caracterización de la víctima de

72. Department of State, *Trafficking in Persons Report*. June 2016, Washington D.C.: Department of State, 2016, pág. 163.

73. United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), *Global Report on Trafficking in Persons 2014*, Viena: United Nations publication, 2014, pág. 71.

74. Segovia M., *La Trata de Personas en El Salvador. Caracterización de la Víctima y del Tratante*, San Salvador: Save the Children, s.f., pág. 26.



trata en el país, se estableció que la potencial víctima de trata es menor de 18 años —siendo la población de 12 a 17 la que presenta mayor riesgo de ser reclutada— y del sexo femenino. En la misma línea, Morales Escorcía y Largaespada<sup>75</sup> apuntaron en un estudio realizado en el 2011 sobre la vinculación de la trata de personas con la violencia social y delincuencia en El Salvador, que la mayoría de cuerpos abusados con fines de explotación sexual son femeninos y jóvenes, principalmente de niñas y niñas y adolescentes.

En este sentido, y tal como como se apuntó ut supra, estos datos reflejan que la estructuración patriarcal y adultocentrista de las relaciones de poder influyen significativamente en el perfil de víctimas de trata. Así, el hecho de que la mayoría de víctimas sean mujeres y que las víctimas masculinas sean principalmente niños y adolescentes refleja que la organización social basada en la desigualdad, la injusticia y la jerarquización política de las perso-

nas basada en el género conlleva a que las mujeres crezcan en un sistema cultural donde predomina el machismo, la cosificación del cuerpo de la mujer y la idea de que esta debe sacrificarse en todo momento por el bienestar de su familia. Estas situaciones constituyen factores de vulnerabilidad para la trata de personas<sup>76</sup>.

De igual forma, los esquemas adultocentristas, en los que se ve a los niños, niñas y adolescentes como objetos y no como sujetos de derechos, aunado a las necesidades económicas familiares que trasladan la presión a las personas menores de edad para que se conviertan en proveedoras de ingresos para el hogar, facilita la vulnerabilidad a ser víctima de trata<sup>77</sup>.

En cuanto a la nacionalidad de las víctimas, los expedientes analizados reflejan que 45% (f=15) de estas son de nacionalidad salvadoreña, 30% (f=10) son nicaragüenses y 9% (f=3) provenían de Guatemala, Honduras y República Dominicana (véase Tabla 9).

Los países de procedencia de las víctimas coinciden con los documentados con otros informes. Así, el Informe Mundial sobre Trata de Personas 2014 de la UNODC<sup>78</sup> reportó que entre los años 2010-2012 el 58% del flujo de víctimas de trata de personas en la región centroamericana fue nacional o entre países vecinos. En la misma línea, el Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos 2016 reportó que las víctimas de trata localizadas en El Salvador provienen principalmente de países vecinos —Nicaragua, Guatemala, y Honduras<sup>79</sup>.

Al analizar los expedientes también se sondeó si las víctimas del sexo femenino tenían hijos e hijas, en tanto que estudios anteriores documentan entre las condiciones de vida antes del reclutamiento o captación de víctimas de trata, el ser madres sin pareja con la responsabilidad de uno o varios hijos o hijas. Esto, junto con otros factores, constituye un factor que empuja a algunas mujeres a encontrar salidas a la situa-

**75.** Morales Escorcía S. y Largaespada M., Vinculación de la trata de personas con la violencia y delincuencia en El Salvador, San Salvador: Save the Children, 2011, pág. 46.

**76.** Ver Largaespada M. y Marroquín E., Las buenas prácticas que realizan las sobrevivientes de trata para lograr su reinserción y evitar la reincidencia (San Salvador: Save the Children, 2011), 22-23 y Segovia, Op. Cit., pág. 25.

**77.** Ver Segovia, Ibid., pág. 25 y 29 y Morales Escorcía S. y Largaespada M., Op. Cit., pág. 48.

**78.** UNODC, Global Report on Trafficking..., pág. 73.

**79.** Department of State, Trafficking in Persons..., pág. 162. Ver también Hidalgo A. L., La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, San José: AECID, OIM, COMMCA, SICA, 2008, pág. 43.

**TABLA 9. Nacionalidad y lugar de origen de las víctimas de trata identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014**

VARIABLE				
PAÍS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FRECUENCIA	%
<b>Guatemala</b>	Jalapa	N/D	1	3 %
<b>El Salvador</b>	Santa Ana	Candelaria de la Frontera	2	6 %
	Chalatenango	N/D	1	3 %
	Ahuachapán	N/D	1	3 %
	San Salvador	Mejicanos	2	6 %
	San Salvador	Apopa	2	6 %
	San Salvador	Panchimalco	1	3 %
	Cuscatlán	Cojutepeque	3	9 %
	La Libertad	Santa Tecla	2	6 %
	Usulután	Santa María	1	3 %
<b>Honduras</b>	N/D	N/D	1	3 %
<b>Nicaragua</b>	Chinandega	N/D	4	12 %
	Estelí	N/D	6	18 %
<b>República Dominicana</b>	Santo Domingo	N/D	1	3 %
<b>Sin información</b>			6	18 %
<b>Total</b>			34	100 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

ción de sentirse en la obligación de cuidar de los otros, incluso a riesgo de sí mismas<sup>80</sup>. No obstante, al analizar los expedientes, se observó que en el 67% (f=22) de estos no se documentó esta variable (véase Figura 3) por lo que no se puede hacer un análisis sobre si el ser madre de uno o más hijos o hijas es una variable recu-

rente en las víctimas de trata de personas en los expedientes analizados.

También se buscó en los expedientes información que documentara si las víctimas de trata habían sufrido desplazamiento interno previo a la victimización. En este sentido, sólo en el caso de tres víctimas se reflejó en la descripción de los hechos y/o en las entrevistas realizadas a la víctima el hecho de haber sufri-

do desplazamiento interno con anterioridad a la victimización por trata de personas. Así, en 31 (f=91,2%) expedientes de víctimas no se documentó o no se encontró referencia al desplazamiento interno previo a la experiencia de trata de personas (véase Figura 4).

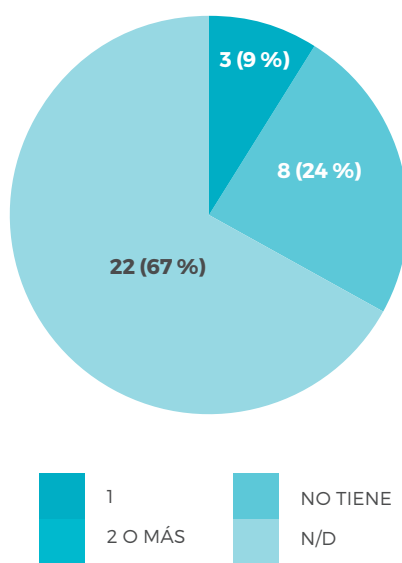
No obstante, consideramos que esta variable no está documentada en los expedientes por varias razones. En primer lugar, puede deberse a que en la

80. Ver Hidalgo, Op. Cit., pág. 54 y Segovia, Op. Cit., pág. 27.

época en que se tramitaron los expedientes el desplazamiento interno no era una realidad sentida. En esta línea, es aproximadamente a partir del 2014 que se comienza a documentar el desplazamiento forzado dentro del país. Así, según el informe mundial 2015 del Centro de Monitoreo del Desplazamiento Interno, fue en el 2014 en el que por primera vez se reportaron datos sobre este fenómeno en El Salvador, documentándose que aproximadamente 289.000 salvadoreños fueron afectados por un nuevo tipo de desplazamiento por razones de violencia criminal. La cantidad de personas salvadoreñas desplazadas en 2014 representó 66% del total de personas desplazadas por violencia criminal en el continente americano<sup>81</sup>.

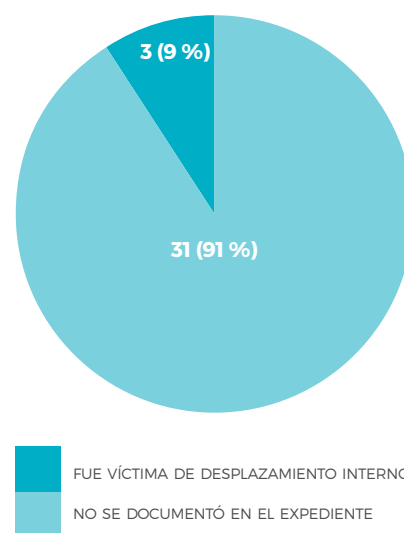
Asimismo, en el Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador presentado en el 2016 por la Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y cri-

**FIGURA 3. Número de hijos e hijas de las víctimas de trata del sexo femenino identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas en el periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

**FIGURA 4. Víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas que informaron sobre experiencia previa de desplazamiento interno. Periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

men organizado en El Salvador, se documenta que de las 623 personas atendidas por las instituciones que integran la Mesa entre agosto 2014 a diciembre 2015, 11

se vieron obligadas a desplazarse internamente debido a que ellas y/o un miembro de la familia fueron víctimas de trata de personas y 4 personas manifestaron como

81. El Salvador, junto con México y Guatemala fueron documentados en dicho informe como los lugares en los cuales se documentó un nuevo tipo de desplazamiento por razones de violencia criminal. Ver Internal Displacement Monitoring Centre, Global Overview 2015. People internally displaced by conflict and violence

(Ginebra: Norwegian Refugee Council, 2015): 9, <http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf>. Mientras que Ramos, al realizar un monitoreo de los medios de comunicación entre los años 2010 a 2015 encuentra que se comenzaron a reflejar proceso de

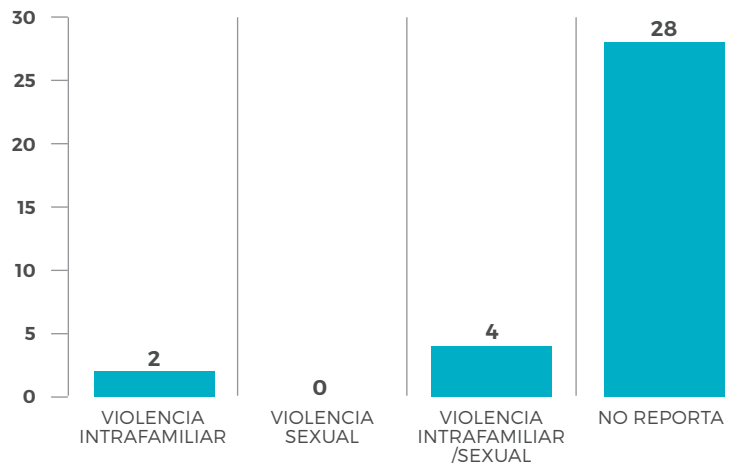
desplazamiento interno a partir del 2010 y se denota un aumento paulatino, siendo el año 2015 el año en el que más cobertura se dio al desplazamiento interno forzado a causa de la violencia social. Elsa Ramos, Desplazamiento interno forzado y su relación con la migración internacional, San Salvador: UTEC, 2015, pág. 47.

causa del desplazamiento el reclutamiento forzado por parte de pandillas<sup>82</sup>.

En segundo lugar, la falta de indicación sobre la experiencia previa de desplazamiento interno podría deberse al temor que tienen las víctimas de mencionar la causa del desplazamiento. En este sentido, en el estudio realizado por Ramos en 2015 sobre desplazamiento interno forzado y su relación con la migración internacional, se documenta que cuando se pregunta a personas retornadas entre julio y octubre 2015 (f=747) 42% (f=314) manifestó que la violencia social era la causa para migrar y 10,4% (f=78) respondió haber tenido la experiencia de desplazamiento interno forzado y la subsiguiente migración internacional. A juicio de la investigadora, el no reconocimiento del desplazamiento interno previo a la migración podría deberse a que se percibió que varias de las personas encuestadas no se «sentían con la entera libertad de responder libremente porque existe desconfianza sobre la persona que los encuesta<sup>83</sup>».

82. Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador. Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador (San Salvador: Mesa de Sociedad Civil con-

**FIGURA 5. Tipo de violencia sufrida por las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

La ausencia de indagación sobre la experiencia de desplazamiento interno a causa de la violencia en los expedientes judiciales consultados, conlleva a la necesidad de concientizar a los operadores del sistema de justicia sobre la relación de dicho desplazamiento como un factor de vulnerabilidad de las víctimas de trata.

Asimismo, se indagó en los expedientes si las víctimas documen-

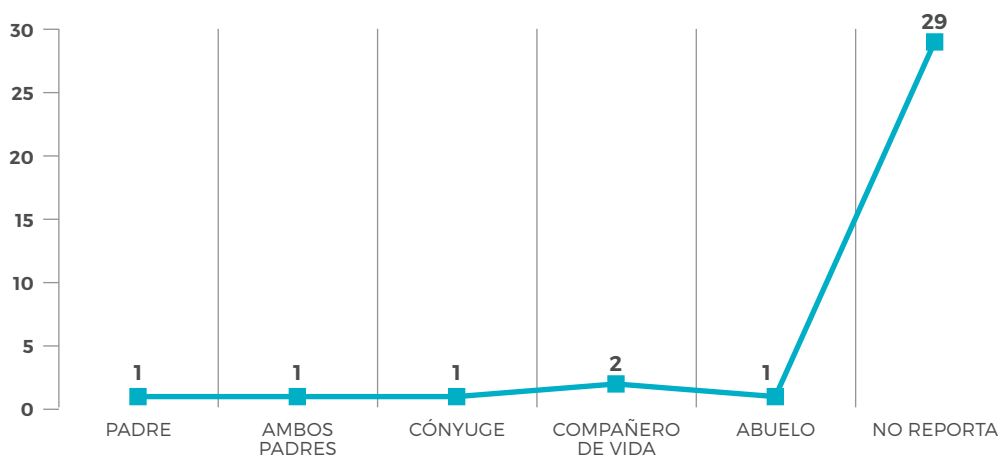
taron haber sufrido algún tipo de violencia previa a la victimización. En este sentido, el 12% (f=4) reportó haber sufrido violencia intrafamiliar y sexual y el 6% fue víctima de violencia intrafamiliar (véase Figura 5). En los casos que se reportó la personas que ejerció la violencia, estos fueron familiares cercanos o conocidos de las víctimas. Asimismo, en algunos expedientes se indica que las víctimas fueron violentadas por más de una persona (véase Figura 6).

No obstante, en los expedientes del 82% (f=28) de las víctimas no se reportó haber sufrido violencia previa a la experiencia de trata. Interpretamos que esto puede

tra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador, 2016):29-30. <http://sspas.org.sv/wp-content/uploads/2016/01/Informe-2015-Situacion-de-Desplazamiento-Forzado.pdf>.

83. Ramos, Op. Cit., pág. 39 y 41.

**FIGURA 6. Persona que ejerció violencia a las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

deberse a un subregistro, en tanto que otras investigaciones documentan que, en las familias de víctimas de trata, predomina un patrón claro de violencia intrafamiliar, entre todos los integrantes. La violencia predominante es la psicológica seguida de la violencia física y de la violencia sexual ejercida principalmente por familiares cercanos<sup>84</sup>. Asimismo, estos estudios establecen que las víctimas de trata con frecuencia han sido víctimas de trabajo infantil dado a que existe en sus

familias la concepción de que las hijas e hijos, aunque sean menores de edad tienen que aportar al sostenimiento del hogar<sup>85</sup>.

En cuanto a la relación del fenómeno migratorio con el delito de trata de personas, se indagó en los expedientes si las víctimas manifestaron intención de migrar previo a la victimización de trata. En este sentido, 50% (f=17) de las víctimas manifestaron dicha intención, por lo que este deseo de migrar podría considerarse como

un factor de empuje o atracción hacia engañosas ofertas en el extranjero. Así, y a la vista de estudios anteriores, se advierte que el hecho de que las víctimas de trata consideraran a la migración como una opción frente a su situación personal, fue una condición que fue aprovechada por los reclutadores<sup>86</sup>.

Asimismo, 76% (f=26) de las víctimas efectivamente migraron (véase Tabla 10), el hecho que hayan migrado más víctimas de

84. Ver Cubías E y Nosthas E., Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y sobrevivientes de

Trata en El Salvador (San Salvador: OIM, 2013), 40; Hidalgo, Op. Cit., pág. 55 y Segovia, Op. Cit., pág. 28-31.

85. Ver Segovia, Ibid., pág. 28; Largaespa-

da y Marroquín, Op. Cit., pág. 34 y Cubías y Nosthas, Op. Cit., pág. 40.

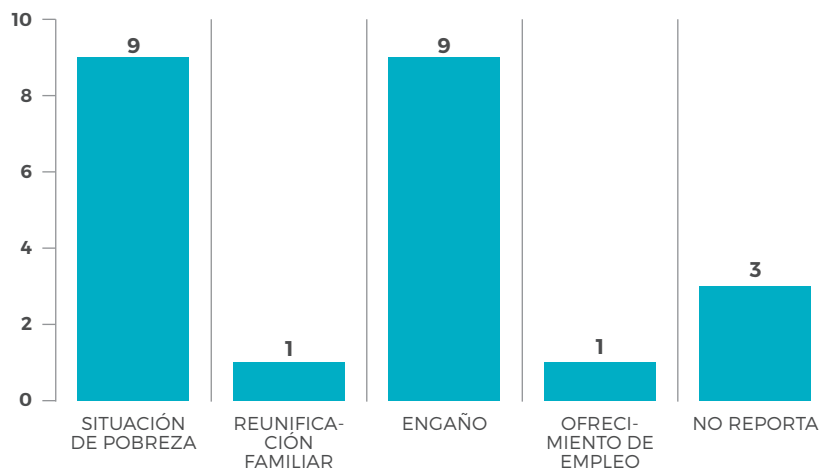
86. Hidalgo, Op. Cit., pág. 54.

**TABLA 10. Intención de migrar previo a la victimización de trata las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**

VARIABLE		FRECUENCIA	%
Intención de migrar	Sí	17	50%
	No	17	50%
Total		34	100%
Personas que migraron	Sí	26	76%
	No	6	18%
	Intento sin logro	1	3%
	No reporta	1	3%
Total		34	100 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

**FIGURA 7. Causas de la migración manifestadas por las víctimas identificadas en expedientes judiciales analizados previo a la comisión del delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

las que manifestaron el deseo de migrar podría tener dos explicaciones desde la perspectiva de la investigación. Primero, que en las entrevistas realizadas a las víctimas que constan en los expedientes judiciales analizados, no se indaga sobre la voluntad o el deseo previo a migrar. Segundo, que algunas víctimas no tenían deseo previo de migrar, pero tomaron la decisión ante una oferta engañosa o fueron forzadas a migrar.

La causa más representativa de la migración que logró identificarse en los relatos de las víctimas de trata en los expedientes judiciales, fue la situación de pobreza (f=9), mientras que 9 víctimas documentaron haber migrado víctimas de engaño (véase Figura 7). Estos hallazgos coinciden con estudios previos que manifiestan que la condición socioeconómica de las víctimas de trata previa al proceso de victimización es de exclusión social y marginalidad económica, con ingresos familiares tan bajos que no alcanzan a suplir la canasta básica de alimentos. Asimismo, esto facilita que las víctimas sean engañadas por los tratantes. Por lo tanto, una situación socioeconómica precaria es un factor clave de empuje hacia las ofertas engañosas realizadas por los tratantes<sup>87</sup>.

<sup>87</sup>. Ver Segovia, Op. Cit., pág. 27 y Hidalgo, Op. Cit., pág. 54.

Asimismo, se indagó sobre los puntos fronterizos salvadoreños que fueron documentados en los expedientes en los casos de trata internacional, siendo el más frecuente El Amatillo ubicado en el departamento de La Unión (f=12), seguido por San Cristóbal ubicado en el departamento de Santa Ana (f=4). Asimismo, 5 víctimas manifestaron haber utilizado el sitio fronterizo El Espino ubicado entre Nicaragua y Honduras (véase Tabla 11). No obstante, 12 víctimas manifestaron haber cruzado dichas fronteras por punto ciego y 3 lo hicieron por punto fronterizo sin detención alguna (ver tabla 4).

Como se puede observar, la mayoría de víctimas de trata que migraron lo hicieron de forma indocumentada, lo cual representa un factor de riesgo añadido<sup>88</sup>. En este sentido, el Informe sobre Trata de Personas del Departamento de Estado de los Estados Unidos 2016 documentó que algunas personas salvadoreñas que migraron de forma irregular hacia Estados Unidos fueron sometidas a trabajo forzado, actividad criminal forzada o explotación sexual durante su traslado o al llegar a su destino. Asimismo, algunos latinoamericanos que pasaron en tránsito por El Salvador fueron también explotados laboral o se-

**TABLA 11. Punto fronterizo utilizado para entrar o salir del país documentado en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**

PUNTO FRONTERIZO UTILIZADO PARA ENTRAR O SALIR DEL PAÍS	FRECUENCIA
Aeropuerto Internacional de Comalapa	2
El Espino (Nicaragua - Honduras)	5
El Amatillo (La Unión)	12
Las Chinamas	1
San Cristóbal (Santa Ana)	4
La Hachadura (Ahuachapán)	1
Entre Honduras y Nicaragua	1

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

**TABLA 12. Forma de salida o de ingreso al país documentado en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**

FORMA DE SALIDA O DE INGRESO	FRECUENCIA
Punto ciego por la frontera	12
Documentos falsos	0
Adopción fraudulenta	0
Con documentación	4
Por punto fronterizo sin detención alguna	3
Matrimonio fraudulento	0
No salieron del país	13
No especificada	2

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

xualmente.<sup>89</sup> También se advierte que cuando el traslado se realiza de manera irregular, el soborno de funcionarios en frontera o la

falta de rigurosidad por parte de las autoridades de frontera puede ser una estrategia para burlar los controles migratorios<sup>90</sup>.

88. Cfr. Segovia, Op. Cit., pág. 26.

89. Department of State, Trafficking in Persons..., 162.

90. Hidalgo, Op. Cit., pág. 59.

**TABLA 13. Sexo, edad y nacionalidad de personas imputadas por el delito de trata de personas en los expedientes judiciales analizados. Periodo 2004-2014**

VARIABLE	FRECUENCIA	%	
<b>Sexo</b>	Femenino	15	54%
	Masculino	13	46%
	<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>
<b>Edad</b>	17-20	2	7%
	21-24	3	11%
	25-28	6	21%
	29-32	5	18%
	33-36	3	11%
	37-40	2	7%
	41 o más	7	25%
	<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>
<b>Nacionalidad</b>	Mexicana	1	4%
	Guatemalteca	1	4%
	Salvadoreña	22	79%
	Hondureña	3	11%
	Nicaragüense	1	4%
	<b>Total</b>	<b>28</b>	<b>100%</b>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

En cuanto al perfil de los tratantes, al analizar los expedientes judiciales se encontró que 54 % (f=15) son mujeres. Asimismo, 39 % (f=11), tienen entre 25 y 32 años, y la mayoría, 79 % (f=22), son de nacionalidad salvadoreña (véase Tabla 13 ). Tal como ya se documenta en otros informes, El Salvador y el área centroamericana en general, llama la atención por tener una mayor proporción de tratantes del sexo femenino. Esto es interpretado

por la UNODC como una consecuencia del tipo de víctima que se recluta en la región<sup>91</sup>.

Es importante que también los datos de las mujeres tratantes sean analizados desde una perspectiva de género, en tanto que se debe indagar si las mujeres procesadas y condenadas por

estos delitos tienen poder de decisión dentro del proceso de trata, o si son coaccionadas a asumir fases de reclutamiento o de acogimiento de las víctimas. De igual forma, debe sondearse si no se encuentran ante relaciones desiguales de poder con otros miembros del grupo de tratantes. Ciertamente, llama la atención que estudios anteriores han documentado que las mujeres tratantes han experimentado condiciones muy similares a las víctimas. Así, han experimentado su situación precaria de infancia, fueron víctimas de maltrato físico y violencia psicológica<sup>92</sup>.

Por lo tanto, si bien en los casos analizados se consigna que, en su mayoría, quién ejerce la trata son mujeres, no se logró identificar en el análisis de los expedientes si éstas fueron previamente víctimas de trata y que, en virtud de tal experiencia, se vieron obligadas a tratar a otra víctima inducidas por amenaza o engaño. Tampoco se encontró alusión a este tipo de situaciones en los planteamientos presentados por la parte defensora.

Este hallazgo debe ser analizado con profundidad porque resulta peligroso condenar personas que, si bien se encargan de eje-

91. UNODC, Global Report on Trafficking..., 71.

92. Segovia, Op. Cit., pág. 36.



cutar algunos medios comisivos del delito, no son quienes planean y dirigen la ejecución, sino que son víctimas. De ocurrir lo anterior, se esperaría encontrar una estrategia de defensa orientada a desvincular a la persona del delito que se le imputa por haber sido cometido bajo coacción o amenaza.

Valorando la actuación de la defensa técnica en procesos promovidos contra mujeres, se infiere que hace falta indagar en conexiones previas para desvirtuar si han sido víctimas de trata antes de convertirse en victimarias.

En cuanto a la tipificación de la conducta de trata realizadas por los agentes fiscales, se encontró que en tres casos se acusó por el delito de trata de personas en su modalidad básica regulado en el artículo 367-B del Código Penal (derogado) y en 12 casos se presentó acusación por el delito de trata en su modalidad agravada, regulado en el artículo 367-C del Código Penal (derogado), siendo el numeral 2 “cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz” la causa de agravación más acusada (f=6), seguida de la causa de agravación regulada en el numeral 3 “si el delito fuere cometido por personas prevaliéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra

**TABLA 14. Delitos acusados en los requerimientos fiscales en los expedientes judiciales analizados por el delito de trata de personas. Periodo 2004-2014**

DELITO ACUSADO		FRECUENCIA
Trata de personas		3
Trata de personas agravada	Numeral 1: realizado por funcionariado, autoridad pública, agente de autoridad.	1
	Numeral 2: víctima menor de dieciocho años de edad o incapaz.	6
	Numeral 3: prevaliéndose de la superioridad.	4
	Numeral 4: sujeto pasivo sufrió privación de libertad, fue víctima de otro delito o falleció por causa de la trata.	1

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

relación”, con una frecuencia de 4 casos (véase Tabla 14).

Asimismo, se documentó otros delitos conexos que se incluyeron en los requerimientos de trata (véase Tabla 15) siendo el más frecuente el delito de Inducción, Promoción y Favorecimiento de actos sexuales o eróticos. Asimismo, la mayoría de delitos conexos acusados en los requerimientos fiscales son delitos contra la libertad sexual.

Esto coincide con lo encontrado en estudios anteriores que documentan que, con excepción de los hombres, las víctimas de trata mujeres suelen ser explotadas sexualmente<sup>93</sup>. Tal como lo

manifiesta Segovia, el hecho de ser mujer representa por sí una situación que incrementa la vulnerabilidad hacia la trata bajo la modalidad de explotación sexual comercial, debido al ejercicio de una masculinidad hegemónica que fomenta ver a las mujeres como “artículos de uso” y de comercialización<sup>94</sup>.

El proceso penal salvadoreño coloca mucho valor probatorio al testimonio de la víctima. Cuando el testimonio es inconsistente o la víctima decide no continuar colaborando con el proceso, existe mucha probabilidad de que no se tenga éxito. El tribunal no valora las condiciones de vulnerabilidad

93. Hidalgo, Op. Cit., pág. 43 y 60.

94. Ver Segovia, Op. Cit., pág. 26 e Hidalgo, Op. Cit., pág. 53.

**TABLA 15. Delitos acusados en concurso con el delito de trata de personas en los requerimientos fiscales de los expedientes judiciales analizados. Periodo 2004-2014**

DELITOS ACUSADOS EN CONCURSO CON EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS	FRECUENCIA
Violación en menor o incapaz	2
Determinación a la prostitución	2
Suministro indebido de bebidas alcohólicas	1
Inducción, Promoción y Favorecimiento de actos sexuales o eróticos	5
Violación	1
Tráfico ilegal de personas	3
Utilización de personas menores de 18 años	1
Agresión sexual en menor o incapaz agravada	1
Agrupaciones ilícitas	1

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

de las víctimas, lo que hace que resulte difícil conseguir testimonios consistentes y coherentes, por lo que basar el éxito del proceso en el testimonio no resulta viable.

Los resultados de las pruebas psicológicas y los peritajes científicos deben jugar un papel más contundente en el proceso, deben reflejar la situación de vulnerabilidad y justificar en caso de tener un testimonio incoherente o inconsistente, probando la ruptura que sufrió la víctima a causa de la violación de sus derechos. Las pruebas periciales arrojan una medición de las situaciones de vulnerabilidad a la que han sido sometidas las víctimas. El juzgador en aplicación

de las reglas de la sana crítica, como criterio de interpretación de la ley, le permite valorar o descalificar la prueba vertida en el proceso. Se recomienda emplear el sistema de la apreciación técnico-científica para disminuir riesgos de impunidad basados en la sana crítica, pero es necesario reforzar los mecanismos científicos para que sean tomados como fundamentación eficaz de la acusación.

Ante la dificultad que puede presentar el probar ciertos elementos del delito de trata, se recomienda que se presente acusación por todos los delitos conexos, para evitar impunidad. Esto porque el delito de trata es un delito de mera actividad y no

de resultado, en tanto que el tipo penal de la trata de personas solo sanciona la realización de la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir al sujeto pasivo para ejecutar o permitir que otros realicen cualquier actividad de explotación humana, sin que sea necesario un resultado para que se realice el tipo, basta con ejecutar los verbos rectores con la intención de aprovecharse de manera injusta de la víctima<sup>95</sup>.

En este sentido, la materialización de la explotación es una variable que podrá o no concretarse, y el hecho de que no se concrete no significa que la conducta haya dejado de ser típica, dado que lo fundamental es la finalidad de explotar buscada por el sujeto activo. Por lo tanto, de realizarse la explotación, deberán contemplarse los concursos de delitos pertinentes con delitos tales como contra la libertad e indemnidad sexuales, contra los derechos de los trabajadores, etc<sup>96</sup>. No obstante, se han encontrado valoraciones judicia-

<sup>95</sup>. Ver Hazel Jasmin Bolaños Vásquez, La regulación jurídico-penal de la trata de personas. Especial referencia a El Salvador y España (San Salvador: Universidad Tecnológica de El Salvador, 2013), 215-217.

<sup>96</sup>. Ver United Nations, Recommended principles and guidelines on human rights and human trafficking (Nueva York- Ginebra: Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights, 2010), 187; Council of Europe, Explanatory Re-

les que no hacen distinción entre trata de personas y explotación.

Se recomienda profundizar en las capacitaciones a aplicadores de justicia que integren un énfasis en la participación de la víctima, integración del sistema de protección de niñez y adolescencia al proceso penal, interpretación dogmática del tipo penal. Se necesita una instancia fuera del sistema penal que se encargue de la restitución de víctimas, independientemente de los resultados del caso, que permita activar los recursos y las obligaciones estatales.

---

port Council of Europe Convention on Action against Trafficking in Human Beings (Warsaw: Council of Europe, 2005), <https://rm.coe.int/16800d3812>; y Bolaños Vásquez, «La regulación jurídico-penal de la trata de personas», 216-217. Esta autora también hace un análisis sobre los diferentes cursos de delitos que se pueden presentar al ejecutar el delito de trata de personas (Ver páginas 309-323).

## 04/ PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS DE **SEGURIDAD CIUDADANA**

**E** La investigación realizada ha abarcado de manera retroactiva la década comprendida entre el 2004 y el 2014. No obstante, la información obtenida y analizada incluye hasta el momento de realización del estudio, por lo que este permite obtener insumos invaluable para esbozar una ruta en la trayectoria de evolución de la respuesta estatal en el abordaje del delito de Trata de Personas, así como sus vinculaciones con procesos migratorios, el contexto de violencia social y de género en el que se mueve y las afectaciones al acceso a la justicia para las víctimas de este delito.

## 4.1. LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO OBJETO DE LA PROTECCIÓN ESTATAL

Partiendo desde el mandato expresado en el artículo 1 de la Constitución de la República<sup>97</sup>, el Estado salvadoreño reconoce a la persona humana como el origen y el fin de su actividad y, como tal, está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. La trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y las situaciones de desplazamiento forzado a causa de la violencia son manifestaciones que afectan esos ámbitos y el goce de algunos derechos de las personas que son víctimas. Por

<sup>97</sup>. Decreto Constituyente N° 38 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Constitución de la República. Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

consiguiente, es obligación del Estado abordar integralmente la problemática.

El marco jurídico salvadoreño regula el accionar de las instituciones públicas encargadas y las dota de instrumentos y herramientas para ejercer las funciones correspondientes. Sin embargo, ante la incidencia de situaciones que vulneran los derechos de la ciudadanía, es preciso retomar algunas recomendaciones con el objetivo de que sean consideradas por esas instituciones y puedan fortalecer el trabajo que ya realizan.

En primer lugar, se recomienda que el abordaje debe derivar en la toma de acciones de prevención, atención, protección y restitución que involucren, en su ejecución, a diferentes actores del sector público y de la sociedad civil. De esta manera, de forma conjunta y desde las áreas de intervención que desarrollen, se logrará alcanzar el mandato constitucional, garantizando el ejercicio pleno de los derechos de la ciudadanía en todas

las esferas, propiciando el desarrollo económico y social del país.

Lo anterior debido a que se afirma que la seguridad ciudadana está ligada a la seguridad humana que, sin duda, es la garantía del desarrollo de la persona. En razón de ello, el abordaje que el Estado tiene que hacer sobre la misma debe ser integral y en corresponsabilidad, por la garantía de que todas las personas gocen libremente de sus derechos fundamentales, bajo el esquema de que las instituciones públicas tienen la suficiente capacidad, en el marco de un Estado de Derecho, para garantizar su ejercicio y para responder con eficacia cuando éstos sean vulnerados<sup>98</sup>.

<sup>98</sup>. PNUD, Informe sobre Desarrollo Humano 1994. Disponible en <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/capitulos/espanol>. El Informe sobre Desarrollo Humano para América Central 2009-2010 señala que "sin negar la importancia de otras dimensiones de la seguridad humana, vale destacar cinco características de la seguridad ciudadana que le dan una centralidad, una urgencia y un cariz muy especiales. En primer lugar, puede decirse que la seguridad

En ese sentido es que se afirma que la seguridad ciudadana debe ser concebida como una política pública, entendiendo por ésta “los lineamientos o cursos de acción que definen las autoridades de los Estados para alcanzar un objetivo determinado, y que contribuyen a crear o a transformar las condiciones en que se desarrollan las actividades de los individuos o grupos que integran la sociedad. Una política pública es, por tanto, un instrumento de planificación, que permite la racionalización de los recursos disponibles, en un marco de permanente participación de los actores sociales involucrados”<sup>99</sup>.

En consonancia, el análisis que se ha venido desarrollando a lo largo de este documento, bajo la

---

ciudadana está en la base de la seguridad humana(...) En segundo lugar que la seguridad ciudadana es la forma principal de la seguridad humana (...) En consecuencia, y en tercer lugar, la seguridad ciudadana garantiza derechos humanos fundamentales. En cuarto lugar (...) la seguridad respecto del crimen es un componente esencial de la ciudadanía (...). Por último, pero de singular importancia, la seguridad ciudadana atañe inmediateamente a la libertad que es la esencia del desarrollo humano(...). Ver <http://hdr.undp.org/es/informes/regional-reports/americalatinacaribe/name.19660.es.html>.

<sup>99</sup>. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos, 31 de diciembre de 2009, pág. 9. <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

consideración del equipo de investigación, es un insumo de gran utilidad para las instituciones que trabajan en el tema de la gestión migratoria, la prevención y el combate a la trata de personas, ya que evidencia los factores que facilitan o coadyuvan el cometimiento del delito de la trata de personas en situaciones de migración irregular, violencia e inseguridad.

Esta investigación ha permitido concretar el análisis de que la migración irregular está vinculada con el cometimiento de la trata de personas, ya sea como un medio o como una consecuencia. En virtud de ello, los factores de inseguridad y violencia en todas las manifestaciones, pueden ser o llegar a ser los elementos que generan las condiciones para que una persona pueda convertirse en víctima. Es así que, de los casos estudiados, sobresale la desintegración familiar y el abandono de hijos e hijas, pasando los padres y madres la responsabilidad del cuidado a familiares quienes, pese a todos los esfuerzos, en ocasiones no logran evitar que los niños, niñas y adolescentes a su cargo se vean expuestos a los ofrecimientos de alcanzar una mejor calidad de vida.

En segundo lugar, se recomienda no partir de cero en la formulación de políticas públicas y de sus respectivos programas. Se reconoce que la función del Estado debe enfocarse en gestionar una

mejora constante para la ciudadanía, pero se recomienda tener mucho cuidado en la partidización de la prevención, atención, protección y restitución de las personas víctimas. Se recomienda a las administraciones de los gobiernos central y municipales, conocer y considerar los avances obtenidos, reconocer el trabajo realizado, sin importar la ideología partidaria a la que le haya correspondido gobernar.

Los plazos de la administración pública son cortos, y entre el tiempo de planificación, la búsqueda de recursos, se invierte prácticamente la totalidad del tiempo, descuidando lo más importante, el bienestar de la ciudadanía. Se recomienda seguir la ruta del monitoreo, la evaluación en el desempeño de las potestades en la materia, el aporte de recursos, de retomar las buenas prácticas y las lecciones aprendidas para fortalecer el trabajo.

---

## 4.2. ELEMENTOS INDISPENSABLES A CONSIDERAR EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE SEGURIDAD CIUDADANA

Sin pretender establecer análisis comparativos, puesto que ello sería objeto de un estudio aparte,

la información obtenida a través del análisis realizado y el esbozo de ruta, así como la naturaleza del trabajo de las instituciones investigadoras, permiten presentar propuestas para el fortalecimiento de las políticas públicas de seguridad ciudadana en términos generales y con mayor especificidad a la luz de la prevención de la trata de personas, de los procesos migratorios y desplazamientos forzados por violencia; se recomienda atender los siguientes elementos:

#### **4.2.1. ENFOQUE MULTIDIMENSIONAL DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DOCTRINA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS Y VICTIMOLOGÍA**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas bajo un enfoque multidimensional, que ponga en el centro a los Derechos Humanos y que transversalice, como mínimo, la perspectiva de género, la doctrina de protección integral de derechos y la victimología.

El equipo de investigación retoma los lineamientos establecidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos<sup>100</sup>, en la

que de manera clara destaca aspectos esenciales en materia de políticas públicas de seguridad ciudadana: “La seguridad ciudadana es una de las dimensiones de la seguridad humana... se ve amenazada cuando el Estado no cumple con su función de brindar protección ante el crimen y la violencia social... “debe ser concebida como una política pública...” “Una política pública no puede comprenderse cabalmente sin una referencia concreta a los derechos humanos...” “La perspectiva de los derechos humanos permite abordarla problemática de la criminalidad y la violencia y su impacto en la seguridad ciudadana mediante el fortalecimiento de la participación democrática y la implementación de políticas centradas en la protección de la persona humana, en lugar de aquellas que primordialmente buscan afianzar la seguridad del Estado o de determinado orden político<sup>101</sup>”.

En ese orden de ideas y considerando los hallazgos de esta investigación en cuanto a la información sobre la incidencia de mujeres como victimarias, resulta necesario que los datos que identifican a las mujeres como tratantes sean analizados desde una

perspectiva de género. Es necesario que en el proceso penal se indague si las mujeres procesadas por estos delitos tienen poder de decisión dentro del proceso de trata, o si son coaccionadas a asumir fases de reclutamiento o de acogimiento de las víctimas. De igual forma, debe sondearse si no se encuentran ante relaciones desiguales de poder con otros miembros del grupo de tratantes. Ciertamente, llama la atención que estudios anteriores han documentado que las mujeres tratantes han experimentado condiciones muy similares a las víctimas, lo cual también coincide con la información obtenida. El patrón recurrente es que han experimentado una situación precaria de infancia, fueron víctimas de maltrato físico y violencia psicológica, han tenido dificultades para encontrar un empleo estable que les posibilite un desarrollo personal y profesional, entre otras situaciones.

Valorando la actuación de la defensa técnica en los procesos promovidos contra mujeres que fueron sujetos de análisis, se infiere que hace falta indagar las situaciones y conexiones previas a la victimización, para desvirtuar si han sido víctimas de trata antes de convertirse en victimarias. Esto podría superarse si en la Procuraduría General de la República, como instancia encargada de la representación legal en los procesos penales cuando la

100. Ibid.

101. Ibid.

persona imputada no asigna su caso a través de una representación privada, se especializara en la representación legal por medio de la creación de unidades especiales que aborden la defensa en casos de trata de personas, dotándola de recursos y personal capacitado en la temática, sensibilizado en cuanto a la identificación de situaciones de re-victimización en imputadas.

Por otro lado, debe considerarse el fortalecimiento de la sensibilización y capacitación especializada desde este enfoque multidimensional, de manera prioritaria pero no exclusiva, para los equipos de mando y operativos de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil, la Procuraduría General de la República, el Instituto de Medicina Legal y el Órgano Judicial, para efectos de que las intervenciones institucionales, de acuerdo a su mandato, en las diferentes etapas del proceso administrativo, penal y de contacto con las personas víctimas, garanticen el respeto de los derechos de las víctimas y la protección a su dignidad e integridad personal. Así también a efecto de fortalecer los procesos de investigación, recolección de pruebas, formulación y fundamentación de requerimientos fiscales, acusaciones y demás escritos.

Es importante señalar el fortalecimiento de la actuación de la Fiscalía y de la Procuraduría General, durante los interrogatorios a vícti-

mas y demás diligencias del proceso para salvaguardar los intereses y derechos de las víctimas, dadas las debilidades encontradas en el análisis de expedientes judiciales.

#### **4.2.2. PRINCIPIOS RECTORES: MULTIDIMENSIONALIDAD, SISTEMICIDAD, TRANSVERSALIDAD, SINERGIA E INTEGRALIDAD**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas bajo la guía de principios rectores que son fundamentales para determinar su carácter y esencia como multidimensional y sistémico, transversal, sinérgico e integral.

El equipo de investigación considera esencial que las políticas públicas de seguridad ciudadana integren, desde su nivel estratégico, estos principios rectores para que sean guía clara y sean irradiados en las estrategias y operatividad de las mismas. Así también retoma lineamientos fundamentales acerca de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana propuestos por la Organización de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos.

En este sentido, un hallazgo importante al que se le debe prestar mucha atención es lo que ocurre en los puntos fronterizos. Resulta

necesario el replanteamiento de la protección y el abordaje que se brinda y desarrolla en las fronteras y zonas aledañas, ya que son lugares en los que la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes ocurren con poca detección.

Resulta indispensable el fortalecimiento de las unidades de control migratorio en las fronteras, dotándolas de recursos y personal calificado para la detección de personas víctimas de trata de personas o de tráfico ilícito de migrantes, puesto que la activación desde los puntos fronterizos implica, en gran medida, evitar la transgresión de otros derechos humanos y contrarrestar a las personas tratantes.

Debe considerarse que ese fortalecimiento sea realizado con base en los enfoques que se plantean en esta sección (multidimensional y sistémico, transversal, sinérgico e integral), ya que lo esencial es evitar la transgresión de los derechos de las personas, a través de la prevención de delitos. Las capacidades ya están dadas, las autoridades policiales encargadas de estas temáticas cuentan con el personal idóneo, solo es necesario reforzar los conocimientos, la interlocución entre sus pares y la activación de mecanismos interinstitucionales para actuar de forma efectiva y eficaz. Se recomienda evitar la construcción de una visión negativa y temerosa de



que las fronteras son los lugares más inseguros del país que justifican la adopción de medidas extremas de protección como la militarización, por ejemplo.

#### **4.2.3. MARCO NORMATIVO RECTOR: CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas en estricto apego a la Constitución de la República e Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos. Tanto la Legislación Secundaria General como la Especializada deberán estar en consonancia con ello. Las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana deben evitar actuaciones estatales inconstitucionales, arbitrarias y/o atentatorias a los Derechos Humanos.

El equipo de investigación considera vital reforzar el entendimiento pleno y aplicación efectiva del marco normativo rector, constitucional y de derechos humanos, en el desempeño institucional estatal, central y municipal, con especial énfasis en las diversas instituciones del Sistema de Justicia.

Resulta pertinente señalar que en el análisis de los expedientes judiciales se evidenciaron falen-

cias importantes al respecto. Por ejemplo, en algunos procesos, en la línea argumental de la defensa de imputados e imputadas en el delito de Trata de Personas se manejaban una serie de interpretaciones discordantes y contrarias al marco normativo en materia de Derechos Humanos con fuerte presencia sexista y misógina, violentando derechos de las víctimas sin que hubiese una reacción fundamentada por parte de la Fiscalía e incluso por parte de la Procuraduría General en el caso de víctimas menores de edad, y en algunos casos hasta con la anuencia y participación de la autoridad judicial.

#### **4.2.4. INSTITUCIONALIDAD Y ESTADO CONSTITUCIONAL DE DERECHO: INDEPENDENCIA, SEPARACIÓN Y EQUILIBRIO ENTRE LOS ÓRGANOS DE ESTADO**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas en estricto apego a los principios fundamentales del Estado Constitucional de Derecho, entre ellos la independencia, separación y equilibrio entre Órganos de Estado, independencia judicial, reconocimiento de la jurisdicción especializada constitucional, fortalecimiento de la institucionalidad democrática, desmilitarización de la

seguridad pública y ciudadana, transparencia y combate frontal contra la corrupción y la impunidad, respeto a la autonomía de la sociedad civil y la participación ciudadana ejerciendo monitoreo y contraloría, entre otras.

El equipo de investigación considera indispensable el cumplimiento de lineamientos establecidos tales como que las políticas públicas de seguridad ciudadana “deben asegurar la gobernabilidad democrática de la seguridad ciudadana; deben ser sustentables con base a consensos políticos y sociales; y deben ser sometidas a evaluación y rendición de cuentas permanentes mediante mecanismos de control internos y externos que favorezcan la transparencia en el ejercicio de la función pública y combatan la impunidad y la corrupción<sup>102</sup>”.

En el análisis de los expedientes judiciales se pudo evidenciar, en los casos donde los imputados estaban relacionados con círculos de poder económico o de influencias importantes, la injerencia en la actuación de algunos elementos policiales, fiscales, forenses y judiciales a favor de los imputados y en detrimento de las víctimas generando retardación en el acceso a la justicia e impunidad.

---

102. Ibid.

#### **4.2.5. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL E INTERSECTORIAL: COMISIÓN COORDINADORA DEL SECTOR JUSTICIA, CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y CONVIVENCIA**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas bajo una rectorización estratégica con clara visión de país, que establezca de forma sistemática una coordinación interinstitucional e intersectorial, que potencie esfuerzos ya establecidos como la Comisión Coordinadora del Sector Justicia con su Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE) y el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia.

El equipo de investigación identifica la necesidad de fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial bajo una rectorización estratégica donde tanto instituciones gubernamentales como sociedad civil estén representadas, sin duplicar instancias ni esfuerzos ya existentes sino más bien potenciándolos, que posibiliten el establecimiento de diálogos públicos y las visiones concertadas, teniendo una clara orientación técnica y de sistematización de experiencias en apego irrestricto a los Derechos Humanos, sin sesgos de intereses partidarios o de grupos de poder formales o de facto.

Resulta de especial importancia señalar y poner en relevancia que tanto en el caso de la Trata de Personas como en el de los Procesos Migratorios, incluso aquellos derivados por Desplazamientos Forzados por Violencia, existen instancias rectoras correspondientes: el Consejo Nacional contra la Trata de Personas y el Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia, mismas que deben tener una mayor presencia en su rol de coordinación, articulación y rectorización, especialmente en el caso del Consejo Nacional contra la Trata de Personas que en su primera etapa como Comité Nacional contra la Trata de Personas entre 2006 y 2010 tuvo una creciente presencia y participación articuladora y coordinadora, pero que en su segunda etapa como Consejo a partir del 2011 tuvo un cambio en el ritmo, dinámica y presencia.

Por ello relevamos la importancia de fortalecer la coordinación interinstitucional e intersectorial, potenciando y revitalizando instancias ya establecidas con un mandato claro en su intervención y hacer engranaje entre sí, incluyendo además a las dos instancias rectoras en materia de derechos de las mujeres ISDEMU y de derechos de niñez y adolescencia CONNA, además de integrar a ese esfuerzo de coordinación a la Mesa de Sociedad Civil contra el

Desplazamiento Forzado por Violencia y Crimen Organizado y a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

#### **4.2.6. ACCESO A LA JUSTICIA: FORTALECIMIENTO DEL ACCESO A LA JUSTICIA PARA VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas bajo una clara visión de fortalecimiento al Acceso a la Justicia para las víctimas y sobrevivientes de las violencias de cualquier naturaleza, incluyendo las violencias de género y las violencias por abuso de poder y autoridad. Aparejado a ello el combate frontal contra la corrupción, impunidad y revictimización, así como el cumplimiento efectivo de la atención integral, protección integral, reparación del daño, restitución de derechos, indemnización, satisfacción, reconstrucción de la proyección de vida y garantía de no repetición.

El Equipo de Investigación señala la impostergabilidad del fortalecimiento del Acceso a la Justicia para las víctimas y sobrevivientes de las violencias y abusos de poder y autoridad, con todas las implicancias que ello representa. Las evidencias muestran una debilidad profunda en ello y un desafío estra-

tégico a ser asumido desde el nivel estratégico garantizando escalamiento nacional, sostenibilidad financiera e institucional y estricto apego a los derechos de las víctimas y sobrevivientes en cuenta el derecho a una vida libre de violencia y el derecho a la verdad.

El proceso penal salvadoreño coloca mucho valor probatorio al testimonio de la víctima. Cuando el testimonio es inconsistente o la víctima decide no continuar colaborando con el proceso, los casos se pierden. El tribunal no valora las condiciones de vulnerabilidad de las víctimas, resulta difícil conseguir testimonios consistentes y coherentes, por lo que basar el éxito del proceso en el testimonio no resulta viable. El juzgador o juzgadora, en aplicación de la sana crítica, como criterio de interpretación de la ley, puede valorar o descalificar la prueba vertida en el proceso. Se recomienda emplear el sistema de la apreciación técnico-científico para disminuir riesgos de impunidad basados en la sana crítica, pero es necesario reforzar los mecanismos científicos para que sean tomados como fundamentación eficaz de la acusación.

Los resultados de las pruebas psicológicas y los peritajes científicos deben jugar un papel más contundente en el proceso, deben reflejar la situación de vulne-

rabilidad y justificar en caso de tener un testimonio incoherente o inconsistente, probando la ruptura que sufrió la víctima a causa de la violación de sus derechos. Es importante que estas pruebas periciales arrojen una medición de las situaciones de vulnerabilidad a la que han sido sometidas las víctimas. Que no se muestre una normalización de los hallazgos, esto no beneficia la estrategia de acusación, al contrario, la debilita.

Se recomienda profundizar en las capacitaciones a aplicadores de justicia que integren un énfasis en la participación de la víctima, integración del sistema de protección de niñez y adolescencia al proceso penal, interpretación dogmática del tipo penal.

Se necesita una instancia fuera del sistema penal que se encargue de la restitución de víctimas, independientemente de los resultados del caso, que permita activar los recursos y las obligaciones estatales.

Es indispensable que exista un plan nacional de protección a la víctima que incorpore el albergue digno, en caso que sea necesario, la asistencia psicosocial, la construcción de un plan de vida que le permita reincorporarse a la sociedad y, muy importante, que exista un seguimiento a la ejecución de dicho

plan. El objetivo del seguimiento está fundado en dos puntos: brindar apoyo y evitar que esta persona sea víctima de trata de personas por segunda ocasión.

#### **4.2.7. SISTEMA DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y ACTUACIÓN ESTATAL (CON SUS VARIABLES E INDICADORES DE PROCESO, RESULTADO E IMPACTO).**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas llevando aparejado un consistente, transparente y efectivo sistema de monitoreo y evaluación del desempeño y actuación de las instituciones estatales en general, centrales y locales, y en particular del sistema de justicia y de todas aquellas involucradas en los procesos de prevención, detección, investigación y juzgamiento del delito y las violencias, y en la atención, protección, reparación del daño, restitución de derechos, reconstrucción de la proyección de vida, garantía de no repetición y acceso a la justicia para las víctimas y sobrevivientes.

El equipo de investigación considera que un sistema de monitoreo y evaluación con las características citadas, es una herramienta clave para el fortalecimiento de políticas públicas, en este caso, de

políticas públicas de seguridad ciudadana. La CIDH señala en su informe que “los Estados Miembros deben construir indicadores confiables que permitan evaluar, en forma permanente,<sup>103</sup> varios aspectos cualitativos y cuantitativos fundamentales respecto a las políticas públicas de seguridad ciudadana.

#### **4.2.8. SISTEMA DE GENERACIÓN DE INFORMACIÓN, DATOS Y ESTADÍSTICAS (CON SUS RESPECTIVAS VARIABLES E INDICADORES)**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e implementadas teniendo en cuenta la construcción y funcionamiento de un sistema de generación de información, datos y estadísticas, basado en un conjunto de variables e indicadores, cualitativos y cuantitativos, que posibilite transparentar de forma confiable y estandarizada, información, datos y estadísticas relativas al comportamiento del delito y las violencias, de los victimarios y sus *modus operandi*, de los niveles de victimización, de la ruta crítica de acceso a la justicia para víctimas y sobrevivientes, entre otras para efectos de verificar los progresos,

dificultades, resultados, impactos y otros en la implementación de las Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana.

El equipo de investigación señala la necesidad urgente y sostenible de hacer realidad de forma sistemática y permanente, un sistema de generación de información, datos y estadísticas, único y estandarizado. Ello no sólo por cuanto se constituye en herramienta de monitoreo, verificación, análisis y base para propuestas de fortalecimiento, mejora y cambio, sino también porque permite reconocer los diferentes escenarios, actores, factores y rutas, como parte de un todo, de un sistema, de un proceso no lineal y producir análisis con mayor precisión e integralidad. Así también es parte de la transparencia, rendición de cuentas y del derecho a la información veraz, verificable, oportuna y clara. La información, datos y estadísticas requieren niveles de desagregación que permitan evidenciar con precisión la diversidad de indicadores y variables presentes.

#### **4.2.9. RELEVANCIA DE LA PREVENCIÓN: INTEGRALIDAD PONIENDO DE RELEVANCIA LA PREVENCIÓN**

Las políticas públicas de seguridad ciudadana deben ser diseñadas, coordinadas e imple-

mentadas bajo una lógica de integralidad, ubicando con especial relevancia la prevención en toda su magnitud, con lo cual se debe entender y atender el marco cultural que está a la base en la generación, fortalecimiento, reproducción, naturalización, legitimación y arraigo de las violencias y el delito.

El equipo de investigación señala la debilidad reiterada en materia de prevención tanto en las políticas públicas de seguridad ciudadana como en las políticas públicas en general. Por ello considera vital apostarle a la efectividad plena de los Derechos Humanos, fortaleciendo el tejido social, familiar y comunitario, así como la institucionalidad democrática para la garantía de la plena vigencia de los Derechos Humanos. Así también retoma lo planteado al respecto por la CIDH en su Informe: “La Comisión reitera que una política pública de seguridad ciudadana debe ocuparse de las diferentes dimensiones de los problemas que originan la criminalidad y la violencia, y por tanto, es necesario que sus intervenciones conduzcan a su abordaje integral. Sin perjuicio de ello, y atendiendo a la experiencia de los planes y programas implementados en la región en los últimos años, las acciones que los Estados Miembros de la OEA lleven adelante para enfrentar la violencia y la criminalidad, deben otorgarle

103. Ibid.

una especial centralidad a las medidas de prevención. Estas medidas de prevención deben abarcar un amplio espectro, que atienda a algunos cambios culturales en la región como elemento que favorece la reproducción de la violencia, así como la incidencia de la exclusión y la marginación, que han dañado seriamente el tejido social en las últimas décadas<sup>104</sup>.

### Necesidad de esquemas de prevención diferenciados y personalizados

Las causas estructurales de muchos de los problemas sociales que vive un país son complejos y, para el caso de la migración y de la trata de personas, la complejidad es aún más. Tal como se observa en los hallazgos del análisis de expedientes judiciales, en mucha de la información bibliográfica citada y en las estadísticas oficiales, la mayor cantidad de víctimas de trata de personas son personas menores de edad. También consta que uno de los factores de vulnerabilidad está marcado por la desintegración familiar, dado que es muy recurrente el hallazgo de que padres y madres migran, dejando a sus hijos e hijas a cargo de familiares para el cuidado. Estas personas que asumen la responsabilidad de la

crianza y la educación, son abuelos, abuelas, tías, tíos o familiares, quienes en ocasiones con mucha dificultad logran satisfacer las necesidades propias, las de sus familias y las de los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Dentro de estas estructuras familiares también ocurren dificultades y patrones de crianza que no son las adecuadas para la construcción de la identidad en estos niños, niñas y adolescentes. Existen situaciones de violencia intrafamiliar que terminan conduciendo a la búsqueda de otras alternativas que les permitan salir de los ciclos de violencia, orillándolos a la toma de decisiones que arriesgan su vida por ser una alternativa o una salida a la situación de vida en la que se encuentran, como el ofrecimiento de dinero a cambio de realizar trabajos, lo cual constituye una trampa infalible, más aún si el ofrecimiento conlleva salir del país.

Ante esta realidad se recomienda que los niños, niñas y adolescentes en edad escolar deben colocar como prioridad, la preparación académica. Es importante que el derecho a la educación sea ejercido plenamente y que no se vea contrapropuesto por la necesidad de obtener un ingreso que contribuya a la satisfacción de las necesidades propias y las de la familia. En economías tan débiles, como las que poseen al-

gunos hogares, este paradigma es difícil de alcanzar.

Las familias deben tener claridad sobre la importancia de que los niños, niñas y adolescentes sean capaces de adquirir las capacidades y habilidades que les permitan desarrollarse en la vida, para que el acceso al empleo no se vea dificultado por no cumplir los requisitos, entre otros, los de su esquema de estudio finalizado. Mientras la educación no sea puesta en primer lugar, las familias y el Estado no garanticen el acceso a la misma, la niñez y adolescencia continuará siendo un sector de la población susceptible de victimización.

En otro sentido, la prevención de la migración irregular y de la trata de personas se debe intensificar en los centros educativos, a través de la currícula escolar, de tal manera que la información alcance a la población más vulnerable: niñas, niños y adolescentes. El énfasis de la información que se les imparta debe sustentarse en lo que consiste el delito, la identificación de actitudes y comportamientos característicos de las personas que rondan la comunidad en la que viven, para que reconozcan el riesgo y evitar el engaño con falsos ofrecimientos de mejora en sus condiciones socioeconómicas.

Se reconoce que los centros educativos y las organizaciones

104. Ibid.

sociales poseen, de forma individual o conjunta, acciones de prevención de la migración irregular y la trata de personas enfocadas en identificar los riesgos presentes en los ofrecimientos de personas desconocidas o de dudosa reputación, sin embargo, los niños, niñas y adolescentes siguen siendo víctimas. En virtud de ello, se recomienda evaluar las estrategias de prevención e incorporar a los procesos de formación e información a los padres, madres o personas cuidadoras, para que el circuito de alerta se expanda y las conductas de intención dudosa sean también identificadas.

Los centros educativos deben estructurar procesos de formación e información completos y permanentes, bajo una lógica de progresividad y respeto de derechos humanos. El enfoque debe ser diferenciado, inclusivo y participativo, de acuerdo a la edad, al grado de escolaridad y al género, debe incorporar explicaciones y ejemplos claros que permita identificar el riesgo de acuerdo a los entornos y riesgos externos en los que se desenvuelven los niños, niñas y adolescentes.

Este proceso de formación e información debe ir acompañado de otro proceso de monitoreo individualizado y especializado. Para ello se recomienda que, dentro de los centros escolares, se designe a una persona o a varias

personas, de acuerdo a la cantidad de la población escolar, para que funcione como un canal de orientación personalizado. Esta función debe ser desempeñada por personas que posean conocimientos sobre la temática y que tenga especialidad en la atención, que sepa escuchar, brindar consejos y que sea confiable para la misma comunidad escolar.

Este proceso de monitoreo y acompañamiento personalizado es sumamente valioso para activar la alerta temprana, por lo que se recomienda acompañarlo de un proceso de actuación interinstitucional, de tal forma que la persona que funcione de canal de orientación pueda activar el sistema de protección de otras instituciones como la misma familia, la municipalidad, la Policía Nacional Civil e incluso la Fiscalía General de la República. Es en estos panoramas en los que las instituciones educativas pueden convertirse en promotoras de una cultura de paz y de ciudadanas y ciudadanos íntegros, preparados para enfrentar la vida en sociedad, preparados para el trabajo, la productividad y el disfrute de sus derechos.

El trabajo con los medios de comunicación es también indispensable en el trabajo de prevención. Campañas informativas constantes, con mensajes claros y diferenciados son una estrategia que debe explotarse. Se observan

iniciativas similares pero el tiempo de cobertura es limitado, en atención a coyunturas específicas o a ejecución de proyectos. Se recomienda que la transmisión sea permanente, y que siempre se coloque un mecanismo de comunicación que le permita a la persona acercarse a la autoridad y denunciar situaciones que pudiesen vulnerar sus derechos.

---

### **4.3. NECESIDAD DE INVOLUCRAMIENTO ACTIVO DEL GOBIERNO LOCAL EN ASPECTOS DE SEGURIDAD**

La legislación salvadoreña otorga a las autoridades municipales, algunas competencias y posibilidades de actuación en materia de seguridad ciudadana y prevención de delitos, como la trata de personas. El municipio constituye la Unidad Política Administrativa primaria dentro de la organización estatal, establecida en un territorio determinado que le es propio, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual, como parte instrumental del Municipio, está encargado de la rectoría y gerencia del bien común local,

en coordinación con las políticas y actuaciones nacionales orientadas al bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones del poder, autoridad y autonomía suficiente<sup>105</sup>.

Los Municipios están obligados, constitucionalmente, a colaborar con otras instituciones públicas en los planes de desarrollo nacional o regional<sup>106</sup>, para el beneficio y desarrollo de la comunidad. Desde la perspectiva de la prevención, las municipalidades son actores clave y deben jugar un rol protagónico en todas las políticas públicas de seguridad ciudadana, por lo que se recomienda, contar con la participación de las municipalidades en la construcción, validación e implementación de las mismas.

Llama la atención que, en los expedientes judiciales estudiados, la participación de las municipalidades no logra observarse de ninguna manera. Esto obedece a varias razones, de acuerdo al análisis del equipo de investiga-

ción. Por una parte, el desarrollo de las entrevistas durante el proceso judicial no está orientado a indagar sobre la participación o no de otras instancias de gobierno. A menos que las personas entrevistadas mencionen algo relacionado con dicha actuación, es posible que el interrogatorio profundice en ello, de lo contrario es información que muy difícilmente se evidenciará.

No obstante, resultaría interesante conocer el impacto que ordenanzas municipales infringidas pueda producir en un proceso penal, no solo por la connotación sino porque permitiría demostrar la coercibilidad de las disposiciones emanadas por los Consejos Municipales. Con esta propuesta se pretende que las autoridades municipales tomen el rol protagónico, fortalezcan sus cuerpos de seguridad y sean un actor que acompañe las acciones de prevención y protección de otras instancias, para el beneficio de la ciudadanía y de la comunidad en la que se desarrollan.

**105.** Decreto Legislativo N° 274, Código Municipal. Publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo 290 de fecha 05 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

**106.** Decreto Constituyente N° 38 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Constitución de la República. Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. Artículo 202 inciso 2°.

## 05/ CONCLUSIÓN



La investigación "Análisis de los factores que vinculan la migración y la trata de personas con el acceso a la justicia en contextos de violencia e inseguridad, para el fortalecimiento de las políticas de seguridad ciudadana", permitió al equipo de investigación realizar una mirada cercana a algunas de las aristas del camino recorrido por el país en la década 2004-2014, centrandose su atención en la respuesta de la institucionalidad estatal ante el delito de trata de personas desde los aspectos normativo-procedimentales, coordinación interinstitucional, procesos judiciales y acceso a la justicia para las víctimas. Para esto se ha partido de la incidencia de los contextos de violencia e inseguridad, que ponen en condiciones de vulnerabilidad a las personas obligándolas a desplazamientos forzosos y migraciones irregulares, con lo que las personas se ven aún más expuestas a ser víctimas del delito de trata de personas.

La trata de personas se asienta en relaciones de poder para

dominar, controlar y esclavizar a las personas víctimas para ser usadas en diversas modalidades de explotación humana. Las personas son vistas como cuerpo-mercancía, cosificadas, mercantilizadas y en muchos casos hasta fetichizadas. Esta visión tiene sus raíces y se alimenta de patrones culturales patriarcales, racistas, adultistas y misóginos, y aprovecha de manera oportunista toda condición y situación de vulnerabilidad en la que se encuentre la persona para atraparla en sus redes, victimizándola e incluso convirtiéndola en victimaria al usarla como parte de la red en el reclutamiento, captación y/o en otras de las acciones propias en el cometimiento del delito y delitos conexos.

La "necesidad de migrar" coloca, en muchas ocasiones, a la persona en una situación de vulnerabilidad ante delincuentes, valiéndose de ella para ofrecer soluciones de desplazamiento que, en ocasiones, derivan en la captación y explotación en sus diversas manifestaciones. Es importante acotar

que la migración en contexto de irregularidad es la que representa más elementos para vulneración de derechos humanos, donde las mujeres, niñas y niños están más expuestos a ser víctimas de una situación de violencia más extrema: la trata de personas, la cual atenta contra la vida, seguridad y dignidad de las personas.

Acaecida la captación y en algunos casos la explotación de una persona, el sistema de justicia se enfrenta ante el cometimiento de un delito, el cual en la mayoría de ocasiones es cometido por redes criminales cuyo propósito es comercializar y explotar, negando la libertad, exponiendo a peligros de muerte, ejerciendo violencia y violentando los derechos de sus víctimas.

En este contexto, el equipo de investigación consideró importante analizar el tratamiento legal que se le brinda a cada caso en particular, partiendo desde la interposición de la denuncia, la tipificación de la acción, el desempeño técnico-profesional de

agentes policiales, agentes fiscales, procuradores y procuradoras y jueces o juezas, en cuanto a la procuración del caso, y a la obtención de sentencias favorables para aquellos casos que lo ameriten, el resarcimiento de daños a la víctima y su consecuente reintegración a la sociedad.

Resultó conveniente incorporar al análisis la identificación de obstáculos y debilidades del sistema de seguridad y sus planes de prevención y represión del delito, abarcando al sistema de justicia para lograr una pronta y cumplida justicia para las víctimas. Esto es un factor determinante para identificar los avances en cuanto a la reparación (restitución) de los daños, el restablecimiento de sus derechos humanos y la reintegración a la sociedad en un ambiente libre de violencia e inseguridad.

Por otra parte, fue indispensable identificar, de forma individualizada, cómo los factores de abuso y explotación en el seno familiar y la inseguridad e impunidad en el país, como expresiones de violencia social y de género, han influido en la decisión de migrar, colocándola en una situación idónea para los tratantes.

El proceso investigativo utilizó una metodología con recursos combinados para la obtención de la diversa información requerida para la realización del análisis

planteado, lo que permitió no solamente recopilar insumos a nivel de estadísticas, procedimientos, coordinaciones, informaciones de contexto, desarrollo de procesos judiciales y otra información de referencia, sino que también permitió recuperar parte de la memoria histórica al respecto del abordaje de la trata de personas vinculada con procesos migratorios y desplazamientos en contextos de violencia e inseguridad que obstaculizan el acceso a la justicia para las víctimas.

La década 2004 - 2014 encierra una riqueza de aprendizajes y aportes a partir de la recuperación analítica de la ruta transitada, apreciando muchos de los principales aportes, avances, nudos y lecciones aprendidas, evidenciando un proceso evolutivo y de maduración con un acumulado histórico de trabajo, conocimiento y experiencia en diferentes aspectos tales como el marco normativo, la coordinación interinstitucional e intersectorial con la sociedad civil, los procesos judiciales y el acceso a la justicia para las víctimas, entre otros.

Esta recuperación de una parte de la memoria histórica en la materia de análisis de la investigación, representa en sí un plus y un hallazgo clave para el análisis delimitado a la década de estudio, y fundamentalmente, al ponerlo en la perspectiva del

acumulado histórico en materia de aprendizajes, lecciones, aciertos, desaciertos, estancamientos, aportes, avances y demás, que le dan soporte a lo acontecido en los años subsiguientes a la década de estudio, es decir a partir del 2015 a la fecha actual en 2017.

Y es que, si se pretende aportar al fortalecimiento de las políticas públicas de seguridad ciudadana en el presente con una visión de futuro, necesitamos hacer una lectura y análisis crítico ponderado del pasado, entender su lógica, sus contextos, sus actores, sus legados, para recuperar la riqueza de aprendizajes que se convierten en herramientas de apalancamiento, edificación sólida y avance sostenible.

La investigación reafirmó el planteamiento compartido por muchas y muchos, y por supuesto por el equipo de investigación: la visión de futuro que le imprimamos al presente dependerá no sólo de si reconocemos el pasado, sino también de la lectura que hagamos de él.

Ello es aplicable a la investigación presente para reconocer y retomar los aprendizajes de los aciertos y desaciertos, como para un marco mucho más amplio y complejo como el de la convivencia con respeto a los Derechos Humanos, arista fundamental de la seguridad ciudadana.

Las propuestas para el fortalecimiento de las políticas públicas de seguridad ciudadana presentadas en el documento a la luz del proceso investigativo, no pretenden ser exhaustivas y retoman este espíritu de recuperación de memoria histórica y de lectura y análisis crítico ponderado de la misma, reconociendo esfuerzos y avan-

ces, pero también señalando responsablemente estancamientos, debilidades y vacíos, mismos que implican la realización de ajustes, mejoras, integración de nuevas estrategias e incluso cambios y transformaciones esenciales, las que si deben estar encabezadas y respaldadas por una voluntad política firme al más alto nivel.

## BIBLIOGRAFÍA

- Beristain, A., S.J., "Presentación" en: Transformación del derecho penal y la criminología hacia la victimología (dignidad ético-mística de las macro-víctimas). ARA Editores, Perú, 2008.
- Bolaños Vásquez H.J., Propuesta de Lege Ferenda al tipo penal de trata de personas artículo 367-B del Código Penal salvadoreño. Entorno (52), 2013<sup>a</sup>.
- , Regulación jurídico penal de la Trata de Personas. Especial referencia a El Salvador y España. San Salvador: UTEC, 2013b.
- , Análisis del tipo penal de trata de personas propuesto por el proyecto de Ley Especial contra la Trata de Personas en El Salvador. Revista General de Derecho Penal, 2014.
- Buaiz Y. E., UNICEF. Introducción a la doctrina de la protección integral de derechos, 2003.
- Burke C., Smuggling versus Trafficking: Do the U.N. Protocols have it right? (U. o. Denver, Ed.) Human Rights & Human Welfare, Topical Research Digest: Human Rights and Human Trafficking, 2008.
- Centro de Estudios Sociales y Culturales Antonio de Montesinos, A. C., Acceso a la justicia para mujeres y niños víctimas de trata, primera edición, México, D.F., 2010.
- Cubías E. y Nosthas E., Diagnóstico Situacional sobre las condiciones de reintegración socio-laboral de las personas migrantes retornadas y sobrevivientes de Trata en El Salvador, San Salvador, OIM, 2013.
- Cruz, Jose Miguel y Carranza, Marlon, Pandillas y Sociedad Civil en El Salvador, IUDOP- UCA/CORDAID, San Salvador, 2005.
- Daunis Rodríguez, A., El tráfico y la trata de personas tras la reforma del Código Penal, 2011. En Z. Rodríguez, G. Barranco, F. García, & (Coords.), La reforma penal de 2010, Salamanca: Ratio Legis.
- De León Villalba, F. J., Tráfico de personas e inmigración ilegal. Valencia: Tirant lo Blanch, 2003.
- Department of State, Trafficking in Persons Report. June 2016, Washington D.C.: Department of State, 2016.
- Hidalgo A. L., La experiencia de las mujeres víctimas de trata en América Central y República Dominicana y la actuación de las instituciones, San José: AECID, OIM, COMMCA, SICA, 2008.
- Juanes Peces Á., El delito de trata de seres humano en el proyecto de reforma del Código Penal de 1995. Actualidad Jurídica, Año XIX (803), 1-6., 2010.
- Lagarde M., Texto: El Género. La perspectiva de género. Libro: Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia, 1996.
- Largaespada M. y Marroquín E., Las buenas prácticas que realizan las sobrevivientes de trata para lograr su reinserción y evitar la reincidencia, San Salvador: Save the Children, 2011.
- López Cervilla J.M., El extranjero como víctima del delito. Análisis de los tipos penales. (M. d. Justicia., Ed.) Estudios Jurídicos, 2004.
- Lovatón Palacios D. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Atención integral a las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Algunos apuntes desde la Victimología, 2009.
- Martínez Osorio M.A., El delito de trata de personas en el Código Penal salvadoreño. San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2008. Pérez Alonso E.J., Tráfico de personas e inmigración clandestina, Valencia: Tirant lo Blanch, 2008.

Morales Escorcía S. y Largaespada M., Vinculación de la trata de personas con la violencia y delincuencia en El Salvador, San Salvador: Save the Children, 2011.

Moreno Carrasco & Rueda García, Código Penal de El Salvador Comentado (Vol. II). San Salvador: Consejo Nacional de la Judicatura, 2004.

Neuman E., Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Editorial Universidad, Buenos Aires, 1984.

Organización Internacional para las Migraciones, Glosario sobre Migración, Derecho Internacional sobre Migración N° 7, Ginebra, 2006.

Ramos E., "Migración forzada y violencia criminal: una aproximación teórico-práctica en el contexto actual", primera edición, Universidad Tecnológica de El Salvador, 2014.

Save the Children, Violencia y Trata de Personas en Centroamérica, Oportunidades de intervención regional, 1a Edición, Managua, 2012.

Segovia M., La Trata de Personas en El Salvador. Caracterización de la Víctima y del Tratante, San Salvador: Save the Children, s.f.

Soldevila A., Artículo: La categoría género en las perspectivas de intervención. Capítulo I: Género y derechos, Libro: Derechos humanos, género y violencias, 2009.

United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), Global Report on Trafficking in Persons 2014, Viena: United Nations publication, 2014.

## DOCUMENTOS DIGITALES

La Trata de Personas: Compraventa de seres humanos. ONUDC <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

La Trata de Personas: Compraventa de seres humanos. ONUDC <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html> <http://www.marisolcollazos.es>

Organización Internacional para las Migraciones, Migración y Desplazamiento, Sección 2.9, Tema: Personas desplazadas en el interior. Los principios rectores sobre el desplazamiento interno. Política nacional, Fundamentos de gestión de la migración, Volumen dos: Desarrollo de Políticas sobre Migración. [http://www.crmsv.org/documentos/IOM\\_EMM\\_Es/v2/V2S09\\_CM.pdf](http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v2/V2S09_CM.pdf)

Agencia EFE, noticia sobre la cobertura de la rueda de prensa sobre la presentación de estadísticas del Observatorio de Desplazamiento Interno del Consejo Noruego para Refugiados en la sede Europea de las Naciones Unidas en Ginebra, Suiza. Publicado del 06 de mayo de 2015. Visitado el 05 de marzo de 2016 a través del siguiente link: <http://www.efe.com/efe/america/sociedad/cifran-en-289-000-a-las-victimas-de-desplazamiento-forzado-el-salvador/20000013-2605247>. <http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/lang-es/index.htm>

Organización Internacional del Trabajo, Ganancias y pobreza: aspectos económicos del trabajo forzoso, fecha de publicación 20 de mayo de 2014. [http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS\\_243422/lang-es/index.htm](http://www.ilo.org/global/topics/forced-labour/publications/WCMS_243422/lang-es/index.htm).

Noticia del 27 de junio de 2015 relativa a la presentación del informe sobre la situación de trata en El Salvador, realizado por el Departamento de Estado de Estados Unidos <http://www.laprensagrafica.com/2015/07/27/el-salvador-es-fuente-y-destino-de-trata-de-personas-segun-eua>. <http://rpp.pe/mundo/actualidad/onu-siete-de-cada-diez-victimas->

de-trata-son-mujeres-y-ninas-noticia-1018285

[https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14\\_ExSum\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/glotip/GLOTIP14_ExSum_spanish.pdf)

[https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive\\_summary\\_spanish.pdf](https://www.unodc.org/documents/human-trafficking/Executive_summary_spanish.pdf)

Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador. Informe sobre situación de desplazamiento forzado por violencia generalizada en El Salvador (San Salvador: Mesa de Sociedad Civil contra el desplazamiento forzado por violencia generalizada y crimen organizado en El Salvador, 2016). <http://sspas.org.sv/wp-content/uploads/2016/01/Informe-2015-Situacion-de-Desplazamiento-Forzado.pdf>.

PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano 1994. <http://hdr.undp.org/es/informes/mundial/idh1994/capitulos/espanol>. <http://hdr.undp.org/es/informes/regionalreports/americalatinacaribe/name.19660.es.html>.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH Informe sobre Seguridad Ciudadana y Derechos Humanos. Diciembre 2009. <http://www.cidh.oas.org/pdf%20files/SEGURIDAD%20CIUDADANA%202009%20ESP.pdf>

Internal Displacement Monitoring Centre, Global Overview 2015. People internally displaced by conflict and violence (Ginebra: Norwegian Refugee Council, 2015): 9. <http://www.internal-displacement.org/assets/library/Media/201505-Global-Overview-2015/20150506-global-overview-2015-en.pdf>.

## MARCO NORMATIVO

Decreto Constituyente N° 38 de fecha 15 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, Constitución de la República. Publicado en el Diario Oficial N° 234, Tomo 281 de fecha 16 de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

Decreto Legislativo N° 274, Código Municipal. Publicado en el Diario Oficial N° 23, Tomo 290 de fecha 05 de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

Decreto Legislativo N° 210, del 25 de noviembre de dos mil tres. Adición del artículo 367-B del Código Penal. Adicionado mediante publicación en el Diario Oficial N° 4, Tomo N° 362 de fecha 8 de enero de dos mil cuatro. Entrada en vigencia el 16 de enero de dos mil cuatro. Reformado mediante Decreto Legislativo N° 457, del 7 de octubre de dos mil cuatro.

Decreto Legislativo N° 457, del 7 de octubre de dos mil cuatro. Adición del artículo 367-C del Código Penal. Adicionado mediante Publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo N° 365 de fecha 8 de noviembre de 2004. Entrada en vigencia el 16 de noviembre de dos mil cuatro.

Publicado en el Diario Oficial N° 207, Tomo N° 365 de fecha 8 de noviembre de dos mil cuatro. Entrada en vigencia el 16 de noviembre de dos mil cuatro.

Decreto Ejecutivo N°: 114 de fecha 30 de noviembre de dos mil cinco, publicado en el Diario Oficial N° 224

Tomo N° 369, el 12 de enero de dos mil cinco.

Decreto Legislativo 534. Ley de Acceso a la Información Pública. Diario Oficial 70, tomo 391 de fecha ocho de abril de dos mil once. Artículo 13 literal b.

Decreto Ejecutivo N° 90 de fecha 18 de julio de dos mil once, Creación del Consejo Nacional contra la Trata de Personas, publicado en el Diario Oficial N° 158, tomo 392, publicado el 26 de agosto de dos mil once.

Decreto Legislativo N° 824 de fecha 16 de octubre de catorce. Ley Especial contra la Trata de Personas. Publicado en el Diario Oficial N° 213, Tomo N° 405 de fecha 14 de noviembre de dos mil catorce. Entrada en vigencia el 14 de enero de dos mil quince.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo, 2000).





## GRUPO DE MONITOREO INDEPENDIENTE DE EL SALVADOR

📍 Residencial Decápolis, Pasaje  
San Carlos No.5 San Salvador,  
El Salvador, América Central.

☎ 2260-8001 y 2260-2550

✉ comunicagmies@gmail.com

🌐 [www.gmies.org](http://www.gmies.org)

🐦 @Gmies2014

📘 @GMIESESA

📺 GMIES